



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía.

6

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

26

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

55

2. Autoridades y personal
**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias**
PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 14/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro del Grupo Tercero.

59

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 2 de julio de 2008

Año XXX

Número 130 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) de la misma a don Emilio Alba Conejo.

59

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en este Organismo Autónomo.

60

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 11 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo (Secretaría General Delegación del Gobierno Cód. 64610).

60

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativa de Cirugía General y del Aparato Digestivo para el Hospital Serranía de Ronda, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

61

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

69

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifican las de 2 y 9 de junio de 2008, por las que se hacen públicos la composición de los órganos de selección, los lugares de actuación y la fecha de comienzo de la prueba y se procede a la adscripción a los tribunales del personal que participa en los procedimientos selectivos a que se refiere la orden de 25 de febrero de 2008, respectivamente.

70

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

71

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Decreto 391/2008, de 17 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), de una parcela situada en el paraje denominado «Hoya de Ranas», de dicha localidad, con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

77

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 20 de febrero de 2008, núm. 60/2008, dictada por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 964/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

77

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que modifican los Estatutos de la Sociedad Mercantil del sector público andaluz «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A».

77

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del consultorio local del El Coronil.

78

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 658/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

78

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 388/2008, de 10 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominación Necrópolis Megalítica de la Planilla, en Ronda (Málaga).

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», código CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz.

83

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Universidad Internacional de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

86

Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

86

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 781/2006.

87

Edicto de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 314/2005. (PD. 2711/2008).

87

Edicto de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 941/2007. (PD. 2707/2008).

88

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, dimanante de Autos núm. 68/2004.

89

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 26 de junio de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se modifica la Resolución de fecha 9 de mayo de 2008, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de servicios (P.D. 2580/2008) y de declara la tramitación urgente del expediente de contratación. (PD. 2714/2008).

90

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a digitalización de expedientes de cooperativas, expediente 94/2007.

90

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita (Expte. 163/2008). (PD. 2709/2008).

90

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 2710/2008).

91

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del suministro que se indica.

91

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

91

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

92

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

92

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Universidad de Málaga, por el que se adjudica concurso de suministro, entrega e instalación de un Sistema para Análisis Masivo de Expresión Génica.

92

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto «Explotación del Servicio de Cafetería, en el edificio núm. 24 "Fausto Elhuyar y de Suvisa" de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla» (Ref. Interna SE. 18/08). (PD. 2713/2008).

92

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto «Explotación del Servicio de Cafetería, en la Plaza de América de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla» (Ref. Interna SE.19/08). (PD. 2712/2008).

93

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Gobierno Interior, de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Policía Local. (PP. 2527/2008).

93

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 12 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000199 (OAR749) Cuartos para armadores en el Puerto de Roquetas (Almería).

94

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000134 (OAR730), edificio de oficina y aseos en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

94

Resolución de 16 de junio de 2008, de la Empresa Pública «Hospital de Poniente» de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

Anuncio de 20 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación de 24 VPP en Urbanización El Torilejo de Pozoblanco (Córdoba).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro en los expedientes que se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno en Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador núm. 52/2008 contra «Azul Montecosta, S.L.», por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica la Resolución de 21 de diciembre de 2007, por la que se conceden subvenciones de carácter excepcional para atender con carácter inmediato daños producidos en viviendas, mobiliario y enseres por las inundaciones acaecidas durante el día 21 de septiembre de 2007 en la localidad de Almuñécar.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

94 Resolución de 11 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2008). 100

95 Notificación de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria de 2008 –Modalidad 3-PPY– que el proyecto de inversión presentado es incentivable. 100

95 Notificación de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, del requerimiento de documentación del expediente de subvención PYME 10/2007. 101

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 101

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 101

CONSEJERÍA DE SALUD

96 Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones relativas a procedimientos de revisión de actos administrativos dimanantes de liquidaciones modelo 047 de órganos gestores externos por prestaciones de asistencia sanitaria tramitados por la Subdirección de Gestión Económica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 104

96 Anuncio de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Jefatura del Servicio de Régimen Económico de Personal del Servicio Andaluz de Salud. 104

98 Anuncio de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada. 105

99 Anuncio de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada. 105

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

105

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica Resolución de 19 de marzo de 2008 de acuerdo de reintegro.

106

Resolución de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. DPSE-353-2008-0953-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda el Inicio del Procedimiento, el Desamparo Provisional y el Acogimiento Residencial de la menor T.L.S.

106

Anuncio de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Grigore Adrian Zagrean.

107

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de expediente de reintegro a perceptora de ingresos indebidos en nómina.

107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Cuenca Mediterránea Andaluza.

107

Anuncio de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/189/GC/VP.

108

Anuncio de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionadores DÑ/2008/69/GC/VP, DÑ/2008/112/GC/VP.

108

Anuncio de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/161/FOR y HU/2008/276/FOR.

109

Anuncio de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/912/G.C./INC.

109

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Camas, de rectificación de errores.

109

Anuncio de 12 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Guarromán, de modificación de bases.

110

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Hospital Veterinario Guil Galindo, S.L.U., la Resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondientes a la solicitud de incentivo con código 140115.

110

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Riegos Magro, S.L., la resolución de revocación de incentivos con código solicitud ICC130345.

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía.

La amplitud del litoral andaluz, con una importante actividad económica asociada (pesca, acuicultura comercio y turismo), la existencia de grandes zonas del litoral de alto valor ecológico, importantes puertos marítimos y establecimientos industriales, con la correspondiente generación de actividades de transporte y manipulación de mercancías, unida a la importante vía de paso que supone el estrecho de Gibraltar, comportan la existencia de riesgo de vertidos, con la consiguiente afectación del litoral.

Las consecuencias que pueden acarrear tales siniestros, ya sean de tipo socioeconómico o medioambiental, justifican la necesidad de una intervención de las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos competenciales.

En el ámbito estatal, la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, contempla las actuaciones de prevención y lucha contra la contaminación, y por Orden de 23 de febrero de 2001, del Ministerio de Fomento, se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental. Asimismo, la Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino para el período 2006/2009, tiene por objetivo principal establecer las líneas básicas de actuación que han de observarse en aquellos supuestos en los que sobrevenga un accidente marítimo de esta naturaleza.

En el ámbito autonómico, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, articula desde una perspectiva de seguridad integral, los procedimientos de actuación para prevenir situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como aquellas otras situaciones de menor gravedad que aún sin revestir tal carácter, hagan necesaria para su gestión la previsión de especiales medidas de coordinación.

Esta Ley 2/2002, de 11 de noviembre, en su artículo 13.2, define los planes específicos de emergencia como «aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias generadas por riesgos de especial significación en Andalucía, cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para ello, y así haya sido apreciada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante la aprobación de la correspondiente Norma Marco que, en todo caso, establecerá el contenido mínimo a que deberán adaptarse los correspondientes planes específicos de emergencia».

El Acuerdo de 23 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, aprobó la Norma Marco de Planificación de Emergencia ante Contaminación del Litoral, en la que se establecen los procedimientos básicos y la estructura de planificación necesaria para hacer frente a estas emergencias.

Corresponde a la Consejería de Gobernación el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con la competencia en materia de Emergencia y Protección Civil en aplicación del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.6 y 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Go-

bierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2008,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Contaminación del Litoral en Andalucía, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Entrada en vigor.

El Plan de Emergencia ante el Riesgo de Contaminación del Litoral en Andalucía entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL LITORAL

Í N D I C E

1. Introducción.
2. Objeto y ámbito.
3. Marco legal y competencial.
4. Análisis de riesgos.
 - 4.1. Objetivo.
 - 4.2. Descripción metodológica.
 - 4.3. Análisis de riesgos y zonificación del litoral.
5. Estructura, organización y funciones.
 - 5.1. Dirección, coordinación e información.
 - 5.1.1. Dirección del Plan.
 - 5.1.2. Comité Asesor.
 - 5.1.3. Gabinete de Información.
 - 5.1.4. Comité Técnico- Científico.
 - 5.1.5. Órgano de Participación.
 - 5.2. Comité de operaciones.
 - 5.3. Centro de operaciones.
 - 5.3.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
 - 5.3.2. El Puesto de Mando Avanzado (PMA).
 - 5.4. Los Grupos Operativos.
 - 5.4.1. Grupo Técnico de Seguimiento.
 - 5.4.2. Grupo de Intervención.
 - 5.4.3. Grupo Sanitario.
 - 5.4.4. Grupo de Seguridad.
 - 5.4.5. Grupo de Apoyo Logístico.
 - 5.4.6. Generalidades.
- 5.5. Coordinación e integración entre diversos ámbitos de planificación.
6. Operatividad.
 - 6.1. Tipos de accidentes.

- 6.2. Caracterización de fases en la gestión de las emergencias.
- 6.3. Fases de la emergencia y niveles de activación del plan.
 - 6.3.1. Fase de preemergencia.
 - 6.3.2. Fase de emergencia.
 - 6.3.3. Fase de normalización.
- 6.4. Procedimientos de aviso y notificación.
- 6.5. Procedimiento de alerta y movilización.
 - 6.5.1. Fase de preemergencia.
 - 6.5.2. Fase de emergencia.
 - 6.5.3. Fase de normalización.
- 6.6. Procedimientos de los grupos operativos.
 - 6.6.1. Grupo de Intervención.
 - 6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento.
 - 6.6.3. Grupo Sanitario.
 - 6.6.4. Grupo de Seguridad.
 - 6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.
- 6.7. Procedimientos de aviso e información a la población.
- 6.8. Procedimiento de finalización de la emergencia.
7. Medidas de actuación.
 - 7.1. Medidas de protección a la población.
 - 7.2. Medidas de protección a los bienes.
 - 7.3. Medidas de intervención.
 - 7.4. Medidas reparadoras o de rehabilitación.
8. Implatación y mantenimiento.
 - 8.1. Implantación.
 - 8.1.1. Información del Plan de Emergencia a la Población.
 - 8.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.
 - 8.1.3. Información y capacitación dirigida a los miembros integrantes del Plan.
 - 8.2. Mantenimiento.
 - 8.2.1. Actualización.
 - 8.2.2. Revisión.
9. Planes de actuación local.
 - 9.1. Objeto.
 - 9.2. Funciones básicas del Plan de Actuación Local.
 - 9.3. Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.
 - 9.4. El Centro de Coordinación Operativo Locales (CECOPAL).
 - 9.5. Interfase de los Planes de Actuación Local (PAL) y el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma (PECLA)

1. Introducción.

El análisis histórico de la siniestralidad marítima nos permite conocer que se ha producido un importante número de accidentes que han dado lugar a episodios de contaminación del litoral, los mas frecuentes originados por buques que han vertido parte de la mercancía peligrosa que transportaban, con un significativo deterioro medioambiental.

En nuestro país la percepción pública acerca del peligro que suponen los vertidos de derivados del petróleo en el mar y su incidencia en las costas se acentúa a partir del año 2002, tras el accidente del buque petrolero Prestige, frente al litoral gallego; pero a escala internacional se registra en los últimos años un amplio historial de siniestros con efectos catastróficos, llegando a verse afectada, en algunos casos, la costa española.

A pesar de que el volumen de derivados del petróleo vertidos al mar en los años recientes sea, en proporción, más bajo que el de décadas anteriores y que se pueda observar una reducción en el número de vertidos, no debe olvidarse que se trata de un fenómeno en el que una pequeña proporción de los accidentes puede originar un elevado porcentaje del total de toneladas vertidas (por ejemplo, en 1991 el accidente del ABT Summer produjo más del 50% del volumen vertido ese año y casi el 25% del correspondiente a la década, según datos del ITOPI). Por otra parte, no sólo es importante considerar la cantidad vertida, sino que es determinante atender a otros factores tales como la naturaleza del producto o el lugar del vertido a efectos de poder evaluar las posibles consecuencias.

En Andalucía el riesgo de contaminación accidental en el litoral es destacable, si atendemos tanto a su gran amplitud como a la alta densidad en el tráfico marítimo. Por ello, ante la probabilidad de accidentes que puedan generar consecuencias graves e incluso catastróficas, es necesario desarrollar herramientas de gestión de emergencias eficaces y adecuadas.

A la hora de abordar una contingencia de esta naturaleza y magnitud, cuyas consecuencias pueden resultar desastrosas en sectores tan diversos como la pesca, el medio ambiente o el turismo, es importante contar con una adecuada planificación, y una distribución de los recursos acorde con las características, el riesgo y la vulnerabilidad de cada zona.

En consecuencia, la gestión del riesgo de contaminación del litoral por vertidos implica la necesidad de desarrollar diversas líneas de actuación: unas dirigidas a la aplicación de medidas directas de prevención y protección, y otras de planificación operativa ante la eventual ocurrencia de situaciones de emergencia.

En este segundo ámbito se sitúa el presente Plan de Emergencia ante el riesgo de Contaminación del Litoral (en adelante PECLA) que recogiendo los criterios básicos definidos en la Norma Marco aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de septiembre de 2003, desarrolla los fundamentos y los criterios organizativos y operativos para una eficaz intervención en casos de emergencia.

2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del PECLA es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación para una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia en las que se origine contaminación del litoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

En todas aquellas situaciones accidentales en las que se pueda generar contaminación del litoral resulta necesario disponer la aplicación de un Plan de Emergencia que posibilite una respuesta integral y coordinada. Tanto por la complejidad de las operaciones a desarrollar, como por la importancia del factor tiempo en las medidas a adoptar, es preciso asegurar una respuesta organizada que integre tanto los medios de la Comunidad Autónoma de Andalucía como aquellos otros asignados por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas.

Con carácter general el PECLA esta dirigido a la planificación, coordinación y dirección de las actuaciones en tierra, sin detrimento de la necesaria cooperación e interrelación con las actuaciones marítimas, competencia de la Administración General del Estado.

En este sentido, el Plan aborda los siguientes objetivos generales:

- Identificación y análisis de los factores que determinan el riesgo potencial.
- Determinación de la vulnerabilidad de la costa desde punto de vista medioambiental y socioeconómico.
- Disposición de medidas y herramientas de prevención de riesgos frente a la contaminación del litoral.
- Establecimiento de la estructura organizativa y los procedimientos de intervención ante situaciones de emergencia.
- Determinación de procedimientos de coordinación con las actuaciones en el ámbito marítimo competentes a la Administración General del Estado en el Plan Estatal.
- Establecimiento de directrices para la elaboración de Planes de Actuación Local (en adelante PAL).
- Establecimiento de órganos e instrumentos para la actuación, seguimiento, coordinación y dirección de las actuaciones en emergencias y post-emergencias.

- Transmisión de las medidas de emergencia mediante programas de formación, información y divulgación, tanto a los intervinientes como a la población.

- Promoción de la realización de ejercicios y simulacros.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan se extiende a todo el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destacando especialmente aquellas zonas de mayor riesgo previsible.

3. Marco legal y competencial.

Constituye el marco normativo básico:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1999, por el que se aprueba la publicación, se otorga carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd).

- Orden comunicada, de 23 de febrero de 2001, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (PNC).

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

- Acuerdo de 23 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Norma Marco de Planificación de Emergencia ante Contaminación del Litoral.

El presente Plan de emergencia ante el riesgo de contaminación en el litoral de Andalucía (PECLA) se elabora como plan específico de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Como normativa sectorial se consideran las directrices de la Orden Comunicada del Ministerio de Fomento de 23 de febrero de 2001.

En consecuencia:

- La elaboración del PECLA es tarea asignada a la Consejería de Gobernación, como Consejería competente en materia de protección civil.

- La aprobación del PECLA corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

- Los Planes de Actuación Local (PAL) deben integrarse en el PECLA, correspondiendo su elaboración y aprobación a los órganos competentes de la Entidad Local correspondiente y siendo preceptiva su ulterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

4. Análisis de riesgos.

4.1. Objetivo.

Como elemento básico de planificación y como eje central para la determinación del riesgo de contaminación litoral, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía ha elaborado un estudio dirigido a analizar y evaluar el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía por vertidos en el mar. La zonificación del riesgo se ha elaborado atendiendo a los factores de vulnerabilidad, peligrosidad y exposición y considerando las diversas causas accidentales que pueden ser origen de contaminación del litoral. El objeto del análisis es su aplicación operacional, de forma que permita establecer hipótesis accidentales y modelizar posibles respuestas.

El ámbito territorial es el de las provincias andaluzas con área litoral, incluyendo aquellas que por influencia mareal, a través de áreas estuarinas y marismas, se consideran dentro del dominio público marítimo-terrestre. Por consiguiente, están incluidas en el análisis las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería y Sevilla. Aproximadamente 1.100 kilómetros de línea litoral con la existencia de importantes núcleos urbanos, puertos marítimos y polígonos industriales,

que generan una importante actividad económica asociada al litoral y una gran actividad en el transporte marítimo de mercancías peligrosas.

4.2. Descripción metodológica.

La caracterización del riesgo tiene como finalidad conocer y determinar las características, magnitud y alcance de las posibles consecuencias derivadas de situaciones de emergencia por contaminación del litoral.

A efectos del presente Plan, se considerarán como focos de peligrosidad todas aquellas situaciones que puedan ser origen de contaminación del litoral. Con carácter general pueden ser encuadradas en dos grandes apartados:

a) Contaminación producida por una instalación mar adentro, un puerto, terminal marítimo o industria del litoral.

b) Contaminación producida por un accidente marítimo en el que estén involucrados uno o más buques, tal como una colisión, una varada o avería.

Se han estudiado, especialmente, los riesgos derivados de accidentes de tráfico marítimo relacionados con el transporte de hidrocarburos, por ser los de mayor relevancia y magnitud del impacto. Se ha tenido en cuenta que los hidrocarburos son los productos de mayor representatividad en el transporte marítimo, frente a otras sustancias como fertilizantes, productos químicos, residuos, etc. Así mismo, el impacto ecológico y socioeconómico de este tipo de vertidos en el litoral suele ser significativamente mayor que el de aquellos producidos por accidentes en instalaciones e industrias.

Las etapas metodológicas fundamentales que constituyen el proceso de análisis de riesgos son:

- Análisis de la Peligrosidad (P), definida como la frecuencia o probabilidad de ocurrencia de accidente en una zona determinada.

- Estudio de la Exposición (E), mediante la identificación y caracterización de las sustancias peligrosas y su afección a la vida, y el estudio de los procesos que determinan la evolución de un vertido en el mar. Se equipara la exposición a la cantidad de vertido que alcanza un tramo concreto de la costa. Esta magnitud se determina mediante modelos de simulación, introduciendo los potenciales factores de afección de tipo meteorológico.

- Estudio de la Vulnerabilidad (V), identificando elementos que por sus características intrínsecas o situación geográfica pueden verse afectados de forma negativa por un vertido. Se desarrolla un tratamiento diferenciado para los elementos de valor ecológico y los de valor socioeconómico.

4.3. Análisis de riesgo y zonificación territorial.

Una vez identificados los elementos que pueden dar origen a un vertido (sectores, actividades e instalaciones generadoras de riesgo), determinada la exposición del litoral y valorados los elementos y usos del litoral especialmente vulnerables (personas, bienes y medio ambiente), se establece el análisis y cuantificación del riesgo.

El análisis del riesgo se realiza con aplicación de modelos espaciales sobre Sistema de Información Geográfica.

La resultante de cálculo riesgo (R) se obtiene a través de la siguiente expresión matemática: $R = V \cdot (\sum E \cdot P)$.

donde:

V = vulnerabilidad

E = exposición

P = peligrosidad

Atendiendo a los distintos elementos de riesgo considerados en el análisis, obtendremos dos tipos de valores: uno aplicado al riesgo socioeconómico y otro aplicado al riesgo ecológico. En cada zona de costa objeto de estudio se referenciarán de forma diferenciada ambos valores.

Toda la información generada aparece recogida a través de una cartografía temática que sirve para proporcionar una visión espacial acerca de las posibles consecuencias de un vertido que pueda llegar a afectar a la zona considerada. Esta información permitirá hacer previsiones acerca de los medios y recursos necesarios para la prevención e intervención, tanto en la propia zona, como en otras colindantes o de apoyo.

5. Estructura, organización y funciones.

La estructura del PECLA se define como un solo Plan con dos ámbitos o niveles de activación: un nivel provincial y un nivel regional, dependiendo de la extensión y la magnitud de la situación de emergencia.

La planificación en el ámbito local corresponde a los Planes de Actuación Local. Asimismo, las instalaciones industriales y portuarias deben disponer de sus respectivos Planes de Autoprotección.

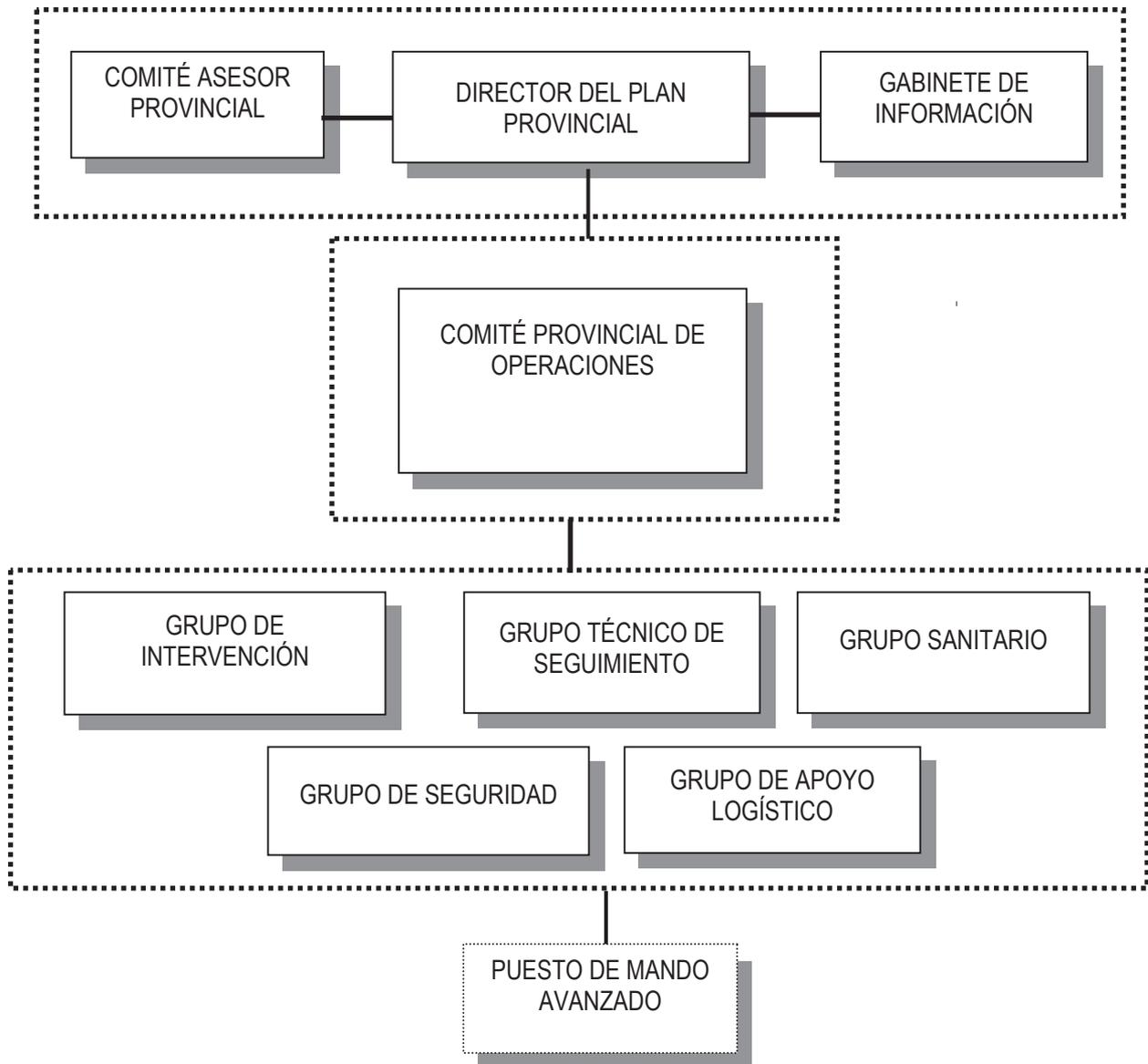
De otra parte, el ámbito y naturaleza de este tipo de accidentes, en los que habitualmente pueden verse afectado el ámbito marítimo y el terrestre, determina el establecimiento de una coordinación eficaz entre la planificación de las actuaciones en mar (correspondiente al Plan Nacional de Contingencias según define la Orden de 23 de febrero de 2001) y la planificación de actuaciones en tierra (correspondiente al presente PECLA). Los criterios de coordinación se establecen al final del presente capítulo.

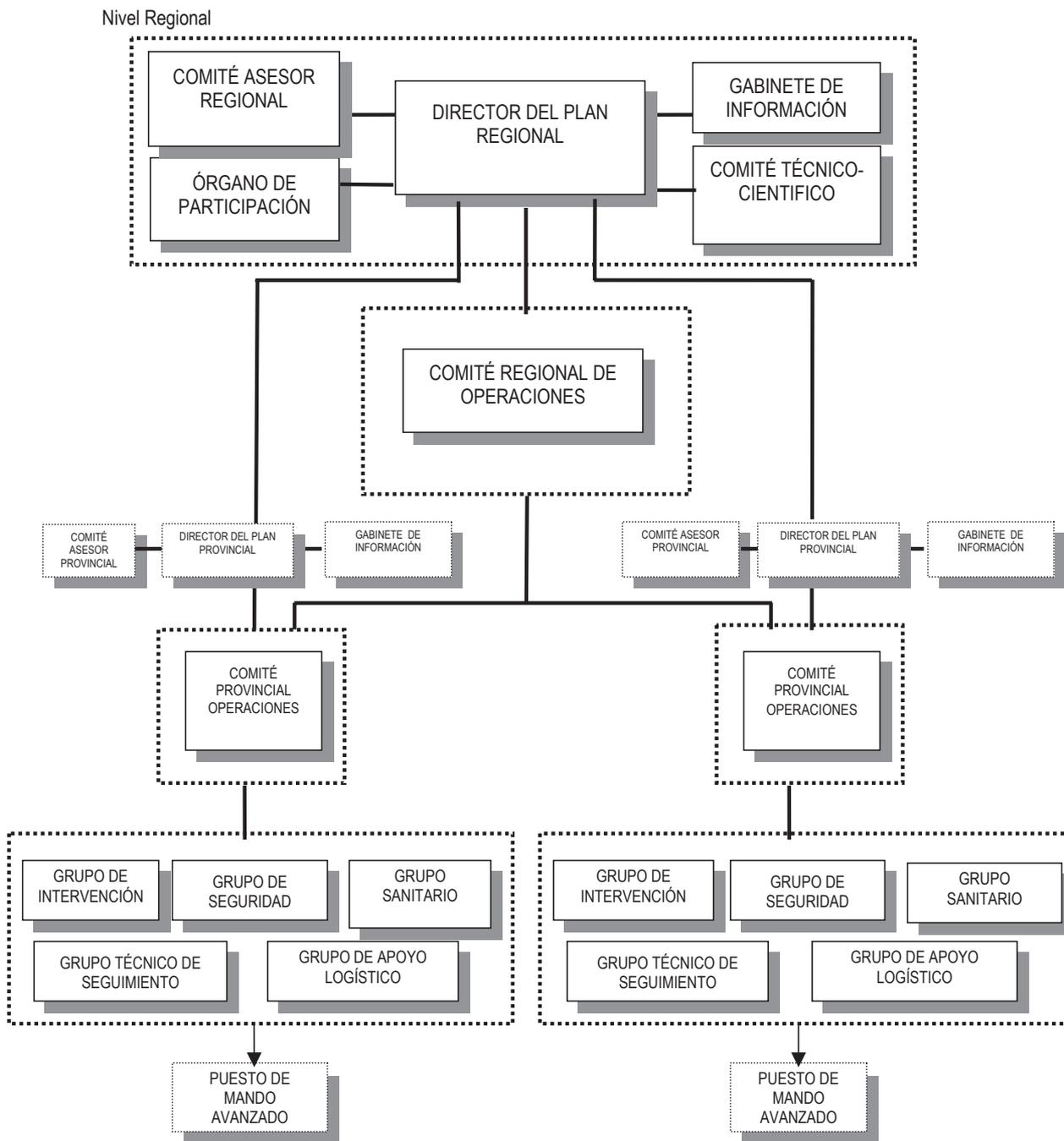
Por consiguiente, en la definición organizativa del PECLA hay que tener presente tanto la integración de los distintos Planes de Actuación Local y Planes de Autoprotección, como la interacción con la planificación de las actuaciones en el mar (Plan Nacional de Contingencias).

Atendiendo a los objetivos y competencias del PECLA, su organización y estructura está dirigida a:

- a) Establecer los órganos de dirección, coordinación y operación.
- b) Establecer el esquema de relación entre los diversos servicios, organismos y entidades implicados en la adopción de medidas, promoviendo la mayor coordinación entre los mismos.
- c) Prever un marco de asesoramiento técnico-científico aplicado a las actuaciones en relación a la lucha contra la contaminación, en los supuestos relativos a este Plan.
- d) Prever la participación de colectivos que pueden contribuir en la mitigación de los efectos.
- e) Garantizar la integración en este Plan de los Planes de Actuación Local y de los Planes de Autoprotección.
- f) Garantizar la integración de este Plan en el marco del PTEAnd.
- g) Garantizar la interconexión y coordinación con la planificación de competencia de la Administración General del Estado.

Nivel Provincial





5.1. Dirección, coordinación e información.

5.1.1. Dirección del Plan.

La Dirección del Plan corresponde, en el nivel regional, a la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

En el nivel provincial, la Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada, o persona en quien delegue.

Si la emergencia evoluciona de nivel provincial a regional, la persona responsable de la Dirección Provincial del Plan se integrará en el Comité Asesor Regional.

Son funciones tanto en su ámbito provincial como regional, las siguientes:

- Declarar la situación de emergencia.
- Activar el Plan en la correspondiente fase.
- Decidir la constitución del CECOP.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar el Gabinete de Información.

- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la persona responsable de la Dirección del Plan será asistida por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.

- Determinar y coordinar la información a facilitar a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.

- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo, preventivas y compensatorias.

- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del Plan.

- Formar parte del Organismo Rector, cuando se active el Plan Nacional.

- Declarar la desactivación del Plan y el final de la emergencia, o, en su caso, solicitar activación del Plan de ámbito superior.

Corresponde a la persona responsable de la Dirección Regional del Plan convocar al Comité Técnico-Científico y al Órgano de Participación.

5.1.2. Comité Asesor.

Es el órgano colegiado, asesor y de apoyo a la toma de decisiones por la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia.

A nivel regional estará constituido por los siguientes miembros, o personas en las que se delegue:

Junta de Andalucía:

- Titular de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Empleo.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería Agricultura y Pesca.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Salud.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Cultura.

- Representante, con rango de Director General o equivalente, designado por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

- Representante de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

- Representante de la Subdirección de Emergencias de la Consejería de Gobernación.

Administración General del Estado: Representantes de los siguientes órganos y departamentos:

- Delegación del Gobierno en Andalucía.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Instituto Nacional de Meteorología.

- Puertos del Estado.

- DG Marina Mercante.

- DG Costas.

Administración Local:

- Representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Otros miembros:

- Representante del Comité Técnico-Científico.

- Técnicos de las distintas Administraciones Públicas, a solicitud de la Dirección del Plan.

- Representantes de los Organismos de Cuenca afectados, en sus diferentes ámbitos.

A nivel provincial estará constituido por los siguientes miembros o personas en las que se delegue:

Junta de Andalucía:

- Titular de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

- Titular de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

- Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- Titular de la Delegación Provincial de Empleo.

- Titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

- Titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

- Titular de la Delegación Provincial de Salud.

- Titular de la Delegación Provincial de Cultura.

- Titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Titular de la Coordinación Provincial de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

- Titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Administración General del Estado: Representantes de los siguientes organismos y departamentos:

- Subdelegación del Gobierno.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Centro Meteorológico Territorial correspondiente.

- Autoridades Portuarias.
- Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas que correspondan.

Administración Local:

- Representantes de las Entidades Locales afectadas por la situación de emergencia.

Otros miembros:

- Técnicos de las distintas Administraciones Públicas, a solicitud de la Dirección del Plan.

Si el Comité Asesor de ámbito regional no se ha constituido, se podrán incorporar al Comité Asesor provincial representantes del Comité Técnico-Científico.

En función de la evolución de la emergencia, la persona responsable de la Dirección del Plan, regional o provincial, podrá convocar a la totalidad o solo a parte de los miembros del Comité Asesor.

Funciones:

- Analizar y valorar la situación de emergencia.
- Asesorar a la persona responsable de la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la persona responsable de la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

5.1.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado para emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

Las funciones del Gabinete de Información corresponden, en el nivel regional, al Gabinete de Prensa de la Consejería competente en materia de protección civil de la Junta de Andalucía.

En el nivel provincial, las funciones del Gabinete de Información corresponden al Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Si la emergencia evoluciona de nivel provincial a regional, los titulares de las Jefaturas de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía colaborarán con el Gabinete de Información a nivel regional.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación con la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación las órdenes, mensajes y recomendaciones establecidas por la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación y otros organismos que lo soliciten.
- Colaborar en el tratamiento de la información relativa a los afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.
- Aquellas otras asignadas por la Dirección del Plan.

5.1.4. Comité Técnico-Científico.

Se crea como órgano dedicado al estudio en materias referidas a este tipo de riesgo y su aplicación en procedimientos y técnicas ante situaciones de emergencia.

Durante la emergencia, tiene como tarea fundamental evaluar la situación desde el punto de vista técnico y científico, especialmente con relación a la evolución de la contaminación

producida, así como proponer soluciones a los problemas que surjan, asesorando en todo momento a lo solicitado por la Dirección del Plan.

Con el fin de cubrir las diferentes áreas objeto de este órgano se debe disponer de especialistas en diversas áreas, tales como:

- Configuración del litoral andaluz.
- Ecosistemas litorales.
- Previsión de trayectorias y evolución de contaminantes en el mar.
- Procedimientos de lucha contra la contaminación.
- Tratamiento de residuos.
- Predicciones meteorológicas.
- Salud pública.

Configurado como un órgano de carácter multidisciplinar, la determinación de sus integrantes corresponde a la Dirección regional del Plan. No obstante, como referencia se plantea la participación de representantes y técnicos de los siguientes organismos y entidades:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA).
- Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Centro de Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO).
- Centros de Investigación y Departamentos Universitarios en relación con la materia.
- Instituto Español de Oceanografía.
- Instituto de Cartografía de Andalucía.
- Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
- Instituto Nacional de Meteorología.
- Empresas navieras.

Sus funciones principales están dirigidas a:

- Analizar y valorar la situación y la evolución de la emergencia y proponer las actuaciones preventivas, protectoras y/o reparadoras que resulten técnica y científicamente más adecuadas.
- Aportar propuestas en relación con el Plan de Recuperación.

5.1.5. Órgano de Participación.

El Órgano de Participación es un órgano colegiado de carácter deliberante y consultivo que se configura como marco de relación entre las Administraciones Públicas y los entes y colectivos sociales con representación e implicación en los sectores afectados. Depende de la Dirección del Plan. Tiene proyección regional y está dirigido a establecer una eficaz y suficiente comunicación durante la situación de emergencia, a efectos de facilitar la participación y cooperación en el desarrollo de las medidas a adoptar.

Configurado como un órgano de carácter intersectorial, la determinación de sus integrantes corresponde a la Dirección regional del Plan. No obstante, como referencia se plantea la participación de representantes y técnicos de los siguientes organismos y entidades que tengan incidencia en las zonas afectadas:

- Cofradías de Pescadores.
- Asociaciones de Consumidores y otros colectivos de ciudadanos.
- Asociaciones Ecologistas.
- Consejo Provincial de Voluntariado.
- Órgano consultivo del Espacio Natural Protegido afectado, en su caso.

- Agentes económicos y sociales que puedan verse afectados.

Sus funciones principales están dirigidas a:

- a) Formular iniciativas y actuaciones con la participación de colectivos y población afectada.
- b) Facilitar la participación ciudadana en las medidas a desarrollar.

5.2. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano técnico dirigido a la adecuada ejecución de las órdenes establecidas por la persona titular de la Dirección del Plan.

Su función principal es desarrollar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido a nivel regional por:

- Titular de la Subdirección de Emergencias de la Consejería de Gobernación.
- Titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Consejería de Gobernación.
- Representantes técnicos de las distintas Consejerías integradas en el Plan.
- Representantes técnicos designados por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Estará constituido a nivel provincial por:

- Titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Titulares de las Jefaturas de los Grupos Operativos.
- Un representante de cada municipio afectado.

El Comité de Operaciones, en el nivel regional estará coordinado por la persona titular de la Subdirección de Emergencias y en el nivel provincial por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o personas en quienes deleguen.

En función de la evolución de la emergencia, la persona responsable de coordinar el Comité de Operaciones podrá convocar a la totalidad o parte de los miembros del Comité. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros en razón a la evolución de la emergencia. Dichas incorporaciones se producirán a solicitud de la persona responsable de la coordinación del Comité de Operaciones y con la autorización de la Dirección del Plan.

Funciones:

- Ejecutar las instrucciones establecidas por la Dirección del Plan.
- Caracterizar el accidente y determinar las áreas de intervención.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar a la Dirección del Plan.
- Establecer la constitución y ubicación del PMA.
- Establecer la necesaria coordinación con la operativa desarrollada en el mar, mediante integración en un Comité conjunto, en caso de que se active el plan de actuaciones marítimas (Plan Nacional de Contingencias).

5.3. Centro de Operaciones.

5.3.1. El Centro de Coordinación Operativa (en adelante CECOP).

El Centro de Coordinación de Emergencias-112 Andalucía (CECEM-112 Andalucía) constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECEM-112 Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECEM-112 Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales. Si bien el CECEM-112 Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios, una vez se activa el PECLA en la correspondiente fase, se constituye como CECOP.

En consecuencia, tanto en el ámbito regional como en los ámbitos provinciales, la sede de los correspondientes CECOP del PECLA se establecerán en las respectivas instalaciones del CECEM-112 Andalucía.

El CECOP, tras la activación de la correspondiente fase del plan de emergencia, es el centro de mando operativo de la emergencia, constituyéndose en centro receptor al que deben ser remitidas todas las informaciones y avisos sobre la evolución de la misma, así como en centro transmisor en la distribución de tareas y recursos. En este sentido, el CECOP mantiene comunicaciones tanto con el Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA) como, en general, con los distintos organismos y entidades intervinientes.

Funciones del CECOP Regional:

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.
- Posibilitar la coordinación de las actuaciones entre los distintos CECOP(s) provinciales si se trata de una emergencia regional.
- Trasladar a los CECOP(s) Provinciales las órdenes y recomendaciones de la Dirección del Plan.
- Recabar información de los CECOP(s) Provinciales y trasladarla a la Dirección del Plan.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

Funciones del CECOP Provincial:

- Recibir informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado, al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Trasladar información sobre la emergencia al CECOP regional, pudiendo solicitar medios y recursos de otras provincias.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

En todas las situaciones en las que en el CECOP intervengan efectivos de las distintas Administraciones Públicas implicadas, se considerará como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI).

5.3.2. Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA).

El PMA se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del PMA la asumirá el Coordinador/a de Gestión de Emergencias o Asesor/a Técnico/a de Gestión de Emergencias en quien delegue. Este personal pertenece a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se podrá llegar a establecer, en ocasiones, varios PMA.

Integrantes:

- Coordinador o Coordinadora de Gestión de Emergencias.
- Asesores y Asesoras Técnicos de Gestión de Emergencias.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Responsables de los Grupos Operativos intervinientes o personas en quienes deleguen.

Funciones de la Jefatura del Puesto de Mando Avanzado:

- Coordinar los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Proponer la desactivación del PMA.

5.4. Los Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción operativa en situaciones de emergencia. Estos Grupos están constituidos por un conjunto de medios humanos y materiales con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos en relación con las actuaciones en situación de emergencia.

Sus funciones están dirigidas a las actuaciones operativas en el ámbito terrestre, si bien en determinadas circunstancias se podrá establecer la colaboración en operaciones marítimas.

Los Grupos Operativos forman parte de la estructura provincial del Plan. Se definen los siguientes:

- Grupo Técnico de Seguimiento.
- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

5.4.1. Grupo Técnico de Seguimiento.

El Grupo Técnico de Seguimiento tiene como función principal la evaluación inicial y el seguimiento de las consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

Integrado por personal técnico de los siguientes organismos, entidades o empresas:

- Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía de: Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Vivienda y Ordenación del Territorio, Empleo, Agricultura y Pesca, Salud, y Medio Ambiente.
- Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Territorial.
- Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Demarcaciones de la Dirección General de Costas.
- Empresas públicas o privadas de servicios.

Funciones:

- Evaluar la evolución y repercusiones del suceso.
- Facilitar información de la situación y evolución del siniestro a la Dirección del Plan.
- Valorar, proponer y supervisar técnicamente la aplicación de las medidas de protección para las personas, bienes y medio ambiente.
- Valorar, proponer y supervisar técnicamente la aplicación de las medidas de limpieza.
- Supervisar el almacenamiento, el transporte y el tratamiento de los residuos contaminados.
- Revisar las instrucciones de recogida de animales muertos en la costa, prever canales de tratamientos de los mismos, organizar centro de recogida y rehabilitación de la fauna afectada.

- Localizar y acondicionar áreas de almacenaje temporal de los residuos almacenados.
- Determinar los daños en la flora y fauna afectada.
- Intervenir en la atención de la fauna afectada.
- Elaborar un plan de seguimiento de la calidad ambiental y del medio natural y llevar a cabo las tareas contempladas en el mismo.
- Elaborar un plan de recuperación del área afectada.
- Recoger toda la información posible sobre el estado medioambiental del episodio.

El Grupo Técnico de Seguimiento se coordinará especialmente con:

- El Grupo de Intervención, principalmente en las tareas de limpieza y almacenamiento de los residuos.
- El Grupo Sanitario, principalmente en la caracterización del vertido y evaluación de sus efectos, y en el seguimiento de la calidad ambiental del área afectada.
- El Comité Técnico-Científico, del cual recibirá los criterios de actuación y las instrucciones no incluidas previamente en los protocolos de actuación.

5.4.2. Grupo de Intervención.

El Grupo de Intervención tiene como misión principal el disponer y aplicar los medios necesarios para hacer frente a los efectos de la contaminación en el litoral, actuando tanto en ocupación y ordenación del terreno afectado, como en la planificación y ejecución de las labores de limpieza.

Integrado por personal técnico de los siguientes organismos, entidades o empresas:

- Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente.
- Demarcaciones de la Dirección General de Costas.
- Servicios de Protección Civil de Entidades Locales.
- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Voluntariado en funciones de apoyo.
- Otras Empresas Públicas o privadas.

Funciones:

- Intervenir con celeridad en la ocupación y ordenación del terreno afectado.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Limpiar las zonas litorales afectadas por contaminación: playas, rocas, marismas, acantilados, etc.
- Recoger «in situ», transportar y confinar, los residuos generados en la limpieza.
- Recoger y trasladar animales afectados a los Centros de Recuperación de Especies Amenazadas.

5.4.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de atención sanitaria a los posibles afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud de la población.

Integrado por personal técnico adscrito a los siguientes organismos, entidades o empresas:

- Sistema sanitario público de Andalucía.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

Funciones:

- Evaluar la posible exposición humana a los tóxicos, directa e indirectamente.

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamientos.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.

5.4.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana en la zona afectada, tanto para la población, como para los integrantes de los demás grupos operativos intervinientes, así como asegurar el control y circulación en los accesos.

Integrado por efectivos correspondientes a:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Policía portuaria.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Señalizar y ordenar la zona afectada.
- Establecer controles de accesos a las zonas afectadas y la regulación del tráfico.
- Custodiar los bienes en las zonas afectadas.
- Colaborar en la información y avisos a la población.
- Colaborar en la identificación e investigación de daños.
- Participar en la evacuación de personas.

5.4.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal dar soporte a los distintos Grupos, mediante la provisión de recursos materiales complementarios necesarios para la gestión de la emergencia.

Integrado por personal técnico de los siguientes organismos, entidades o empresas:

- Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía de: Obras Públicas y Transportes, Educación y para la Igualdad y Bienestar Social.
- Empresa de Gestión Medioambiental, S. A.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Servicios dependientes de las Entidades Locales.
- Demarcaciones de la Dirección General de Costas.
- Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil.
- Cruz Roja u otras ONGs.
- Empresas de servicios y suministros, públicas y privadas.

Funciones:

- Desarrollar actuaciones dirigidas a la gestión del suministro de:
 - Material complementario necesario para los distintos grupos operativos, en el desarrollo de sus funciones durante la emergencia.
 - Maquinaria y equipamiento técnico para la reposición de servicios.
 - Transporte de equipos y personal a las zonas de intervención.
 - Contenedores, medios de transportes y otros útiles para las tareas de gestión de residuos (almacenamiento temporal y traslado).

- Medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.

- Medios de alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.

- Garantizar los sistemas de comunicaciones necesarios para la gestión de la emergencia.

- Acondicionar infraestructuras para personal interviniente: puntos reunión, vestuarios, aseos, comedor, etc.

5.4.6. Generalidades.

La Jefatura de los distintos Grupos Operativos se designará por la persona titular de la Dirección del Plan en los correspondientes ámbitos provinciales.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del titular de la Jefatura del Grupo y con la autorización de la Dirección del Plan, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Director de Operaciones podrá alertar y/o movilizar a todos o sólo a algunos de los Grupos Operativos. Así mismo, se podrán alertar y/o movilizar a parte o a todos sus miembros.

5.5. Coordinación e integración entre diversos ámbitos de planificación.

Planes de Autoprotección (PA): Corresponde su elaboración a los titulares de la actividad generadora de riesgo y/o susceptible de sufrir daños. Deben ser elaborados conformes con las normativas de aplicación. Serán activados en primera instancia en todas aquellas emergencias que afecten al ámbito de la correspondiente instalación o sean causas de daños en el exterior. Su implantación y aplicación es responsabilidad del correspondiente titular.

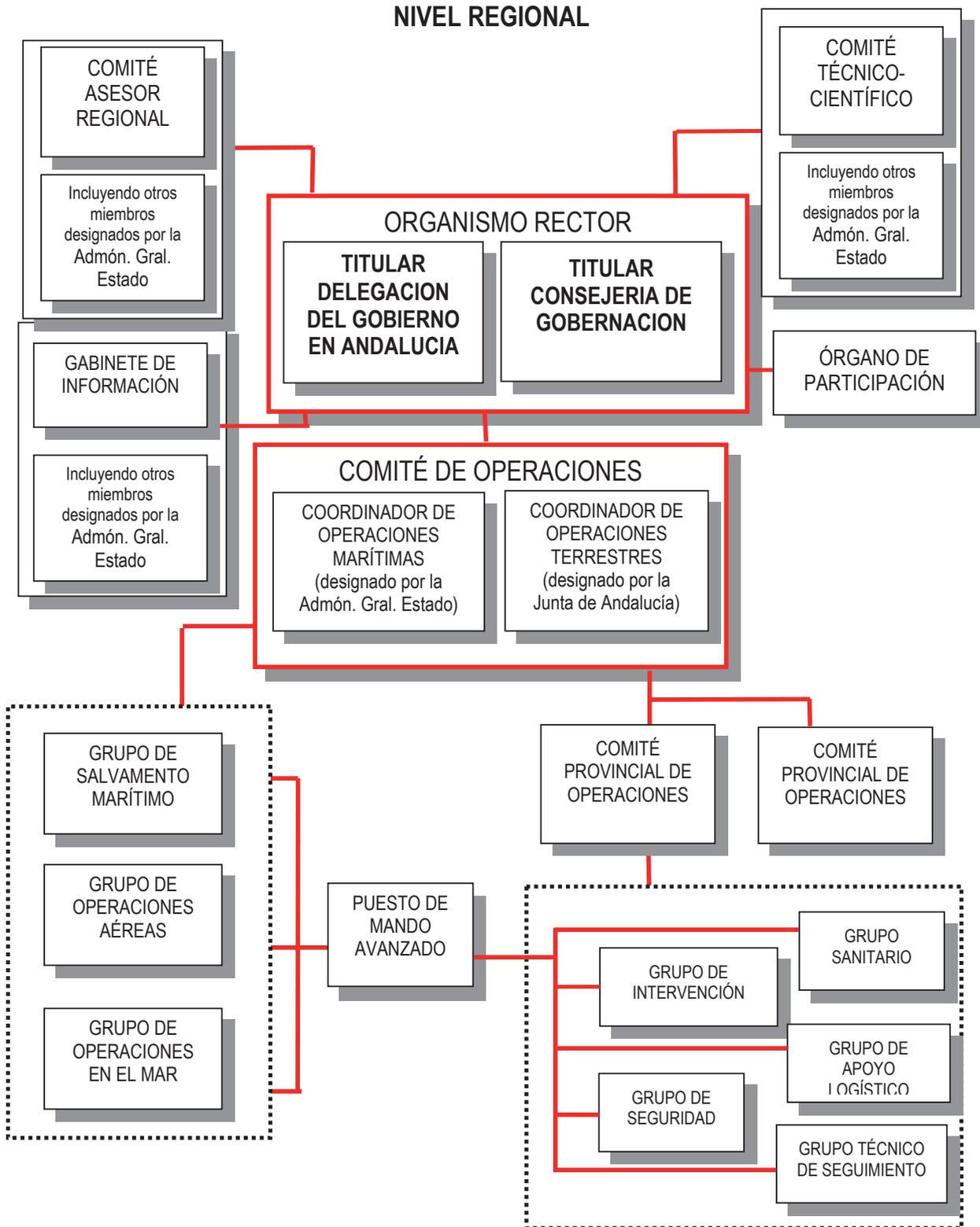
Planes de Actuación Local (PAL) ante contaminación del litoral: Corresponde su elaboración a todos y cada uno de los municipios costeros de Andalucía. Los criterios básicos para su elaboración se recogen en el apartado 8 de este documento. Serán activados en primera instancia en todas aquellas emergencias que afecten al ámbito del correspondiente municipio. Su implantación y aplicación es responsabilidad del titular de la Alcaldía.

Tanto los Planes de Actuación Local, como los Planes de Autoprotección deben garantizar su integración con el presente Plan (PECLA), previendo los mecanismos de información e interfase que deben estar recogidos en dichos Planes. De esta forma se trata de asegurar la gradación de la respuesta en razón de la magnitud de la situación de emergencia.

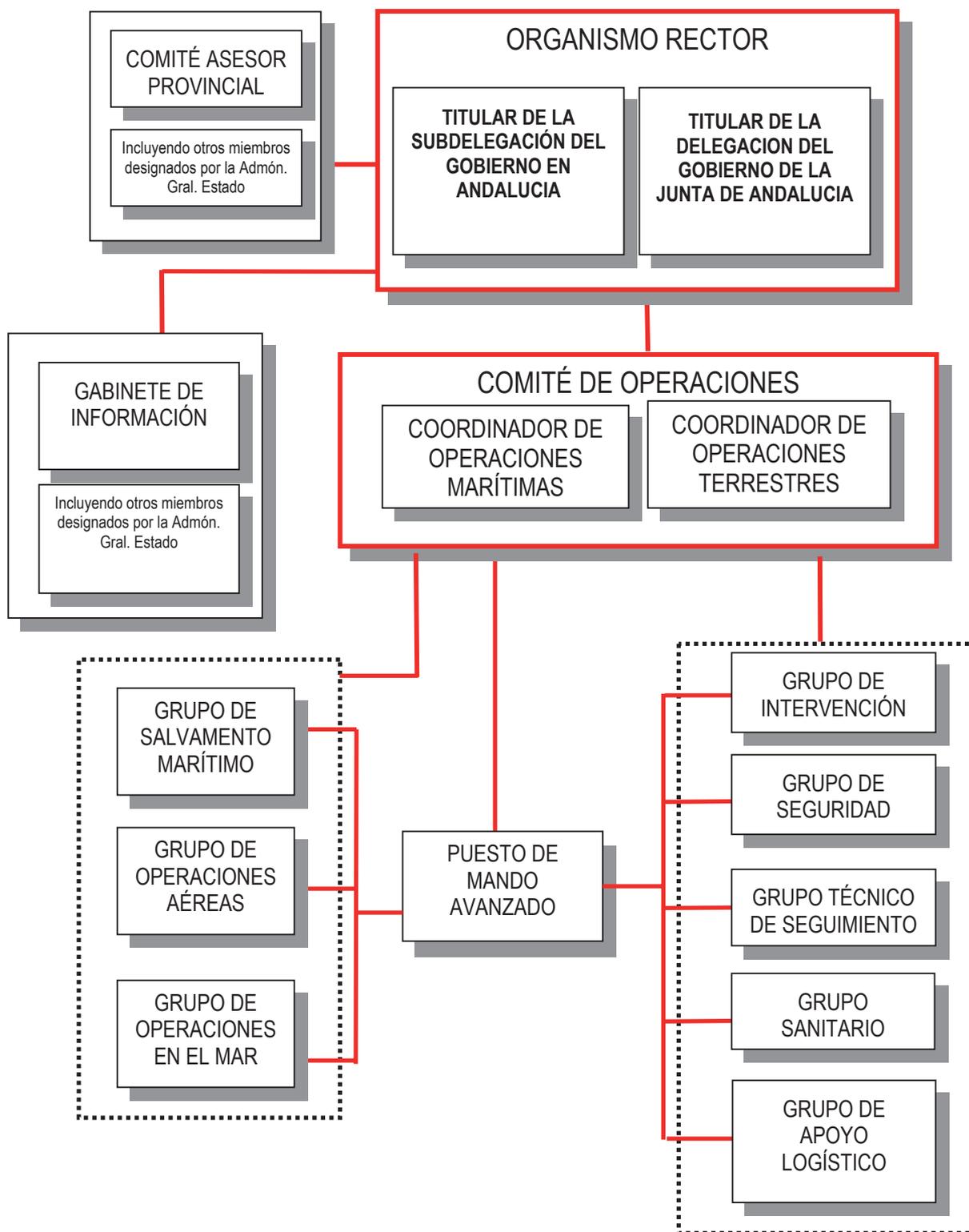
Por otra parte, y atendiendo a la Orden de 23 de febrero de 2001 por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencia (PNC) y a lo establecido en el presente Plan (PECLA), se plantea la interrelación y coordinación entre ambos Planes, de forma que se desarrollen con la mayor eficacia todas aquellas actuaciones de emergencia, tanto en mar como en tierra.

En el siguiente organigrama se establece la estructura de integración. Las funciones de los distintos Órganos y Grupos son las definidas en los correspondientes Planes.

NIVEL REGIONAL



NIVEL PROVINCIAL



6. Operatividad.

Se establecen los criterios para la aplicación del PECLA, así como los procedimientos y actuaciones que deben desarrollar los distintos órganos que componen su estructura.

6.1. Tipos de accidentes.

La clasificación de los accidentes relativos a vertidos litorales se realiza en función de la fuente contaminante y de su ubicación. Se consideran las siguientes situaciones:

- a) Derrame al mar de productos contaminantes por accidente en puerto o instalación costera.
- b) Derrame al mar de productos contaminantes por accidente marítimo.

6.2. Caracterización de fases en la gestión de las emergencias.

Las distintas fases se determinan en función de la gravedad de la situación, del ámbito territorial afectado y de los medios y recursos que deben ser gestionados.

Fase de preemergencia.

Situación en la que por las informaciones recibidas existe la probabilidad de que el litoral se vea afectado por un vertido contaminante.

Fase de emergencia.

Se diferencian cuatro niveles o situaciones:

- Situación 0: Situación en la que se ve afectada de forma leve el litoral, pudiendo ser controlado el accidente con los medios locales disponibles.
- Situación 1: Situación en la que se ve afectada de forma grave el litoral correspondiente a una delimitación provincial.
- Situación 2: Situación en la que se ve afectada de forma grave el litoral correspondiente a más de una provincia o que afectando sólo a una provincia sus efectos son de especial magnitud y gravedad.
- Situación 3: Situación en la que se ve afectado de forma grave el litoral correspondiente a la delimitación de varias Comunidades Autónomas o varios Estados, o cuando afectando sólo a una Comunidad Autónoma por su magnitud se declara situación de interés nacional.

Fase de normalización.

Situación en la que habiéndose concluido las tareas de protección e intervención de mayor urgencia, es necesario mantener una especial coordinación dirigida al restablecimiento de unas condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad en las zonas afectadas.

6.3. Fases de la emergencia y niveles de activación del Plan.

6.3.1. Fase de preemergencia.

En esta fase se aplicarán especiales medidas de refuerzo en los sistemas de observación, control y predicción, así como medidas de gestión de la información.

Se establece la fase de preemergencia a partir de:

- Información sobre un vertido que puede llegar a afectar al litoral.
- Información sobre un accidente que puede llegar a provocar un vertido que afecte al litoral.

Durante la fase de preemergencia desde el CECEM-112 Andalucía se coordinará el seguimiento informativo a partir de los datos y predicciones aportados por los diversos organismos y servicios.

En este sentido, los centros de predicción y vigilancia de las distintas Administraciones Públicas deberán aportar al CECEM-112 Andalucía la mayor información disponible con carácter inmediato y continuado.

El CECEM-112 Andalucía realizará el seguimiento de la situación y facilitará información a los municipios y servicios operativos que puedan verse implicados.

6.3.2. Fase de emergencia.

En esta fase, con carácter general, se establece el despliegue de medidas de intervención para evitar o mitigar las consecuencias del vertido sobre el litoral. Se diferencian las siguientes situaciones:

• Situación 0.

Se desarrollan actuaciones de seguimiento y apoyo por parte del PECLA. La activación e intervención corresponde al Plan de Actuación Local (PAL).

Se desarrollan las siguientes actuaciones

- Los servicios operativos integrados en el PAL desarrollan las medidas de intervención, manteniendo informado al CECEM-112 Andalucía.

- La dirección de las actuaciones corresponde a la persona titular de la Alcaldía en su respectivo ámbito local.

- A partir de la información recibida, el CECEM-112 Andalucía organizará y distribuirá dicha información a municipios que puedan verse afectados y a servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.

- A través del CECEM-112 Andalucía se canalizará, en su caso, medidas de apoyo al PAL.

• Situación 1.

A partir de la información facilitada al CECEM-112 por los distintos organismos competentes y, en su caso, como resultado de la evaluación «in situ» de técnicos del Grupo Técnico de Seguimiento, la Dirección provincial del PECLA decidirá la activación formal del plan de emergencia en su ámbito provincial.

Se desarrollan las siguientes actuaciones:

- Activación y convocatoria, en su caso, del Comité Asesor provincial.

- Activación y convocatoria, en su caso, del Comité de Operaciones.

- Activación del Gabinete de Información.

- Activación y movilización de los Grupos Operativos. Los efectivos que ya estaban interviniendo en la situación 0 se integran con los nuevos efectivos movilizados, de acuerdo a la estructura de Grupos Operativos.

- El CECEM-112 provincial pasa a desarrollar funciones como CECOP en el marco del PECLA. Se asegurará la interrelación con el correspondiente centro que lleve a cabo la coordinación de operaciones en el mar (en adelante CECOMAR).

- La Dirección del Plan contactará con el responsable de las actuaciones en el mar. En caso de que esté activado el PNC se procederá a la convocatoria del Organismo Rector.

• Situación 2.

A partir de la información facilitada por los órganos de dirección del PECLA en los ámbitos provinciales, la Dirección regional del PECLA decidirá la activación formal del plan de emergencia en su nivel regional.

Se desarrollan las siguientes actuaciones:

- Activación y convocatoria, en su caso, del Comité Asesor regional.

- Activación y convocatoria, en su caso, del Comité de Operaciones regional.

- Activación del Gabinete de Información regional.

- Incorporación de medios y recursos adicionales a los Grupos Operativos provinciales.

- El CECEM-112 regional pasa a desarrollar funciones como CECOP, en interrelación con los CECEM-112 provinciales y, en su caso, con el correspondiente centro que lleve a cabo la coordinación general de operaciones en el mar (en adelante CECOMAR).

- La Dirección regional contactará con el responsable de las actuaciones en el mar, en caso de que este activado el

PNC, procediéndose a la convocatoria o adecuación del Organismo Rector.

- Situación 3.

A solicitud de la Dirección regional del PECLA o a iniciativa del Ministerio del Interior, y atendiendo a la evolución de la emergencia, su magnitud y/o extensión, se podrá determinar la declaración de situación de interés nacional.

El PECLA desarrollará sus actuaciones bajo un órgano de dirección conjunto (Organismo Rector), participado por la Junta de Andalucía (Consejería de Gobernación) y la Delegación del Gobierno en Andalucía.

La Administración General del Estado incorporará medios y recursos excepcionales no adscritos inicialmente al PECLA.

6.3.3. Fase de Normalización.

En esta fase se mantiene la activación del Plan para el desarrollo de actuaciones dirigidas al restablecimiento de unas condiciones mínimas que permitan el retorno a la normalidad en las zonas afectadas.

Puede ser consecutiva a la fase de emergencia en cualquiera de sus situaciones. Se desarrollan medidas tendentes a la coordinación de labores tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Programadas e iniciadas estas labores, se podrá proceder a la desactivación del Plan, según criterio de la Dirección del Plan.

6.4. Procedimientos de aviso y notificación.

Cualquier información relacionada con situaciones de emergencia -vertidos producidos o accidentes que puedan provocarlos- debe ser remitida obligatoriamente y con celeridad al CECEM-112 Andalucía. Si el aviso de una situación de emergencia es inicialmente recibido por otro organismo, éste tiene la obligación de notificarlo inmediatamente al CECEM-112 Andalucía.

En este sentido, los centros y servicios de predicción y vigilancia de las distintas Administraciones Públicas deberán aportar al CECEM-112 Andalucía la información disponible con carácter inmediato y continuado.

Los avisos deberán atender, en todos los casos posibles, a los siguientes datos:

- Identificación del comunicante y origen de la información.
- Localización temporal y espacial del incidente.
- Datos de las instalaciones o barcos origen de la contaminación.
- Datos de las sustancias vertidas y cantidad aproximada.
- Existencia de víctimas.
- Efectos ocurridos/previsibles.
- Medidas de emergencia ya adoptadas.
- Efectivos en el lugar del incidente.
- Instrucciones/observaciones.

Otros datos de interés, tales como:

- Condiciones meteorológicas y oceanográficas.
- Número de personas potencialmente expuestas (dentro y fuera de la instalación afectada).
- Medios afectados: aguas, suelo, cultivos marinos, infraestructuras, etc.

6.5. Procedimientos de alerta y movilización.

6.5.1. Fase de preemergencia.

- Incidente detectado: autoridad portuaria, responsables de instalaciones, tripulantes de medios aéreos o náuticos, etc.
- Alerta o aviso del incidente, directa o indirectamente, al CECEM-112 Andalucía.
- Evaluación inicial de la situación por equipos técnicos de evaluación.

- Traslado de la evaluación inicial del incidente a la Dirección provincial del PECLA, a través del CECEM-112 Andalucía.

- Información de la situación a los organismos implicados y municipios con potencial riesgo, a través del CECEM-112 Andalucía.

- El CECEM-112 Andalucía mantiene un seguimiento informativo sobre la situación y la evolución del incidente.

- El CECEM-112 Andalucía alerta a los Grupos Operativos.

6.5.2. Fase de emergencia.

- Situación 0.

- Recepción de avisos e informaciones por CECEM 112 Andalucía.

- CECEM-112 Andalucía informa a responsables municipales para su evaluación.

- Responsable/s municipal/es notifican a CECEM-112 Andalucía la activación del PAL (emergencia situación 0).

- El CECEM-112 Andalucía informa a la Dirección provincial del PECLA.

- El CECEM-112 Andalucía informa a otros municipios y organismos implicados.

- El CECEM-112 Andalucía alerta/informa a los Grupos Operativos.

- El CECOPAL mantiene informado continuamente al CECEM-112 Andalucía.

- Finalización de la emergencia o evolución a emergencia situación 1.

- Situación 1.

- Recepción de avisos e informaciones por CECEM-112 Andalucía.

- CECEM 112-Andalucía solicita informe de evaluación al Grupo Técnico de Seguimiento.

- Evaluación de la situación por técnicos del Comité de Operaciones.

- Dirección provincial activa el PECLA en situación 1.

- Comunicación a CECEM-112 Andalucía y según indicaciones de la Dirección del Plan:

- CECEM-112 Andalucía activa el Comité Asesor provincial.

- CECEM-112 Andalucía moviliza a los Grupos de Operativos.

- CECEM-112 Andalucía activa el Gabinete de Información provincial.

- Constitución del CECOP provincial.

- En el caso de actuaciones en el mar, constitución del Organismo Rector.

- Remisión de información de retorno a CECOP (CECEM-112 Andalucía) por parte de Grupos Operativos.

- Seguimiento de actuaciones por el CECOP (CECEM-112 Andalucía) en interrelación con CECOMAR y CECOP provincial.

- Finalización de la emergencia o evolución a emergencia situación 2.

- Situación 2.

- Seguimiento de avisos e informaciones por el CECEM-112 Andalucía.

- Información de la Dirección provincial del PECLA a la Dirección Regional.

- La Dirección regional activa el PECLA en situación 2.

- Comunicación al CECEM-112 Andalucía y según indicaciones de la Dirección del Plan:

- CECEM-112 activa el Comité Asesor regional.

- CECEM-112 activa el Comité Técnico- Científico.

- CECEM-112 activa el Gabinete de Información.

- CECEM-112 activa el Órgano de Participación.

- Constitución del CECOP regional.

- En el caso de que esté activado el PNC se procederá a la convocatoria del Organismo Rector.

- Seguimiento de actuaciones en coordinación con los CECOP provinciales.

- Información continua para la Dirección del Plan de ámbito regional.

- Finalización de la emergencia o evolución a emergencia situación 3.

- Situación 3.

- Declaración por el Ministerio del Interior de situación de interés nacional.

- Constitución del Comité de Dirección.

- Incorporación de medios y recursos excepcionales de la Administración General del Estado.

- Adecuación de la operativa del PECLA a la planificación estatal.

6.5.3. Fase de normalización.

- Dirección del Plan desactiva fase de emergencia y declara fase de normalización.

- CECEM-112 Andalucía, según indicaciones de la Dirección, informa a entidades, organismos y efectivos intervinientes.

- CECEM-112 Andalucía será receptor de los informes de seguimiento y evaluación.

- Finalización de la emergencia.

6.6. Procedimientos de los Grupos Operativos.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Ante la notificación de entrada en fase de emergencia (situación 1 ó 2), el Grupo de Intervención desarrollará las siguientes actuaciones:

- Movilización: recibida la notificación, se alertará a los efectivos integrantes y se desplazaran al lugar los medios humanos y materiales previamente establecidos como equipos de intervención.

- Integración: se realizará contacto con la/las personas responsables de los Servicios Operativos actuantes en la zona afectada al objeto de establecer su integración en el Grupo de Intervención, concretando un punto de encuentro.

- Constitución del PMA: se establecerá el Puesto de Mando Avanzado en un área de seguridad, manteniendo, si es posible, contacto visual con el lugar del accidente. Desde el PMA se canalizará la información entre el lugar del accidente y el CECOP.

- Intervención: de acuerdo a la situación, la Jefatura del Grupo de Intervención establecerá las medidas y procedimientos de actuación para el control o mitigación del accidente y sus efectos.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento.

Emergencia situación 0:

El CECEM-112 Andalucía, según criterio de la persona coordinadora del Comité de Operaciones, informará de la situación a la Jefatura del Grupo Técnico, o en su defecto a la persona suplente designada, y a los restantes integrantes del Grupo que ésta considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Emergencia situación 1 y 2:

- Tras la activación por la Dirección del Plan, el CECOP alertará a la Jefatura del Grupo Técnico y a todos sus componentes a través de los procedimientos previamente establecidos.

- La persona responsable de la Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.6.3. Grupo Sanitario.

Emergencia situación 0:

El CECEM-112 Andalucía, según criterio de la persona coordinadora del Comité de Operaciones, informará de la situación a la Jefatura de Grupo, o en su defecto a la persona suplente designada, y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y prevención de los riesgos para la salud.

Emergencia situación 1 y 2:

- Tras la activación por la Dirección del Plan, el CECOP alertará a la Jefatura del Grupo Sanitario y a todos sus componentes, a través de los procedimientos previamente establecidos.

- La persona responsable de la Jefatura de Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.6.4. Grupo de Seguridad.

Emergencia situación 0:

El CECEM-112 Andalucía, según criterio de la persona coordinadora del Comité de Operaciones, informará de la situación a la Jefatura de Grupo, o en su defecto a la persona suplente designada y a los restantes integrantes del Grupo que éste considere necesario. Se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Emergencia situación 1 y 2:

- Tras la activación por la Dirección del Plan, el CECOP alertará a la Jefatura del Grupo Técnico y a todos sus componentes a través de los procedimientos previamente establecidos.

- La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

Emergencia situación 0:

El CECEM-112 Andalucía, según criterio de la persona coordinadora del Comité de Operaciones, informará de la situación a la Jefatura de Grupo, o en su defecto a la persona suplente designada.

Emergencia situación 1 y 2:

- Tras la activación por la Dirección del Plan, el CECOP alertará a la Jefatura del Grupo Logístico y a todos sus componentes, a través de vía telefónica o en su caso a través de los procedimientos previamente establecidos.

- La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y desde allí se ordenará la movilización, desplazamientos y funciones de los componentes del Grupo.

6.7. Procedimientos de aviso e información a la población.

Están dirigidos a:

- Emitir avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan la adopción de medidas de carácter urgente y mantener a la población adecuadamente informada sobre la evolución de la emergencia.

- Comunicar instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Tratar adecuadamente la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

En relación con el aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes (en especial los disponibles por las FF y CC de Seguridad.

- Conexión con emisoras locales, mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.

- Utilización, en casos especiales, de procedimientos de aviso personalizado (directo o telefónico).

En relación con la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas por el Gabinete de Información del Plan.

- El contenido de la información estará referido a aspectos tales como:

- Características del incidente. Evolución y efectos sobre la población y el medio ambiente.

- Instrucciones y recomendaciones de autoprotección a difundir para la población.
- Explicación de medidas adoptadas.
- Información de vías alternativas de tránsito.
- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

- La información podrá canalizarse a través de los medios de comunicación (TV, radio y prensa) o habilitando espacios de información y consulta (teléfonos, espacios web,...).

6.8. Procedimiento de finalización de la emergencia.

Con el apoyo del Comité Asesor, la Dirección del Plan declarará la situación de normalización y finalmente la desactivación del Plan y final de la emergencia.

Se procederá a las siguientes acciones:

- Informe sobre el desarrollo de las acciones en los distintos Grupos Operativos.
- Evaluación general de la emergencia: informes y estadísticas.
- Diseño del plan de recuperación del área afectada.

7. Medidas de actuación.

Como referencia de las medidas que deben ser desarrolladas en los protocolos de actuación de los distintos Grupos Operativos, se enumeran algunas de especial significación.

7.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas medidas dirigidas a evitar daños en la integridad física de las personas en las zonas que puedan verse afectadas y además a facilitar modos de colaboración y autoprotección por parte de la población.

Avisos e información a la población:

- Emitir avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Comunicar instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
- Tratar adecuadamente la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos o negativos.

Control de accesos y movimientos de población:

- Identificar áreas de población en riesgo y grupos vulnerables (heridos, discapacitados, etc.).
- Asignar el personal encargado del aviso, control y movimiento de personas.
- Prever la aplicación de medidas de confinamiento, alejamiento o evacuación de población.
- Evaluar el estado y accesibilidad de las vías de comunicación. Prever vías alternativas.

Infraestructuras y servicios básicos:

- Evaluar la vulnerabilidad de los servicios e infraestructuras que resultan esenciales para la población.
- Prever la respuesta ante posibles daños, en función de las necesidades y prioridades.

7.2. Medidas de protección a los bienes.

Son medidas dirigidas a evitar los posibles daños que el vertido de una sustancia contaminante en el litoral puede ocasionar sobre bienes y medio ambiente.

- Protección del medio ambiente
 - Evaluar el entorno y su vulnerabilidad medioambiental.
 - Valorar los daños potenciales tanto en flora como en fauna.
 - Proteger las áreas litorales frente a la contaminación (tendido de barreras, materiales absorbentes, ...).

- Protección de bienes de especial interés:
 - Rescatar o salvaguardar los bienes culturales de mayor importancia:

- Patrimonio Histórico singular.
- Archivos.
- Museos.
- Bibliotecas, etc.

- Proteger las instalaciones singulares en la prestación de servicios.

- Protección de bienes de interés económico:
 - Evaluar el entorno y su vulnerabilidad socioeconómica.
 - Valorar los daños potenciales a las actividades económicas.
 - Adoptar medidas de salvaguarda y protección del litoral e instalaciones.

7.3. Medidas de intervención.

Son medidas dirigidas a controlar o mitigar los efectos y daños en situación de emergencia.

Acciones directas:

Son aquellas actuaciones dirigidas a proporcionar una respuesta directa y ajustada al incidente ocurrido.

- Acciones desarrolladas por los efectivos de intervención, dirigidos y coordinados desde el PMA orientado a la recuperación y recogida de los residuos así como de atención a la fauna afectada. Entre ellas se destacan las tareas de:

- Recoger residuos en costa (limpieza inicial o primaria) respetando las medidas de seguridad de las unidades de intervención y la protección y preservación de la zona contaminada.

- Recuperar residuos en medio acuático respetando las medidas de seguridad de las unidades de intervención y la protección y preservación de la zona contaminada.

- Supervisar el almacenamiento temporal y definitivo de los residuos generados respetando las medidas de seguridad de las unidades de intervención y la protección y preservación de la zona contaminada.

- Asegurar el correcto transporte de residuos entre las zonas de almacenaje y los centros de tratamiento respetando las medidas de seguridad de la unidad de intervención y la protección y preservación de la zona contaminada.

- Realizar la recogida y el transporte de fauna petroleada: búsqueda, captura, primeros auxilios, traslado a centros de rehabilitación, etc.

- Acciones asignadas a personal técnico específico, según las características del accidente. Entre ellas se destacan las tareas de:

- Detectar contaminante.

- Evaluar el suceso.

- Realizar un seguimiento de la evolución del suceso.

- Asesorar técnicamente.

- Establecer la metodología y las infraestructuras requeridas para proporcionar el tratamiento y asegurar la recuperación de la fauna petroleada

Control de accesos/regulación del tráfico.

Estas medidas están dirigidas a: facilitar la entrada y salida de los efectivos actuantes, evitar el acceso de personas ajenas a la gestión de la emergencia, controlar el flujo de vehículos y evitar la dispersión de contaminantes. Consisten, básicamente, en:

- Conocer y gestionar los accesos afectados.

- Establecer el control en todos aquellos accesos que permiten entrar o salir de la zona afectada sea por tierra, por vía marina o fluvial y aérea.

- Reordenar el tráfico. Vías alternativas.

Establecimiento de la red de transmisiones.

- Establecer el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

- Establecer las comunicaciones: efectivos intervinientes, PMA y CECOP.

Organización de la intervención sanitaria.

- Valorar de los posibles efectos del vertido en población e intervinientes.
- Realizar los tratamientos inmediatos.
- Identificar a los afectados, registro y ordenación de evacuación a centros asistenciales.
- Establecer rutas y medios de evacuación de afectados a los distintos centros sanitarios.
- Controlar las garantías higiénicas alimentarias y potabilidad del agua de consumo.
- Controlar las medidas de protección a exposición de tóxicos.

Albergues de emergencia.

- Disponer lugares de seguridad tanto para el alejamiento (desplazamiento temporal y en zonas cercanas). como para la evacuación (desplazamiento más prolongado y distante).
- Controlar las vías más idóneas o principales a través de las cuales se realizará el alejamiento y la evacuación.
- Habilitar dependencias médicas y administrativas para la atención.
- En todo caso se asegurará que las instalaciones dispongan de:

- Condiciones higiénicas y habitabilidad.
- Abastecimiento de productos básicos.
- Asistencia sanitaria.
- Comunicaciones.
- Puntos de información.

Abastecimiento.

- Definir y organizar la logística para el suministro a la población de las necesidades básicas: agua, ropa, alimentos, medicamentos, etc.
- Identificar los grupos de población más vulnerables cuya atención debe ser diferenciada: ancianos, enfermos crónicos o incapacitados, etc.

Abastecimiento de equipos/suministros.

- Organizar la red de suministro a los equipos de intervención.
- Establecer la infraestructura material necesaria por los cuerpos de intervención (bombas de trasvase, medios de neutralización y detención de vertidos, tapafugas, grúas,...).
- Cubrir necesidades básicas para los efectivos actuantes (combustibles, avituallamiento, aseo, descanso,..).

Riesgos asociados.

Medidas dirigidas a evitar daños o efectos secundarios:

- Proteger las zonas no contaminadas para evitar transferencias de contaminación.
- Impermeabilizar las zonas receptoras de los depósitos o almacenes de residuos, etc.

7.4. Medidas reparadoras o de rehabilitación.

Son medidas dirigidas a la recuperación de los servicios públicos esenciales. Su extensión y complejidad es directamente proporcional al impacto y a las consecuencias derivadas del suceso.

En el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación se debe considerar la posibilidad de introducir modificaciones y mejoras sobre la situación anterior, a los efectos de disminuir el nivel de vulnerabilidad.

Medidas a adoptar:

- Valoración de daños: Para determinar las consecuencias en los sistemas y servicios, y las consiguientes medidas reparadoras necesarias, se procederá a la evaluación técnica de los daños y afectaciones.

- Normalización/restablecimiento de sistemas de suministro (agua, electricidad,...): Actuaciones para garantizar unas condiciones básicas de habitabilidad e higiénicas en las zonas afectadas.

- Normalización/restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos: Acciones encaminadas a la recuperación de servicios previamente existentes.
- Valorar la situación de riesgo para el Patrimonio Histórico: puesta en marcha de intervenciones de emergencia y medidas cautelares necesarias.
- Recuperación medioambiental: Medidas encuadradas en un programa de recuperación sobre los efectos sobre el medio, flora y fauna.

8. implantación y mantenimiento.

Tras la aprobación del PECLA, la Dirección del mismo, en los correspondientes ámbitos, promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y mantenimiento. Este compromiso se extiende igualmente a los distintos organismos y entidades implicados en su desarrollo.

Las actuaciones a desarrollar están dirigidas tanto a la implantación inicial como al mantenimiento.

8.1. Implantación.

Tras el proceso de aprobación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del PECLA recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Designar y nombrar a los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones - en su doble ámbito, regional y provincial- Comité Técnico Científico y Órgano de Participación, así como determinar los sistemas para su localización.
- Designar y nombrar a los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
- Establecer los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios o asistencia técnica.
- Comprobar la disponibilidad de los medios y recursos asignados al Plan.
- Establecer los programas de información y capacitación dirigidos a los miembros integrantes del Plan. implicados.
- Realizar las campañas de información y divulgación dirigidas a Entidades locales y ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por contaminación litoral.

8.1.1. Información del Plan de Emergencia a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerán actuaciones para la divulgación del Plan entre la población potencialmente afectada, con el fin de facilitar el conocimiento de los riesgos y de las medidas previstas para evitarlos o mitigarlos, así como la posible colaboración por parte de la población.

Se realizarán campañas con los siguientes contenidos:

- Objetivos y contenidos básicos del PECLA.
- Conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
- Procedimientos de actuación en caso de detección de contaminación en la costa o de animales contaminados en la misma.
- Mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Medidas de autoprotección.
- Colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

8.1.2. Información y divulgación a las Entidades Locales

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por contaminación del litoral estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Gestión de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de indicaciones y consejos para la población.

Con el fin de facilitar la comunicación entre los distintos municipios involucrados, se realizarán sesiones teóricas y prácticas conjuntas, en las cuales se informará sobre los riesgos, primeras actuaciones y las posibilidades de incorporación de efectivos locales.

8.1.3. Información y capacitación dirigida a los miembros integrantes del Plan.

Los Programas estarán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.

- Integrantes del Centro de Coordinación Operativa.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

y recogerá los siguientes aspectos:

- Difundir el Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.

- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.

- Realizar ejercicios y simulacros (parciales o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

8.2. Mantenimiento.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados: las actualizaciones y las revisiones.

8.2.1. Actualización.

Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

Se definirán las actuaciones en los siguientes aspectos:

- Comprobar y actualizar los nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del Plan.

- Actualizar el Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.

- Comprobar la eficacia de los procedimientos.

Dichas actuaciones implican:

- Comprobaciones periódicas.
- Realización de Programas de Capacitación.

Comprobaciones periódicas.

Se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación a aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistemas de previsión y alerta.

Programas de Capacitación.

La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.

- Integrantes del Centro de Coordinación Operativa.

- Integrantes de los Grupos Operativos.

- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difundir el Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.

- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.

- Realizar ejercicios y simulacros (parciales o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Los ejercicios de adiestramiento consisten en la activación de una parte del conjunto del Plan, que incluso puede desarrollarse sobre modelos de no movilización real de efectivos. Se dirigirán a familiarizar a los integrantes de éstos con los equipos, técnicas y recursos que deberán utilizar en caso de emergencia.

Los simulacros consisten en la activación simulada del Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y tomar, en su caso, medidas correctoras.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el Plan.

8.2.2. Revisión.

Las revisiones están dirigidas a la reestructuración e implementación del Plan con relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de cinco años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del Plan.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y Entidades que participan en el Plan.

Se determinarán actuaciones en relación a la evaluación, optimización y desarrollo de:

- Metodología e identificación de riesgos.

- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.

- Medidas de actuación.

- Realización periódica de ejercicios y simulacros.

- Programas de formación destinados a los organismos actuantes así como personal interviniente.

- Propuestas económicas que garanticen el mantenimiento del Plan.

- Dotación de medios y equipamientos e inventario de los mismos.

- Sistemas de aviso y comunicación.

9. Planes de Actuación Local.

9.1. Objeto.

Los Planes de Actuación Local (PAL) serán elaborados por todos los municipios de la costa andaluza que tengan territorio definido como dominio público marítimo-terrestre.

El objeto básico del PAL ante el riesgo de contaminación del litoral es que las Entidades Locales cuya población o ámbito territorial se extienda al litoral andaluz, establezcan un dispositivo permanente y actualizado de información, previsión,

alerta y actuación ante estas emergencias con capacidad para proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar o al menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales, de acuerdo con los medios y recursos locales disponibles, y que este dispositivo esté plenamente integrado en la organización general del PECLA.

La aprobación del PAL ante el riesgo de contaminación del litoral corresponde al Pleno de la Entidad Local, debiendo ser sometido a homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, determinándose su adaptación a los contenidos mínimos previstos en el presente documento y demás disposiciones de aplicación así como la integración en el sistema de respuesta articulado por el mismo. En su caso, también deberá integrarse en el Plan de Emergencia Municipal.

9.2. Funciones básicas del Plan de Actuación Local.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el PAL ante el riesgo de contaminación del litoral son las siguientes:

1. Determinar los elementos vulnerables y zonas sensibles ubicadas en zonas de riesgos.
2. Determinar las instalaciones que por su actividad han de dotarse de un plan de autoprotección.
3. Configurar la estructura organizativa local, tanto directiva como operativa, así como los procedimientos para la intervención en las emergencias ante contaminación del litoral.
4. Determinar los sistemas de alerta e información a la población.
5. Disponer de una relación actualizada de los medios y recursos del municipio.
6. Colaborar e integrarse de forma adecuada en el plan de la Comunidad Autónoma (PECLA) así como en sus acciones de implantación y mantenimiento.

9.3. Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del PAL, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar que, por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan perverse:

1. Introducción.
 - 1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y del PECLA.
 - 1.2. Ambito de aplicación del Plan, definiendo los límites de costa que comprende.
 - 1.3. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.
2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.
 - 2.1. Características geofísicas del territorio afectado, descripción de los espacios naturales que incluye, áreas de valor ecológico, social y económico.
 - 2.2. Estructura urbana; condiciones urbanísticas. Demografía.
 - 2.3. Descripción y localización de infraestructura de apoyo (vías de comunicación, zonas de aterrizaje, suministros,...) sobre cartografía actualizada.
3. Análisis de riesgos.
 - 3.1. Caracterización del riesgo.
 - 3.2. Catálogo de elementos vulnerables.
 - 3.3. Riesgos asociados.
4. Estructura y organización.
 - 4.1. Definición del responsable local de la emergencia. Definición de sus funciones.
 - 4.2. Composición y funciones de los órganos de Dirección del Plan.
 - 4.3. Determinación del CECOPAL.

4.4. Servicios operativos locales. Composición y funciones. Integración en los Grupos Operativos del PECLA.

4.2. Asignación del representante en el Comité Asesor del PECLA.

5. Operatividad.

5.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

5.2. Notificación de la emergencia.

5.3. Activación del PAL: criterios y procedimientos.

5.4. Conexión-integración operativa con el PECLA.

5.5. Desactivación del PAL: criterios y procedimientos

6. Implantación y mantenimiento.

6.1. Implantación y mantenimiento: se definirá el programa de implantación y las actuaciones de mantenimiento.

6.2. Formación y capacitación: programas de capacitación de integrantes y de información a la población.

6.3. Actualización y revisión: Procedimiento de revisión del PAL en el que se definirán condiciones y plazos.

ANEXO I Zonas y Población potencialmente afectadas.

ANEXO II Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones de alojamiento.

ANEXO IV Catálogo de medios y recursos.

ANEXO V Relación de empresas obligadas a elaborar plan de autoprotección.

ANEXO VI Cartografía.

9.4. EL Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL).

El CECOPAL desarrolla una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el PAL y sirve de apoyo para la coordinación con el PECLA.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los servicios operativos locales.

- Transmisión de información de la evolución al CECOPAL 112 Andalucía.

- Solicitud de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.

- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

9.5. Interfase de los Planes De Actuación Local (PAL) y el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma (PECLA).

En todas aquellas situaciones en que se active el PAL, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma. Dicha información debe ser de carácter inmediato y continuada durante todo el proceso en que el Plan se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de comunicación e información se establecerá entre el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) y el CECOPAL-112 Andalucía.

Recibida la información de la activación del PAL y la caracterización de la situación, la Dirección del Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma, en el ámbito provincial, adoptará las decisiones necesarias para la activación, en su caso, de dicho Plan, de acuerdo con la gravedad y extensión de la emergencia.

En las situaciones en que se encuentre activado el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma (Fase Emergencia, situaciones 1 y 2), deberán asegurarse los procedimientos para una adecuada coordinación operativa. Para ello un representante de la Entidad Local se incorporará al Comité Asesor y los medios actuantes de carácter local se integrarán en los Grupos Operativos del Plan de la Comunidad Autónoma.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin.

En la última década la población andaluza ha pasado de 7,2 millones a más de 8 millones de habitantes, lo que ha supuesto un crecimiento de 10,2% de la población. Este hecho sumado a que el acceso a la vivienda se ha venido produciendo en la última década con una mayor dificultad debida, fundamentalmente, al fuerte aumento del precio del suelo, ha provocado que amplios sectores de la población se hayan visto desplazados del mercado libre de la vivienda. Por esta creciente dificultad en el acceso, la vivienda es una de las preocupaciones sociales más importantes de los ciudadanos y ciudadanas andaluces. En el caso concreto de las y los jóvenes, en Andalucía hay 824.341 personas con edad comprendida entre los 18 y los 35 años y con empleo, que quieren emanciparse, pero cuyos ingresos económicos les dificulta o les imposibilita el acceso a la vivienda. También tienen dificultades para el acceso a la vivienda las familias andaluzas con características específicas, como son las familias numerosas, las monoparentales, las que tienen un miembro en situación de dependencia, y las que sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género. Igualmente existen otros grupos sociales con la misma problemática en cuanto al acceso a la vivienda, como son las personas mayores de 65 años, las que proceden de rupturas familiares, los emigrantes retornados y otras familias en situación o riesgo de exclusión social.

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012 se sustenta en la concertación social manifestada en el Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito el día 13 de diciembre de 2007, por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y con las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, reconociendo así la relevante función que estas organizaciones desempeñan en la defensa y promoción de los intereses sociales y económicos en la Comunidad. También se ha suscrito un convenio con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias como parte sustancial en el desarrollo del referido Pacto así como con las entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía para canalizar la financiación a las actuaciones protegidas de vivienda, ya sea nueva construcción o rehabilitación, y actuaciones de suelo que se ejecuten en el marco de este Plan. También hay que tener presente que, además del Plan Concertado que se aprueba, el Consejo de Gobierno ha iniciado ya la tramitación del anteproyecto de la Ley que regulará el derecho a la vivienda, como principal propuesta normativa que desarrolla el derecho reconocido en el citado artículo 25 del Estatuto de Autonomía. El presente Plan Concertado recoge, en lo que le es posible, los aspectos más relevantes de la citada Ley en trámite, como avance de lo que será su aplicación plena.

El Plan Concertado establece tres líneas principales en la política de vivienda y suelo. La primera es el acceso a la vivienda de las ciudadanas y ciudadanos con residencia administrativa en Andalucía, ya sea en régimen de propiedad o

de alquiler. Una segunda línea es la rehabilitación del parque residencial existente. Y la tercera línea en materia de suelo, estableciendo distintas medidas para fomentar la disponibilidad de suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas protegidas.

Dentro de la primera línea, el Plan Concertado que se aprueba contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad de las personas y sus unidades familiares con residencia administrativa en Andalucía, diferenciando los destinatarios de las mismas por su nivel de ingresos, estableciendo tramos de ingresos para cada programa. Esta distinción por los niveles de ingresos obedece a la distribución de los objetivos establecidos en el Pacto por la Vivienda en Andalucía.

De forma similar, el Plan Concertado recoge distintos programas para favorecer el acceso de las ciudadanas y ciudadanos a la vivienda en arrendamiento, estableciendo ayudas para la promoción de viviendas protegidas, así como para fomentar el arrendamiento del parque residencial desocupado.

En líneas generales, en los programas para facilitar el acceso a la vivienda, ya sea en propiedad o en arrendamiento, se han establecidos ayudas económicas para las y los destinatarios al objeto de que el esfuerzo que han de realizar estas personas no superen un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25% de los ingresos para el acceso al alquiler. El acceso a estas ayudas se produce siempre que las beneficiarias y los beneficiarios accedan a la vivienda a través de algunos de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos.

El Plan Concertado incorpora programas cuyos destinatarios principales son las y los jóvenes y sus unidades familiares que tengan la residencia administrativa en Andalucía. Entre estos programas existen medidas para la adquisición de la propiedad como para fomentar el acceso a la vivienda en arrendamiento con opción a la compra de la vivienda. También se establecen medidas para el fomento de la promoción de alojamientos destinados a personas que integren la comunidad universitaria andaluza.

También se regulan en este Plan las ayudas necesarias para la promoción de viviendas y alojamientos destinados a familias con especiales dificultades sociales para el acceso a la vivienda, ya sea por su escaso nivel de ingresos o por encontrarse en riesgo de exclusión social.

La segunda línea que establece este Plan Concertado es la rehabilitación del parque residencial existente. Con esta línea se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad en zonas con núcleos de infravivienda, propiciando la integración social y el mantenimiento de la población residente en dicha zona. También se pretende realizar actuaciones tendentes a conservar y mejorar o adecuar las viviendas ya existentes o los elementos comunes de los edificios de viviendas, ya sean de titularidad pública o privada.

Cuando se desarrollen actuaciones de rehabilitación integral de ámbitos urbanos, se establece que dicha actuación se podrá realizar por iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, o por iniciativa de los respectivos Ayuntamientos donde se ubique dicho ámbito urbano.

La tercera línea de trabajo que establece el Plan Concertado son las distintas medias reguladas en materia de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas. Entre estas medidas destacan las recogidas para la urbanización de suelos, bien en proceso de urbanización o ya urbanizados cuyo destino sea la construcción, en sus dos terceras partes, de viviendas protegidas para adquirentes con ingresos anuales inferiores a 2.5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. También se señalan ayudas para la adquisición de suelo a urbanizar para su incorporación a los patrimonios municipales de suelo y para la adquisición de terrenos de interés

regional para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.

Como novedad en materia de suelo, este Plan regula un nuevo programa cuyo objeto es fomentar la mejora de la gestión de los instrumentos urbanísticos, así como la ejecución de éstos y, en su caso, la urbanización, para posibilitar la edificación de viviendas protegidas.

Teniendo presente el contenido del Pacto Andaluz por la Vivienda, este Plan Concertado establece, en función de los niveles de ingresos económicos de los destinatarios, la distribución de los diferentes regímenes de viviendas protegidas en los suelos de reserva para éstas que se incluyan en los correspondientes planes urbanísticos.

El Plan Concertado fomenta la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, que deben tener como objetivo la cuantificación y cualificación de las necesidades de los vecinos de cada municipio, siendo el Plan Municipal el que determine la proporción de los distintos regímenes de viviendas protegidas para dar satisfacción a las necesidades concretas detectadas entre sus vecinos.

Los objetivos establecidos en el presente Plan Concertado se fijan en consonancia con los establecidos en el Pacto Andaluz por la Vivienda con la finalidad de hacer posible la construcción de las 300.000 viviendas protegidas que se recogen para el período de vigencia del referido Pacto 2008-2017.

Por último, este Plan Concertado se aprueba en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1.a) de su Estatuto de Autonomía. Igualmente, este Plan Concertado tiene como premisa las competencias propias de los municipios andaluces, fijadas en el artículo 92 del texto estatutario en materia de ordenación, gestión y ejecución urbanística así como la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012 ha sido redactado y coordinado por las Direcciones Generales de Vivienda y Arquitectura y de Urbanismo y de la participación de todos los centros directivos, organismos y empresas de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que han resultado necesarios. Igualmente ha contado con la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda, del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de aquellos otros organismos de la Junta de Andalucía que han sido precisos en razón de sus competencias, contando con la participación de las instituciones y agentes sociales, con especial referencia a la Administración Local, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía y con las entidades de crédito de acuerdo con lo establecido en el Pacto Andaluz por la Vivienda.

Asimismo, se ha contado con la participación de las asociaciones de promotores públicos y privados, de consumidores y usuarios, de vecinos y de entidades representativas de otros colectivos sociales vinculados a la problemática de la vivienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez examinado por la comisión Delegada de Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Plan Concertado.

Se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, cuyo texto se inserta a continuación de este Decreto.

Disposición adicional primera. Abono de las ayudas de la Administración General del Estado.

El abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Plan Estatal de Vivienda y Suelo vigente quedará condicionado al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Vivienda.

Disposición adicional segunda. Sujetos preferentes de las ayudas públicas.

Se considerarán sujetos preferentes de las ayudas públicas para el acceso a la vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos establecidos en el Plan que aprueba este Decreto y en el Plan Estatal de Vivienda y Suelo vigente, las personas que, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho a la subrogación mortis causa que les reconocía el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos aprobado por el Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre.

Disposición adicional tercera. Plazos de resolución y efectos del silencio administrativo.

Los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos derivados de la aplicación del Plan que aprueba el presente Decreto se regirán, en lo que les sea de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y lo establecido en el citado Plan.

Disposición adicional cuarta. Publicidad institucional.

En todas las actuaciones contempladas en el Plan que aprueba el presente Decreto, los actos de difusión y publicidad y los carteles de obra deberán recoger expresamente la inclusión de las correspondientes promociones en el citado Plan, de acuerdo con lo establecido a tal efecto por Orden de la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Disposición adicional quinta. Cuantificación de objetivos del Plan.

Al objeto de contabilizar los objetivos del Plan que aprueba el presente Decreto, se computarán todas las actuaciones protegidas que hubieran obtenido calificación provisional o resolución que la autorice desde el día 1 de enero de 2008.

Disposición adicional sexta. Eficacia temporal.

Las solicitudes de calificación de actuaciones de suelo, rehabilitación y de viviendas protegidas podrán presentarse hasta el día 31 de diciembre de 2012 al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto.

No obstante, las solicitudes de dichas actuaciones en Áreas de Rehabilitación Concertada podrán presentarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, si se encuentran incluidas en Programas de Actuación aprobados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con anterioridad a dicha fecha.

Disposición adicional séptima. Ampliación del límite de anualidades.

La aprobación del presente Decreto supone la autorización del Consejo de Gobierno para ampliar el límite de crédito y el número de anualidades a que se refiere el artículo 39.2 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, de las subsidiaciones de préstamos previstas en los artículos 28, 31, 43, 46, 55, 61, 64 y 68 del Plan que aprueba este Decreto, con el límite de anualidades equivalente al número de años a que se extienda la subsidiación.

Disposición adicional octava. Facultad de firmas de Acuerdos y Convenios.

Se autoriza al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio a suscribir los Acuerdos y Convenios previstos en el Plan que aprueba el presente Decreto.

Disposición adicional novena. Promotores Públicos.

1. A los efectos de lo previsto en el Plan que aprueba el presente Decreto, tendrán la consideración de promotores públicos la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, los Ayuntamientos, cualesquiera otras Entidades Locales de carácter territorial, sus Organismos Autónomos, las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica, aunque sus actividades se ajusten por Ley al ordenamiento privado, y las Sociedades Mercantiles con capital exclusivo de las Administraciones Públicas, siempre que en el objeto de las mismas se incluya la promoción de viviendas o suelo residencial.

2. Excepcionalmente, y para el desarrollo de actuaciones concretas de vivienda de marcado carácter público y social, podrán ser reconocidos a los efectos del Plan que aprueba el presente Decreto como promotores públicos, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio:

a) Las Universidades Públicas.

b) Las Sociedades Mercantiles con capital mayoritario de las Administraciones Públicas o de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica, aunque sus actividades se ajusten por Ley al ordenamiento jurídico privado, siempre que su objeto sea la promoción de vivienda.

c) Las Asociaciones y Fundaciones cuyos fines sean la atención de aquellos sectores de la población cuyos recursos económicos no les permitan acceder a otras ofertas públicas o privadas del mercado de vivienda.

Disposición adicional décima. Programas que se desarrollen en el Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

Las actuaciones que vayan a acometerse en el Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz se podrán ajustar a lo dispuesto en el Plan que aprueba el presente Decreto, para las Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos. A estos efectos, la tramitación y aprobación del Programa Coordinado de Actuación Integral se realizará de la misma forma que el Programa de Actuación de las Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos recogida en el presente Decreto.

Disposición adicional undécima. Alquiler de viviendas protegidas en venta o promoción individual para uso propio.

1. Podrá autorizarse a la persona propietaria de una vivienda calificada en venta o para uso propio, el alquiler de la misma por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Traslado de residencia por motivos laborales.

b) Ser algún miembro de la unidad familiar víctima del terrorismo.

c) Ser algún miembro de la unidad familiar víctima de la violencia de género.

d) Otras circunstancias sobrevenidas que justifiquen transitoriamente el alquiler de la vivienda.

2. Este alquiler deberá ajustarse en cuanto a la renta máxima y a los ingresos familiares del arrendatario, a lo dispuesto en el Programa de Viviendas en Alquiler de Renta Básica a 25 años.

3. Asimismo, podrán destinarse al alquiler las viviendas que hayan sido adquiridas mediante el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto.

Disposición adicional decimosegunda. Descalificación.

Las viviendas protegidas que hayan sido calificadas para la venta con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que conforme a su régimen legal puedan ser descalificadas, se acogerán a lo establecido en la disposición transitoria segunda del citado Decreto.

Disposición adicional decimotercera. Facultades de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía respecto de las viviendas de promoción pública transferidas a la misma.

Corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la competencia administrativa para autorizar la venta, en segunda y sucesivas transmisiones, así como la determinación del precio máximo legal de venta y renta, que no podrán ser superiores a los establecidos en la legislación de aplicación del momento, en tanto perdura el régimen de protección de las viviendas de promoción pública transferidas por la Consejería competente en materia de vivienda a dicha Empresa Pública.

Disposición adicional decimocuarta. Precio de venta de las viviendas, los trasteros y los garajes vinculados de promoción pública promovidos al amparo de disposiciones anteriores al Decreto 149/2003, de 10 de junio.

1. En la venta o adjudicación, efectuada por la Administración, de las viviendas, trasteros y garajes vinculados de promoción pública promovidos al amparo de disposiciones anteriores al Decreto 149/2003, de 10 de junio, que aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y regula las actuaciones contempladas en el mismo, el precio por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas será el 90% del precio básico nacional vigente en la fecha del contrato de compraventa o entrega de la vivienda, incrementado en el porcentaje que le pudiera corresponder por su ubicación en un municipio de precio máximo superior.

2. Excepcionalmente, el precio calculado por aplicación de lo establecido en el apartado anterior podrá reducirse hasta un 50% de la siguiente forma: Un máximo del 30% en función del estado de conservación de la vivienda o por su localización dentro del casco urbano, y un máximo del 20% por las condiciones socioeconómicas de los adjudicatarios o la zona.

Dicha reducción se acordará mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a propuesta de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la citada Consejería o del órgano competente de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en su caso.

3. El precio de venta por metro cuadrado de superficie útil de los trasteros y garajes vinculados, será el 60% del precio de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda a la que se encuentren vinculados.

4. El precio máximo de venta, en segundas y sucesivas transmisiones, de viviendas, trasteros y garajes vinculados, que se efectúen por particulares será el resultado de multiplicar el precio fijado en los apartados anteriores por 1,5 veces, referido al momento de cada transmisión.

5. Lo establecido en los apartados anteriores no será de aplicación a efectos del cálculo del precio para proceder a la venta en primera transmisión de las viviendas en arrendamiento, que se regulará por lo establecido en el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento, o disposición que lo sustituya.

Disposición adicional decimoquinta. Renta de las viviendas, los trasteros y los garajes vinculados de promoción pública promovidos al amparo de disposiciones anteriores al Decreto 149/2003, de 10 de junio.

1. Las viviendas, trasteros y garajes vinculados de promoción pública promovidos al amparo de disposiciones anteriores al Decreto 149/2003, de 10 de junio, que se adjudiquen en arrendamiento, tendrán una renta anual inicial igual o inferior al 1,5% de la cantidad que resulte de multiplicar la superficie útil de la vivienda por el precio básico nacional vigente en el momento de la adjudicación de la vivienda, y por 1,40, incrementado en el porcentaje que le pudiera corresponder por su eventual ubicación en el municipio de precio máximo superior.

2. La renta inicial se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo o indicador que lo sustituya.

Disposición adicional decimosesta. Financiación de las viviendas, trasteros y garajes vinculados de promoción pública promovidos al amparo de disposiciones anteriores al Decreto 149/2003, de 10 de junio.

1. La forma de pago del precio de las transmisiones o adjudicaciones de viviendas, trasteros y garajes vinculados de promoción pública promovidos al amparo de disposiciones anteriores al Decreto 149/2003, de 10 de junio, que se realicen en régimen de compraventa será de un 5% del valor de la vivienda en concepto de aportación inicial, y el 95% restante, con anterioridad o simultáneamente a la firma de la escritura de compraventa.

2. Excepcionalmente, por las circunstancias socioeconómicas de los adquirentes, y mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, podrá autorizarse la venta con precio aplazado en las condiciones que se establezcan en la misma resolución, debiéndose prever, en la misma, el carácter resolutorio que respecto de la compraventa tendrá el impago del precio aplazado. Dicha condición resolutoria deberá tener acceso al Registro de la Propiedad mediante el asiento que proceda.

Disposición adicional decimoséptima. Subrogación y permuta de viviendas protegidas de promoción pública.

1. En las viviendas protegidas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad y en arrendamiento sólo cabe la subrogación mortis causa con los requisitos y condiciones que se establezcan en la Orden de desarrollo del Plan que aprueba el presente Decreto.

2. La permuta de viviendas protegidas de promoción pública solamente es posible entre aquéllas que sean propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuando la propiedad de una de las viviendas a permutar sea propiedad de otra Administración Pública, únicamente será posible cuando exista convenio entre las Administraciones. Las condiciones y requisitos serán los determinados en la Orden de desarrollo del Plan que aprueba el presente Decreto.

Disposición adicional decimoctava. Ayudas para la rehabilitación de locales comerciales ubicados en edificios residenciales localizados en Áreas de Rehabilitación Concertada o de Rehabilitación Integral de Barriadas.

Atendiendo a lo regulado en el artículo 87 del Plan que aprueba el presente Decreto, referente a las Actuaciones de Rehabilitación Singular, se establece la continuidad de la línea de actuación para la rehabilitación de locales comerciales ubicados en edificios residenciales localizados en Áreas de Rehabilitación, dispuesta mediante la Orden de 20 de marzo de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, prorrogándose el plazo para la presentación de solicitudes durante la vigencia del presente Plan.

Disposición adicional decimonovena. Ayudas para la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares.

De conformidad con el artículo 87 del Plan que aprueba el presente Decreto, se establece la continuidad de la línea de actuación para la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares, dispuesta mediante la Orden de 9 de agosto de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pudiéndose realizar nuevas convocatorias para la concesión de subvenciones durante la vigencia del presente Plan.

Disposición adicional vigésima. Homologación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Agencia de Fomento del Alquiler.

Se homologa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Agencia de Fomento del Alquiler para el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada que gestiona dicha Empresa, respecto de las viviendas procedentes de las actuaciones desarrolladas en dichas Áreas.

Disposición transitoria primera. Régimen de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

1. Las solicitudes para actuaciones protegidas de suelo que a la entrada en vigor de este Decreto, no hubieran obtenido calificación provisional o resolución que la autorice, podrán optar por acogerse a lo establecido en el Plan que aprueba el presente Decreto, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos, a excepción del requisito definido en el artículo 105.1.c) del citado Plan.

2. Las actuaciones protegidas de vivienda que no hayan obtenido calificación provisional o que, habiéndola obtenido a partir del 1 de enero de 2008, a la entrada en vigor del presente Decreto no hayan iniciado el procedimiento de selección de los beneficiarios y no hayan obtenido préstamo cualificado, podrán optar por acogerse a lo establecido en el Plan que aprueba el presente Decreto, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos, a excepción de lo establecido primer párrafo del artículo 14.2 del citado Plan.

3. Las actuaciones protegidas en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación de viviendas que a la entrada en vigor de este Decreto no hubieran obtenido calificación o resolución de concesión de subvención, podrán optar por acogerse a lo regulado en el Plan que aprueba el presente Decreto, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

4. En los ámbitos urbanos declarados como Áreas de Rehabilitación Concertada o Rehabilitación Integral de Barriadas, conforme a lo dispuesto en otros planes de vivienda y suelo o con expediente de declaración iniciado, las actuaciones a ejecutar se ajustarán a lo dispuesto en Plan que aprueba el presente Decreto para las Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones acogidas al Programa de Viviendas en alquiler con opción a compra para jóvenes.

En las actuaciones acogidas al Programa de Viviendas en alquiler con opción a compra para jóvenes que hayan obtenido calificación provisional con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, las subvenciones establecidas para los arrendatarios serán financiadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Disposición transitoria tercera. Actuaciones de Transformación de la Infravivienda.

1. Las actuaciones de Transformación de la Infravivienda anteriores a la entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, podrán seguir su tramitación de conformidad con lo previsto en el mismo, siempre que sus proyectos hubiesen te-

nido entrada en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Las actuaciones de Transformación de la Infravivienda en Zonas declaradas de Actuación de Infravivienda de conformidad con el Decreto 149/2003, de 10 de junio, podrán seguir su tramitación de acuerdo a lo previsto en el mismo, siempre que sus Programas de Actuación tengan entrada en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería citada en el apartado anterior en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto o bien en el plazo dispuesto para su redacción fuese superior.

3. Las actuaciones de Transformación de Infravivienda que se ejecuten en las Áreas de Rehabilitación Concertada, que a la entrada en vigor del presente Decreto hubieran realizado la preceptiva solicitud, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Plan que aprueba el presente Decreto, podrán solicitar acogerse al Programa de Transformación de Infravivienda Convenidas con propietarios de dicho Plan.

Disposición transitoria cuarta. Actuaciones de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal.

Las actuaciones de planes de vivienda y suelo anteriores, tanto de Rehabilitación Integral de Barriadas como de Áreas de Rehabilitación Concertada, podrán solicitar su delimitación como Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal.

Disposición transitoria quinta. Convalidación de valoraciones económicas.

Quedan convalidadas o se seguirán tramitando hasta su conclusión de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, las valoraciones económicas de viviendas de promoción pública que, por razones de urgencia, se hayan efectuado o iniciado desde la entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria sexta. Tramitación de solicitudes de calificación en materia de vivienda y suelo.

Las solicitudes de calificación de actuaciones en materia de vivienda y suelo presentadas tras la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, la cual seguirá vigente en todo aquello que no se oponga al presente Decreto.

Disposición transitoria séptima. Comienzo de las obras de urbanización.

Durante los primeros 6 meses de vigencia del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 no será de aplicación el requisito definido en su artículo 105.1.c) para las solicitudes acogidas al artículo 104.1, pudiendo haber comenzado las obras de urbanización en cualquier momento anterior siempre y cuando las mismas no se encuentren finalizadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

a) El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, salvo en lo que respecta a las actuaciones creadas a su amparo.

b) Los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de venta y financia-

ción para las viviendas de promoción pública y se dictan normas de regularización de situaciones de impago y ocupación

c) Los apartados 1, 2, 5 y 6 del artículo 2, y el artículo 4 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública y se dictan normas de regularización de situaciones de impago y ocupación.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 377/2000, de 1 de septiembre.

Se introducen en el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento, las siguientes modificaciones:

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda con la siguiente redacción:

«1. La Administración, Empresa Pública o promotor público titulares de las viviendas objeto de este Decreto, bien directamente o a través del Ayuntamiento o promotor público que tenga encomendada la gestión, podrán ofrecer en venta las viviendas a los arrendatarios, con los requisitos y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.»

Dos. El apartado 1 del artículo 5 queda con la siguiente redacción:

«1. Podrán acogerse a la oferta los arrendatarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hayan ocupado la vivienda durante, al menos, un año. En el caso de subrogaciones legalmente autorizadas, el tiempo se computará desde la ocupación del primer titular del que trae causa.

b) Que se encuentren al corriente en el pago de las rentas.

c) Que sus ingresos anuales familiares no superen el límite máximo establecido para acceder a una vivienda protegida en venta en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo que en su momento esté vigente.»

Tres. Los apartados 1 y 2 del artículo 9, quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 9. Precio de las viviendas.

1. El precio de venta, en primera transmisión efectuada por la Administración de las viviendas en arrendamiento, por metro cuadrado de superficie útil será el 90% del precio básico nacional vigente en la fecha del contrato de compraventa o entrega de la vivienda, incrementado en el porcentaje que le pudiera corresponder por su eventual ubicación en un municipio de precio máximo superior.

2. El precio calculado por aplicación de lo establecido en el apartado anterior podrá reducirse, hasta un 50% de la siguiente forma: Un máximo del 30% en función del estado físico de la vivienda o por su localización dentro del casco urbano, y un máximo del veinte por ciento por las condiciones socioeconómicas de las personas adjudicatarias o de la zona.

Dicha reducción se acordará mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, o del órgano competente de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en su caso.»

Cuatro. El artículo 11 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 11. Prohibición de disponer.

1. La compraventa se ajustará a las prescripciones establecidas en la normativa vigente en cada momento sobre el régimen de venta de viviendas de promoción pública, no pu-

diéndose transmitir inter vivos en segunda o sucesivas transmisiones por los propietarios hasta transcurridos diez años a contar desde la fecha de adquisición, con las excepciones previstas en el artículo 13.5 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, o norma que lo sustituya, prohibición que se hará constar en el contrato de compraventa.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan por incumplimiento de la anterior prohibición de disponer, las segundas o posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial de promoción pública, los trasteros y los garajes vinculadas a ellas estarán sujetos a los derechos de tanteo y retracto legal a favor de la Administración de la Junta de Andalucía o del Ayuntamiento o entidad que tenga cedida la titularidad de las viviendas, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y en su correspondiente normativa de desarrollo.»

Disposición final segunda. Habilitación para la solicitud de la declaración de ámbitos territoriales de precio máximo superior.

Se faculta al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para solicitar al Ministerio de Vivienda la declaración de ámbitos territoriales de precio máximo superior, de conformidad el Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2005-2008, aprobado por Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, o el que en su día lo sustituya, así como para dictar las normas y realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de las disposiciones que sobre la referida declaración establece el citado Plan.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones y actuaciones precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012

Í N D I C E

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Vivienda de calidad, digna y adecuada.
- Artículo 3. Destinatarios.
- Artículo 4. Medidas para favorecer el acceso a la vivienda protegida.
- Artículo 5. Conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas.
- Artículo 6. Mejora de la ciudad existente.
- Artículo 7. Planes municipales de vivienda.
- Artículo 8. El Consejo de Participación.
- Artículo 9. Comisión de Seguimiento.

TÍTULO II

ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

Normas generales

- Artículo 10. Actuaciones Protegidas.
- Artículo 11. Ingresos familiares.
- Artículo 12. Ámbitos territoriales.
- Artículo 13. Medidas de financiación cualificada.

CAPÍTULO II

Normas comunes a las viviendas y a los alojamientos

- Artículo 14. Calificación de las viviendas, los garajes y los trasteros.
- Artículo 15. Precio del suelo destinado a vivienda protegida y a locales comerciales y anejos no vinculados.
- Artículo 16. Precio de venta y renta de la vivienda, los alojamientos, los garajes y los trasteros.
- Artículo 17. Viviendas sobre suelos procedentes del 10% de cesión de los aprovechamientos al ayuntamiento.
- Artículo 18. Plazo de duración del régimen legal.
- Artículo 19. Actualización del precio de la vivienda protegida a efectos de segundas y posteriores transmisiones.
- Artículo 20. Viviendas protegidas adaptadas para personas con discapacidad.
- Artículo 21. Alquiler con opción de compra.
- Artículo 22. Precio de venta de las viviendas en alquiler.
- Artículo 23. Aval de las rentas.
- Artículo 24. Selección de las personas destinatarias.
- Artículo 25. Superficie de los alojamientos.

CAPÍTULO III

Acceso a la vivienda en propiedad

Sección 1.ª Viviendas protegidas de régimen especial

- Artículo 26. Objeto.
- Artículo 27. Condiciones y requisitos.
- Artículo 28. Financiación cualificada.

Sección 2.ª Viviendas protegidas de precio general

- Artículo 29. Objeto.
- Artículo 30. Condiciones y requisitos.
- Artículo 31. Financiación cualificada.

Sección 3.ª Viviendas protegidas de iniciativa municipal y autonómica

- Artículo 32. Objeto.
- Artículo 33. Condiciones y requisitos.
- Artículo 34. Financiación cualificada.

Sección 4.ª Adquisición protegida de viviendas usadas

- Artículo 35. Objeto.
- Artículo 36. Condiciones y requisitos.

Sección 5.ª Fomento de la adquisición de vivienda desde el alquiler

- Artículo 37. Subvención para adjudicatarios de viviendas de promoción pública en alquiler.

CAPÍTULO IV

Viviendas en alquiler

Sección 1.ª Viviendas protegidas en alquiler de renta básica

- Artículo 38. Objeto.
 Artículo 39. Condiciones y requisitos.
 Artículo 40. Financiación cualificada.

Sección 2.ª Viviendas protegidas en alquiler con opción a compra

- Artículo 41. Objeto.
 Artículo 42. Condiciones y requisitos.
 Artículo 43. Financiación cualificada.

Sección 3.ª Alojamientos protegidos

- Artículo 44. Objeto.
 Artículo 45. Condiciones y requisitos.
 Artículo 46. Financiación cualificada.

Sección 4.ª Fomento del arrendamiento del parque residencial desocupado

- Artículo 47. Objeto.
 Artículo 48. Medidas para las Agencias de Fomento del Alquiler.
 Artículo 49. Medidas para las personas inquilinas.
 Artículo 50. Ayudas a personas propietarias.
 Artículo 51. Adquisición protegida de vivienda existente para el alquiler.

CAPÍTULO V

Viviendas para jóvenes

Sección 1.ª Medida para la adquisición

- Artículo 52. Medida para la adquisición de vivienda.

Sección 2.ª Vivienda protegida joven en venta

- Artículo 53. Objeto.
 Artículo 54. Condiciones y requisitos.
 Artículo 55. Financiación cualificada.

Sección 3.ª Viviendas protegidas en alquiler con opción a compra para jóvenes

- Artículo 56. Objeto.
 Artículo 57. Condiciones y requisitos.
 Artículo 58. Financiación cualificada.

Sección 4.ª Alojamientos protegidos para universitarios

- Artículo 59. Objeto.
 Artículo 60. Condiciones y requisitos.
 Artículo 61. Financiación cualificada.

CAPÍTULO VI

Viviendas para personas con riesgo de exclusión social

Sección 1.ª Viviendas de promoción pública para la integración social

- Artículo 62. Objeto.
 Artículo 63. Condiciones y requisitos.
 Artículo 64. Financiación cualificada.
 Artículo 65. Ayuda a la gestión.

Sección 2.ª Alojamientos de promoción pública

- Artículo 66. Objeto.
 Artículo 67. Condiciones y requisitos.
 Artículo 68. Financiación cualificada.

CAPÍTULO VII

Rehabilitación de viviendas y edificios

Sección 1.ª Normas comunes de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios

- Artículo 69. Condiciones y requisitos de las viviendas y los edificios de viviendas.
 Artículo 70. Finalidad de las obras.
 Artículo 71. Destino y ocupación de las viviendas.
 Artículo 72. Limitaciones a la facultad de disponer.
 Artículo 73. Condición para una segunda ayuda.

Sección 2.ª La transformación de infravivienda

- Artículo 74. Objeto.
 Artículo 75. Condiciones y requisitos.
 Artículo 76. Financiación cualificada.
 Artículo 77. Actuaciones convenidas con las personas propietarias.

Sección 3.ª La rehabilitación autonómica

- Artículo 78. Objeto.
 Artículo 79. Condiciones y requisitos.
 Artículo 80. Financiación cualificada.

Sección 4.ª La rehabilitación individualizada de viviendas

- Artículo 81. Objeto.
 Artículo 82. Condiciones y requisitos.
 Artículo 83. Financiación cualificada.

Sección 5.ª La rehabilitación de edificios

- Artículo 84. Objeto.
 Artículo 85. Condiciones y requisitos.
 Artículo 86. Financiación cualificada.

Sección 6.ª La rehabilitación singular

- Artículo 87. Actuaciones de Rehabilitación Singular.

Sección 7.ª La adecuación funcional básica de viviendas

- Artículo 88. Actuaciones de Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

Sección 8.ª Actuaciones sobre viviendas de titularidad pública

- Artículo 89. Objeto.
 Artículo 90. Actuaciones sobre el Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Artículo 91. Repercusión de costes y tributos.
 Artículo 92. Actuaciones sobre el Parque Público Residencial Municipal.

CAPITULO VIII

Mejora de la ciudad existente

Sección 1.ª Las áreas de rehabilitación de barrios y de centros históricos

- Artículo 93. Concepto y características.
 Artículo 94. Delimitación.
 Artículo 95. Programa de Actuación.
 Artículo 96. Declaración.
 Artículo 97. Gestión y desarrollo de las actuaciones.

Sección 2.ª Rehabilitación concertada de iniciativa municipal

- Artículo 98. Características.
 Artículo 99. Delimitación.
 Artículo 100. Gestión y desarrollo de las actuaciones.

TÍTULO III

ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE SUELO

CAPÍTULO I

Normas generales

- Artículo 101. Programas en materia de suelo.
 Artículo 102. Disposiciones comunes.
 Artículo 103. Viabilidad de las Actuaciones.

CAPÍTULO II

Actuaciones autonómicas de suelo

- Artículo 104. Objeto.
 Artículo 105. Condiciones y requisitos.
 Artículo 106. Financiación.

CAPÍTULO III

Adquisición de suelo a urbanizar para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo

Sección 1.ª Adquisición de suelo a urbanizar para su incorporación al patrimonio municipal de suelo

- Artículo 107. Objeto.
 Artículo 108. Condiciones y requisitos.
 Artículo 109. Financiación cualificada.

Sección 2.ª Adquisición de terrenos de interés regional por la comunidad autónoma para su incorporación al patrimonio autonómico de suelo

- Artículo 110. Objeto.
 Artículo 111. Condiciones y requisitos.
 Artículo 112. Financiación.

CAPÍTULO IV

Ayudas a la gestión pública urbanística

- Artículo 113. Objeto.
 Artículo 114. Condiciones y requisitos.
 Artículo 115. Financiación.

CAPÍTULO V

Actuaciones singulares de suelo

Artículo 116. Actuaciones Singulares.

TÍTULO IV

FINANCIACIÓN CUALIFICADA AUTONÓMICA

- Artículo 117. Modalidades de financiación cualificada.
 Artículo 118. Condiciones generales para acceder a la financiación cualificada.
 Artículo 119. Características generales de los préstamos cualificados.
 Artículo 120. Concesión del préstamo cualificado.
 Artículo 121. Subsidiación de los préstamos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, tiene por objeto fomentar la promoción de viviendas protegidas y actuaciones en materia de vivienda y de rehabilitación, en cumplimiento del mandato que el artículo 47 de la Constitución y el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dirigen a los poderes públicos para favorecer el ejercicio del derecho a una vivienda de digna, de calidad y adecuada a la situación familiar, económica y social, del que son titulares las personas a las que se refiere el artículo 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. El conjunto de medidas que se recogen en los Títulos siguientes conforman el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, como instrumento de actuación del Pacto Andaluz por la Vivienda, siendo sus objetivos los que se establecen en el Anexo I.

Artículo 2. Vivienda de calidad, digna y adecuada.

1. La vivienda de calidad, digna y adecuada debe comportar la satisfacción de las necesidades habitacionales de las andaluzas y los andaluces y sus familias, de forma que garantice una vida segura, independiente y autónoma, procurándole junto con los equipamientos públicos suficientes el ejercicio de otros derechos como son el derecho a la intimidad personal o familiar, la salud y la educación.

2. Se considerará vivienda, a efectos de lo dispuesto en el presente Plan aquella en que la persona su titular y su familia tienen fijada su residencia habitual o permanente, salvo que por razones de movilidad laboral o por ser víctima del terrorismo o de violencia de género, puedan ser destinatarios de otra vivienda acogida a alguno de los programas de alquiler de contemplados en este Plan.

3. La satisfacción de las necesidades habitacionales puede realizarse mediante la construcción de viviendas o mediante la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del parque de viviendas existentes.

4. Para aquellas personas que no puedan llevar una vida independiente o con necesidades habitacionales distintas a las viviendas, se destinan los alojamientos protegidos.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Con carácter general, son destinatarios de este Plan las andaluzas y los andaluces cuyos ingresos familiares anuales no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en adelante IPREM, y que cumplan los requisitos previstos en este Decreto. Si bien, para acceder a la propiedad, la unidad familiar deberá acreditar unos ingresos superiores a una vez el mencionado Indicador y no ser titular

del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

2. Se podrán establecer cupos de viviendas en las diferentes promociones destinados a jóvenes, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia de género, familias monoparentales, personas procedentes de rupturas de unidades familiares, familias numerosas, unidades familiares con personas en situación de dependencia, emigrantes retornados y otras familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. A efectos del presente Decreto, se considera joven a la persona menor de 35 años de edad.

Artículo 4. Medidas para favorecer el acceso a la vivienda protegida.

1. Para facilitar el acceso a una vivienda protegida a las personas destinatarias a que se refiere el artículo 3, se establecen medidas para fomentar la generación de suelo edificable, con unos precios máximos de repercusión que permitan la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, así como medidas dirigidas a fomentar dicha promoción, generando una oferta suficiente de viviendas, tanto en venta como en alquiler, así como fomentar las adquisiciones de viviendas usadas y el alquiler de las viviendas existentes.

2. Esta oferta de vivienda protegida se estructura en función del nivel de ingresos de la unidad familiar, conforme a lo recogido en el Pacto Andaluz por la Vivienda que prevé la ejecución de 300.000 viviendas protegidas en el periodo 2008-2017, tanto en venta como en alquiler, y distribuidas orientativamente de la siguiente forma:

a) 10.000 viviendas para personas destinatarias con ingresos inferiores al IPREM.

b) 200.000 viviendas para personas destinatarias con ingresos entre 1 y 2,5 veces el IPREM.

c) 40.000 viviendas para personas destinatarias con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM.

d) 40.000 viviendas para personas destinatarias con ingresos entre 3,5 y 5,5 veces el IPREM.

e) 10.000 alojamientos en alquiler para personas destinatarias que no puedan acceder por su nivel de ingresos y demás circunstancias personales y familiares a una vivienda.

Durante la vigencia del presente Plan Concertado se tenderá a la consecución de los objetivos señalados anteriormente.

3. En los terrenos legalmente reservados para viviendas protegidas, en cada promoción se ejecutará el 25% de las viviendas acogidas a los siguientes programas:

a) Viviendas Protegidas de Régimen Especial.

b) Viviendas Protegidas en Alquiler para Jóvenes con Opción de Compra.

c) Viviendas Protegidas en Alquiler de Renta Básica.

4. En el marco de las competencias municipales, las previsiones recogidas en este artículo se adecuarán a las necesidades de vivienda existente en cada municipio, que se determinarán en los correspondientes planes municipales de vivienda a los que se refiere el artículo 7.

Artículo 5. Conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas.

1. Para impulsar el cumplimiento de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente, se arbitran las medidas de fomento previstas en este Decreto y en la legislación urbanística.

2. A tal efecto, se prevén actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de habitabilidad en zonas urbanas con infravivienda mediante obras de rehabilitación, nueva planta y urbanización y contando con el necesario trabajo social, de manera que se propicie la integración social y el mantenimiento de la población residente.

Artículo 6. Mejora de la ciudad existente.

Las Administraciones Públicas deben desarrollar actuaciones encaminadas a la rehabilitación integral de barrios y centros históricos, con los siguientes objetivos:

a) La integración de los barrios afectados por procesos de degradación en el resto de la ciudad, desarrollando el trabajo social con sus vecinos junto con la intervención urbanística y residencial.

b) La revitalización y recuperación de los centros históricos como centros neurálgicos de las ciudades, evitando su abandono y despoblamiento.

Artículo 7. Planes municipales de vivienda.

1. Para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente Plan Concertado, los ayuntamientos podrán aprobar un plan municipal de vivienda, que contendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Los estudios de las necesidades de vivienda y del nivel de renta de las familias residentes en el municipio, desagregados por sexo, al objeto de determinar las viviendas protegidas necesarias y sus tipologías.

b) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas acogidas a los distintos programas.

c) Las propuestas de reservas de suelo para su destino a la construcción de vivienda protegida.

d) Los alojamientos protegidos que son necesarios y la determinación de los equipamientos e infraestructuras urbanas para el abastecimiento de los mismos que se deben reservar a tal fin, de conformidad con la legislación aplicable.

e) Las propuestas de actuaciones de rehabilitación, ya sea del parque de viviendas en general, ya sea de áreas o de centros históricos.

f) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

g) El sistema de selección de las personas destinatarias de las viviendas y alojamientos protegidos.

2. En la elaboración de estos planes se fomentará la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el territorio de Andalucía, al objeto de garantizar la intervención de los agentes firmantes del Pacto Andaluz por la Vivienda.

Antes de su aprobación, los planes serán remitidos a la Consejería competente en materia de vivienda para comprobar que se ajustan a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. La elaboración y redacción de estos planes se financiará por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, previa la suscripción del oportuno convenio con el correspondiente ayuntamiento.

Artículo 8. El Consejo de Participación.

1. A los efectos de asegurar la participación de los distintos agentes sociales en el desarrollo de los objetivos del presente Plan, se crea el Consejo de Participación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. El Consejo estará presidido por la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, e integrado por representantes de dicha Consejería, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Consejería de Gobernación, de

la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de los Municipios y Provincias andaluzas, de las personas promotoras de vivienda y suelo, de las entidades de crédito, de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las asociaciones de las personas consumidoras y usuarios, asociaciones de vecinos, colegios profesionales y entidades representativas de otros colectivos sociales vinculados a la problemática de vivienda y suelo.

Las personas integrantes del Consejo serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a propuesta de las Consejerías, Corporaciones Locales, asociaciones, entidades y organizaciones antes mencionadas, procurando una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

3. Son funciones de este Consejo recibir la información necesaria para realizar el seguimiento del Plan y elaborar propuestas de iniciativas sobre sus objetivos y contenidos.

4. Este Consejo de Participación se reunirá, al menos, una vez al año, y su régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 entre las partes firmantes del Pacto Andaluz por la Vivienda que, como continuación del grupo de trabajo para la redacción del presente Plan, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir información sobre las actuaciones acogidas al Plan.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones.
- c) Elaborar propuestas para el desarrollo del Plan.
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos de este Plan en relación con el Pacto Andaluz por la Vivienda.
- e) Proponer nuevas actuaciones protegidas a incluir en el Plan.
- f) Recibir información sobre los Planes Municipales de Vivienda.

2. Esta Comisión estará conformada por igual número de representantes de los agentes económicos y sociales firmantes del Pacto Andaluz por la Vivienda y será presidida por la persona designada por la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Esta Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente

TÍTULO II

ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 10. Actuaciones Protegidas.

1. Son actuaciones protegidas en materia de acceso a la vivienda protegida, los siguientes Programas:

- A) Acceso en propiedad:
 - a) Viviendas Protegidas de Régimen Especial.
 - b) Viviendas Protegidas de Precio General.
 - c) Viviendas Protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica.
 - d) Adquisición protegida de viviendas usadas.
 - e) Fomento de la adquisición desde el alquiler.

B) Para el alquiler:

- a) Viviendas Protegidas en Alquiler de Renta Básica.
- b) Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra.
- c) Alojamientos Protegidos.
- d) Fomento del Alquiler del Parque Residencial Desocupado.

C) Para jóvenes:

- a) Viviendas Protegidas Joven en Venta.
- b) Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra.
- c) Alojamientos Protegidos para Universitarios.

D) Para personas con riesgo de exclusión social:

- a) Viviendas de Promoción Pública para la Integración Social.
- b) Alojamientos de Promoción Pública.

2. Son actuaciones protegidas en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas, los siguientes Programas:

- a) Transformación de la Infravivienda.
- b) Rehabilitación Autonómica.
- c) Rehabilitación Individualizada de Viviendas.
- d) Rehabilitación de Edificios.
- e) Rehabilitación Singular.
- f) Adecuación Funcional Básica de Viviendas.
- g) Actuaciones sobre Viviendas de Titularidad Pública.

3. Son instrumentos para la mejora de la ciudad existente, los siguientes Programas:

- a) Áreas de Rehabilitación de Barrios y de Centros Históricos.
- b) Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal.

4. Para cada programa se fija el objeto, las condiciones y los requisitos.

Las actuaciones protegidas acogidas a los programas de los planes estatales de vivienda deberán ajustarse, además, a lo previsto en los citados programas.

Artículo 11. Ingresos familiares.

1. A efectos de lo establecido en el presente Plan, los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se calcularán en la forma prevista en el correspondiente plan estatal en materia de vivienda.

A tales efectos, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

2. Cuando se formulase declaración responsable de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, deberá presentarse documentación acreditativa de tener ingresos económicos suficientes para llevar una vida independiente de la unidad familiar de procedencia, mediante la vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente.

En los programas en los que se establezca límite inferior de ingresos, y éstos no puedan justificarse en el correspondiente período impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá la acreditación del período posterior en la misma forma establecida en el párrafo anterior. Esta renta será la que determine, en su caso, el derecho a la adquisición y a las ayudas.

3. A los ingresos familiares les serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores, sin que el coeficiente final de corrección pueda ser inferior a 0,62:

a) En función del número de miembros de la unidad familiar:

NÚM. MIEMBROS	COEF.
1	1,00
2	0,90
3 ó 4	0,85
5 o más	0,80

b) Cuando los ingresos sean percibidos por más de uno de los miembros de la unidad familiar, siempre que la aportación mayor no supere el 70% del total de los ingresos, se aplicará el coeficiente 0,90.

c) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en alguno de los grupos de especial protección de los determinados por el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, o por el presente Plan, se aplicará el coeficiente 0,90, pudiendo acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no acumularse por el número de los miembros que cumplan el mismo requisito.

d) En los municipios declarados de precio máximo superior se aplicará un coeficiente que es el resultado de dividir 1 entre el coeficiente del incremento de precio correspondiente a ese municipio.

Artículo 12. Ámbitos territoriales.

1. Para la aplicación de los precios máximos de venta y renta, los municipios andaluces se incluyen en los siguientes ámbitos territoriales:

a) **Ámbito Territorial Primero:** Comprende aquellos municipios de mayor dimensión demográfica, grado de necesidad de vivienda y mayor dinamismo económico y de población.

b) **Ámbito Territorial Segundo:** Comprende aquellos municipios no incluidos en el Ámbito Territorial Primero.

c) **Ámbito Territorial de precio máximo superior:** Comprende los municipios del Ámbito Territorial Primero así declarados o que se puedan declarar de acuerdo con lo que disponga en el correspondiente Plan estatal en materia de vivienda y suelo.

2. La relación de municipios incluidos en los ámbitos territoriales primero y segundo se incorporan como Anexo II.

Artículo 13. Medidas de financiación cualificada.

1. Las actuaciones protegidas en materia de vivienda previstas en este Título podrán acogerse tanto a las medidas de financiación que se fijen en los correspondientes planes estatales, siempre y cuando se ajusten a los requisitos y condiciones previstos en dichos planes, como a las medidas de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza, fijadas en los programas de este Plan, ya complementen las medidas estatales o se deriven de programas de financiación autonómica exclusiva.

2. Estas medidas podrán consistir en:

a) Préstamos cualificados tanto al promotor como al destinatario del programa.

b) Subsidiaciones de las cuotas de amortización de los préstamos del párrafo anterior.

c) Subvenciones y otras ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Plan Concertado para favorecer el acceso a la vivienda, se establecen de forma que se garantiza a las familias beneficiarias que destinarán como máximo al pago de la vivienda un tercio de sus ingresos en el caso de compra y un cuarto en el supuesto del alquiler,

siempre que accedan a una vivienda adecuada a sus circunstancias familiares y económicas, en cuanto al régimen de cesión, al Programa y a la superficie de la vivienda.

3. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio concretará la aplicación de las medidas de financiación cualificada previstas en el correspondiente plan estatal en materia de vivienda con cargo a los presupuestos estatales.

Si no fuera posible esta financiación estatal, la Comunidad Autónoma financiará dichas medidas con cargo a sus presupuestos.

4. Igualmente, y con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinará la aplicación de las medidas de financiación cualificada que para cada programa se establecen de forma específica en este Plan.

5. Las medidas de financiación cualificada serán resueltas por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

CAPÍTULO II

Normas comunes a las viviendas y a los alojamientos

Artículo 14. Calificación de las viviendas, los garajes y los trasteros.

1. Las calificaciones de vivienda protegida de una concreta promoción podrán acogerse a uno o varios programas de vivienda, tanto en venta como en alquiler, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en los citados programas.

2. Si la promoción de vivienda incluye garajes y trasteros, se deberán proteger, si existen en número suficiente, tantos como viviendas y se vincularán registralmente a las mismas.

En promociones de alojamientos se protegerán, además, los garajes exclusivamente cuando sean exigidos por el planeamiento urbanístico o las ordenanzas municipales. Estos garajes deben ser ofrecidos a los adjudicatarios de los alojamientos. En caso de renuncia de los adjudicatarios podrán ofrecerse a otras personas, al mismo precio máximo de renta establecido en el programa.

3. También serán viviendas protegidas, en venta o alquiler, acogidas a los diferentes programas, las viviendas libres de nueva construcción que sean así calificadas, a instancia de la persona promotora, durante su construcción y hasta el primer año cumplido desde la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, siempre que cumplan los requisitos aplicables a la vivienda protegida.

Artículo 15. Precio del suelo destinado a vivienda protegida y a locales comerciales y anejos no vinculados.

El precio de los terrenos destinados, por el planeamiento o por condición contractual, a la construcción de viviendas protegidas, incluido el coste de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15% del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados.

Cuando existan locales comerciales y, en su caso, anejos no vinculados, el precio de los terrenos destinados a estos usos no podrá exceder del 30% del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia de las viviendas por los metros cuadrados de la superficie útil de los referidos locales comerciales y anejos no vinculados.

Artículo 16. Precio de venta y renta de la vivienda, los alojamientos, los garajes y los trasteros.

1. El precio máximo de venta, adjudicación o precio de referencia para el alquiler de la vivienda y alojamientos protegidos y para la adquisición protegida de vivienda usada, se determina teniendo en cuenta el precio básico nacional,

el coeficiente que se establece para cada programa, con el incremento, en su caso, por estar ubicada la vivienda en un municipio de precio máximo superior, y por la superficie útil de la vivienda.

2. Cuando la promoción de vivienda o alojamientos protegidos incluya garajes y trasteros, el precio máximo de venta, adjudicación o precio de referencia por metro cuadrado de superficie útil de éstos, no podrá exceder del 60% del precio máximo por metro cuadrado útil de la vivienda. Solo se computarán como máximo 25 metros cuadrados de superficie útil de garaje y 8 metros de superficie útil de trastero, con independencia de que su superficie real sea superior.

3. La persona promotora de alojamientos protegidos podrá repercutir, además de la renta, hasta un 1% en concepto de gestión y administración.

Si no pudiera repercutir de manera separada los gastos correspondientes a suministros de agua, gas y electricidad, podrá aplicar una repercusión máxima del 3%, por todos los conceptos indicados, incluida la gestión y administración de la promoción.

Artículo 17. Viviendas sobre suelos procedentes del 10% de cesión de los aprovechamientos al ayuntamiento.

Los suelos a los que se refiere el artículo 17.7, segundo párrafo, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habrán de destinarse a promociones acogidas a Programas cuyos destinatarios tengan unos ingresos no superiores a 2,5 veces el IPREM y, preferentemente, a actuaciones de Promoción Pública para la Integración Social y Alojamientos de Promoción Pública, de conformidad con lo que establezca, en su caso, el correspondiente Plan Municipal de Vivienda.

Artículo 18. Plazo de duración del régimen legal.

1. El plazo de duración del régimen legal de las viviendas y alojamientos protegidos acogidos al correspondiente Plan estatal de vivienda será el mínimo establecido en el mismo, contado desde la fecha de la calificación definitiva.

2. El plazo de duración del régimen legal de las viviendas protegidas acogidas al programa de viviendas de iniciativa municipal y autonómica concluirá al transcurrir totalmente el período de amortización del préstamo cualificado regulado en los artículos 119 y 120, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 15 años, contados desde la fecha de la calificación definitiva.

3. El plazo de duración del régimen legal de las viviendas protegidas acogidas al programa de Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra para Jóvenes será de 7 años, contados desde la fecha de la calificación definitiva.

4. Las viviendas acogidas al presente Plan no podrán ser objeto de descalificación antes de que transcurran los plazos a que se refiere este artículo.

Artículo 19. Actualización del precio de la vivienda protegida a efectos de segundas y posteriores transmisiones.

1. A efectos de las segundas o posteriores transmisiones de viviendas protegidas promovidas para la venta o uso propio y de conformidad con lo previsto por el artículo 27.1.b) del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precio de la primera transmisión se actualizará mediante la aplicación de la variación porcentual del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo, registrada desde la fecha de la primera transmisión hasta la segunda o ulterior transmisión de que se trate y multiplicado por los siguientes coeficientes:

- a) Durante los primeros 15 años: 1.
- b) Del decimosexto al vigésimo año: 1,25.
- c) Del vigésimo primer año al vigésimo quinto: 1,50.
- d) A partir del vigésimo sexto año: 2.

2. Esta actualización se entiende sin perjuicio del derecho de la persona vendedora a optar por vender la vivienda al precio máximo de venta establecido para una vivienda nueva acogida a un programa equivalente en el momento de la formalización del contrato de compraventa, o transcurridos 15 años, el de las viviendas correspondientes al Programa de Viviendas de Iniciativa Municipal y Autonómica o programa asimilable que contemple un precio máximo superior para la primera transmisión de las viviendas.

Artículo 20. Viviendas protegidas adaptadas para personas con discapacidad.

Las viviendas protegidas incluidas en la reserva establecida en el artículo 54 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, destinadas a personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, podrán sobrepasar el límite de la superficie útil establecido en cada programa de vivienda en un 20%.

Artículo 21. Alquiler con opción de compra.

1. En los programas de viviendas protegidas en alquiler con opción a compra, en el momento de ejercer la opción de compra, la persona adquirente sólo deberá acreditar que no tiene vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre alguna otra.

2. Si llegado el momento del ejercicio de la opción de compra por parte de la persona arrendataria, ésta no estuviera interesado en ejercerla, la persona arrendadora podrá continuar manteniendo la vivienda en alquiler o venderla al precio establecido en el artículo 22.

3. El plazo de duración del contrato de alquiler será libremente pactado por las partes. Si éste fuera inferior al plazo fijado para el ejercicio de la opción de compra, llegado el día de vencimiento del contrato, éste se prorrogará si así lo solicita la persona arrendataria por plazos anuales hasta que se cumpla el plazo establecido para el ejercicio de este derecho.

Artículo 22. Precio de venta de las viviendas en alquiler.

Las viviendas protegidas de alquiler que pudieran venderse, de conformidad con la normativa que rige dichas viviendas, tendrán un precio máximo de venta, por metro cuadrado útil, de 1,5 veces el precio máximo de referencia recogido en la calificación provisional, una vez actualizado mediante la aplicación de la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, Índice General, registrada desde la fecha de la calificación provisional hasta la fecha de la venta, salvo que la regulación específica de cada programa establezca otro precio máximo de venta.

Artículo 23. Aval de las rentas.

La persona promotora de una actuación de viviendas protegidas en alquiler podrá pedir a la persona arrendataria que le presente un contrato de seguro o aval por posibles impagos de la renta, si bien la cantidad avalada o asegurada no podrá ser superior a la cuantía de seis meses de renta.

Artículo 24. Selección de las personas destinatarias.

1. La selección de las personas destinatarias de los alojamientos y de las viviendas, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. También se podrá realizar la selección mediante un registro público municipal de demandantes, siempre que se efectúe respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

3. En todo caso, las ofertas deberán incorporar las tipologías de las viviendas, los niveles de ingresos de las personas

destinatarias y los cupos destinados a los grupos sociales con especial dificultad para el acceso a la vivienda.

4. Las cooperativas para la promoción de viviendas protegidas podrán constituirse para una o varias promociones, si bien esta constitución tendrá un ámbito territorial y temporal concreto, el cual deberán manifestar en el anuncio público para la constitución de la cooperativa.

5. La persona promotora de la actuación no podrá pedir cantidad de dinero alguna a las personas solicitantes para poder acceder al proceso de selección.

Artículo 25. Superficie de los alojamientos.

1. Los alojamientos deberán incluir zonas comunes que faciliten la mejor realización de su finalidad social, no siendo susceptibles de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad las distintas unidades habitacionales.

2. Las unidades habitacionales tendrán la superficie útil máxima que se establezca en el correspondiente Plan estatal en materia de vivienda.

La superficie útil protegida correspondiente a servicios comunes, no podrá exceder del 30% de la superficie útil de las unidades habitacionales, con independencia de que la superficie real sea superior. En todo caso, los servicios comunes conformarán un conjunto residencial integrado al servicio de las personas residentes en el mismo. Además, deberán contar con el mobiliario suficiente y adecuado para el uso a que se destinan.

CAPÍTULO III

Acceso a la vivienda en propiedad

Sección 1.ª Viviendas protegidas de régimen especial

Artículo 26. Objeto.

1. El objeto del presente programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas a familias con ingresos que no superen 2,5 veces el IPREM, si bien serán destinatarios preferentes aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,5 veces el mencionado Indicador.

Para garantizar dicha preferencia, si en el caso de promociones mixtas se seleccionaran en el sorteo un mayor número de familias con ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM que el número de viviendas protegidas de régimen especial ofertadas, las familias que no optaran por adquirir las viviendas de otros regímenes quedarán seleccionadas para la siguiente promoción de viviendas de régimen especial que se adjudique en el mismo municipio.

2. En las promociones que se acojan a este Programa deberá destinarse el 70% de las viviendas a jóvenes, salvo que el plan municipal de vivienda prevea un porcentaje diferente.

En el supuesto que no hubiera bastantes solicitudes para cubrir el porcentaje antes citado, las viviendas serán adjudicadas a otros solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 27. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 120 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia y hasta un 5% de las viviendas de la promoción, destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá alcanzar los 90 metros cuadrados.

2. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de Régimen Especial será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo, el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,50.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,45, e incrementado en un 15%.

Artículo 28. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada para la persona promotora y la adquirente de las viviendas reguladas en esta Sección será la prevista en este artículo y en el Plan Estatal en materia de vivienda.

2. Con objeto de garantizar que el esfuerzo de quienes las adquieran que tengan unos ingresos superiores a 1 vez e iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM, no supere un tercio de sus ingresos, se establecen las siguientes ayudas:

a) Las familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM, podrán recibir una subsidiación de 250 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado. En el supuesto de que los ingresos anuales sean iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 veces el citado Indicador, la subsidiación será de 65 euros. Cuando se trate de unidades familiares con 5 o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, la cuantía de la subsidiación se incrementará en 50 euros.

Estas subsidiaciones se concederán por un período de cinco años, prorrogables por otro período de igual duración siempre que las familias cumplan las mismas condiciones que determinaron su concesión.

b) Las unidades familiares con ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM, podrán recibir una subvención de 3.600 euros. Esta subvención será de 5.000 euros cuando la vivienda adquirida esté ubicada en un municipio de precio máximo superior.

Cuando se trate de unidades familiares con 5 o más miembros cuyos ingresos sean inferiores a 1,7 veces el IPREM, la subvención será de 7.000 euros. Esta subvención será de 9.000 euros cuando la vivienda adquirida esté ubicada en un municipio de precio máximo superior.

Sección 2.ª Viviendas protegidas de precio general

Artículo 29. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas a familias con ingresos que no superen 3,5 veces el IPREM.

Artículo 30. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 120 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia, y hasta un 5% de las viviendas de la promoción, destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá igualmente alcanzar los 120 metros cuadrados.

2. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de Precio General será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente: 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: El precio máximo establecido en la párrafo a), incrementado en un 15%.

Artículo 31. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada para la persona promotora y la adquirente de las viviendas reguladas en esta Sección será

la prevista en este artículo y en el Plan Estatal en materia de vivienda.

2. Con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes que tengan unos ingresos iguales o superiores a 1,5 veces e iguales o inferiores a 3,5 veces el IPREM, no supere un tercio de sus ingresos, se establecen las siguientes ayudas:

a) Las familias con ingresos anuales iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 el IPREM, podrán recibir una subsidiación de 100 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado. Cuando se trate de unidades familiares con 5 o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, esta subsidiación podrá concederse a familias con ingresos anuales iguales o superiores a 1,5 veces o inferiores a 2 veces el citado Indicador, y se incrementará en 50 euros.

Esta subsidiación se concederá por un período de cinco años, prorrogable por otro período de igual duración siempre que las familias cumplan las mismas condiciones que determinaron su concesión.

b) Las unidades familiares con 5 o más miembros cuyos ingresos familiares iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 2 veces el IPREM, podrán recibir una subvención de 3.600 euros. Esta subvención será de 5.000 euros cuando la vivienda adquirida esté ubicada en un municipio de precio máximo superior.

Sección 3.ª Viviendas protegidas de iniciativa municipal y autonómica

Artículo 32. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar, mediante la financiación cualificada, la promoción de viviendas protegidas a la que puedan acceder familias con ingresos que no superen 5,5 veces el IPREM.

Artículo 33. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 120 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia, y hasta un 5% de las viviendas de la promoción, destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá igualmente alcanzar los 120 metros cuadrados.

2. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Segundo: El resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente: 1,80.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero: El resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente: 2,00.

c) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: El precio máximo establecido en el párrafo b) incrementado en un 15%.

Artículo 34. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada consistirá en un préstamo con las características establecidas en el artículo 119, la cual garantiza que el esfuerzo de las personas adquirentes con ingresos iguales o superiores a 3 veces o iguales o inferiores a 5,5 veces el IPREM, no supera un tercio de sus ingresos.

2. Serán destinatarias de la financiación cualificada la persona promotora de la actuación y la adquirente o adjudicataria, bien por subrogación o por concesión directa del préstamo a la misma, cuando la persona promotora no haya obtenido esta financiación.

Sección 4.ª Adquisición protegida de viviendas usadas

Artículo 35. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a una vivienda mediante la adquisición protegida de una vivienda usada, libre o protegida, de familias cuyos ingresos no superen 5,5 veces el IPREM.

Artículo 36. Condiciones y requisitos.

1. La adquisición de vivienda usada se regirá por lo establecido en el correspondiente Plan estatal de vivienda.

2. El precio máximo de venta de las viviendas libres por metro cuadrado de superficie útil será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente: 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: El precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 30%.

3. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas será el que se corresponda según las normas específicas que sean de aplicación, siempre que no exceda de los máximos establecidos en el apartado anterior.

Sección 5.ª Fomento de la adquisición de vivienda desde el alquiler

Artículo 37. Subvención para adjudicatarios de viviendas de promoción pública en alquiler.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio concederá una subvención de 9.000 euros a quienes, siendo personas adjudicatarias de una vivienda de promoción pública en alquiler de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adquieran otra vivienda en propiedad y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén al corriente en el pago de las mensualidades.

b) Que renuncien expresamente al derecho de uso y disfrute que tienen sobre la vivienda de promoción pública en alquiler.

c) Que entreguen dicha vivienda en buen estado de uso a la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IV

Viviendas en alquiler

Sección 1.ª Viviendas protegidas en alquiler de renta básica

Artículo 38. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas en régimen de alquiler de renta básica a veinticinco años, para facilitar el acceso a las mismas a familias con ingresos anuales que no superen 2,5 veces el IPREM.

Artículo 39. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 90 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia, y hasta un 5% de las viviendas de la promoción, destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá igualmente alcanzar los 90 metros cuadrados.

2. El precio máximo de referencia de las viviendas protegidas en alquiler de renta básica será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente: 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: El precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15%.

3. La renta anual inicial máxima que se fije será igual o inferior al 3,5% del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación definitiva.

Artículo 40. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada para la persona promotora de las viviendas reguladas en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para viviendas protegidas en alquiler de renta básica, con financiación a 25 años.

2. Las familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM podrán recibir una subvención de una cantidad equivalente al 40% de la renta mensual. En el supuesto que los ingresos familiares sean iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 veces el citado IPREM, podrán percibir una subvención de una cantidad equivalente al 15% de la renta mensual.

Si la familia adjudicataria de una vivienda con superficie útil superior a 70 metros cuadrados, está compuesta por 5 o más miembros o tenga a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, los porcentajes anteriores se incrementarán en cinco puntos.

Las subvenciones anteriormente señaladas continuarán abonándose en tanto se mantengan las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

Sección 2.ª Viviendas protegidas en alquiler con opción a compra

Artículo 41. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas al alquiler a diez años, con opción a compra, a familias con ingresos anuales que no superen 3,5 veces el IPREM.

Artículo 42. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 90 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia, y hasta un 5%, de las viviendas de la promoción, destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá igualmente alcanzar los 90 metros cuadrados.

2. El precio máximo de referencia de las viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo, el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15%.

3. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 3,5% del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación definitiva.

4. La persona promotora, en el contrato de alquiler, dará una opción de compra de la vivienda a la arrendataria, que la podrá ejercer en el décimo año de duración del contrato mencionado.

5. El precio máximo de venta de la vivienda en el momento de ejercerse la opción de compra, será el establecido en el artículo 22, minorado en una cuantía equivalente al 50% de las rentas de alquiler abonadas por la persona que ejerce la opción a compra.

Artículo 43. Financiación cualificada.

La financiación cualificada para la persona promotora de las viviendas reguladas en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para viviendas protegidas en alquiler, de renta básica, con financiación a 10 años, y la persona promotora recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación del préstamo de 300 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado desde la fecha de la calificación definitiva.

Sección 3.ª Alojamientos protegidos

Artículo 44. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de alojamientos protegidos de renta básica a veinticinco años destinados a ocupantes cuyos ingresos anuales no superen 3,5 veces el IPREM.

Artículo 45. Condiciones y requisitos.

1. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 3,5% del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación definitiva, salvo que se pretenda acoger a la medida prevista en el apartado 2 del artículo 46, en cuyo caso la renta será igual o inferior al 2,5%.

2. El precio máximo de referencia de los Alojamientos Protegidos será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15%.

Artículo 46. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada para la persona promotora de los alojamientos regulados en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para viviendas protegidas en alquiler, de renta básica, con financiación a 25 años, y la persona promotora recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación del préstamo de 200 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, durante los primeros diez años de amortización del préstamo.

2. Si los alojamientos se destinan a personas integradas en algún grupo social de especial dificultad para el acceso a la vivienda y cuyos ingresos anuales no superen 2,5 veces el IPREM, la persona promotora recibirá la subsidiación siguiente que es incompatible con la establecida en el apartado anterior:

a) 220 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, durante los cinco primeros años de amortización.

b) 250 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, del sexto al vigésimo año de amortización.

Sección 4.ª Fomento del alquiler del parque residencial desocupado

Artículo 47. Objeto.

El objeto del presente Programa es incorporar al mercado de alquiler el parque residencial no protegido que se encuentre desocupado, estableciendo medidas de fomento para Agencias de Fomento del Alquiler, personas inquilinas y propietarias, así como para la adquisición de viviendas existentes para destinarlas al alquiler.

Artículo 48. Medidas para las Agencias de Fomento del Alquiler.

1. Las Agencias de Fomento del Alquiler deberán suscribir un convenio con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para establecer las condiciones de incorporación de

las viviendas no protegidas al Programa de Fomento del Alquiler y, a tal efecto, recibirán una ayuda de 660 euros anuales por vivienda efectivamente alquilada, por un período máximo de dos años y siempre que la vivienda continúe estando vinculada a dicha Agencia durante dicho período.

2. Para la obtención de la subvención citada en el apartado anterior será necesario que, previamente, haya sido concedida alguna ayuda del Programa de Fomento del Alquiler a cualquiera de los titulares del contrato de alquiler.

3. En el supuesto que la Agencia de Fomento del Alquiler sea una persona jurídica sin ánimo de lucro y la intermediación inmobiliaria coadyuve a conseguir su finalidad principal, debidamente acreditada, podrá percibir una única ayuda económica consistente en una subvención de una cuantía máxima de 60.000 euros, de conformidad con lo que se establezca en el convenio de colaboración, a fin de facilitar el desarrollo de su actividad en la obtención de viviendas en alquiler destinadas a los colectivos desfavorecidos.

Artículo 49. Medidas para las personas inquilinas.

1. Para acceder a la subvención prevista en el plan estatal para las personas inquilinas, los ingresos de todas las personas ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco, serán inferiores, en su cómputo anual, a 2,5 veces el IPREM.

2. La renta anual del alquiler no podrá ser superior al 9% del precio máximo de referencia para las viviendas protegidas de renta básica.

3. En los contratos de alquiler que se presenten para la obtención de esta subvención, deberá haber intermediado una Agencia de Fomento del Alquiler.

Artículo 50. Ayudas a las personas propietarias.

1. Las personas propietarias de viviendas libres que las destinen al alquiler, podrán acceder a la subvención prevista en el plan estatal siempre que la renta máxima anual no supere 5,5 veces el precio máximo de referencia, en el momento de celebración del contrato.

2. El precio máximo de referencia de las viviendas será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,80.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15%.

3. No se concederá la ayuda cuando la persona arrendataria tuviera parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la propietaria, o bien, tratándose de una persona jurídica, la persona arrendataria fuera titular o socio de dicha persona jurídica.

4. En los contratos de alquiler que se presenten para la obtención de esta subvención, deberá haber intermediado una Agencia de Fomento del Alquiler.

5. No podrán acogerse a esta ayuda para la misma vivienda las personas propietarias que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas acogidas al Programa de Transformación de la Infravivienda.

Artículo 51. Adquisición protegida de vivienda existente para el alquiler.

1. La adquisición protegida de viviendas existentes para el alquiler se regirá por lo establecido en el Plan estatal.

2. La obtención de la ayuda regulada en el Plan estatal es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la financiación de la adquisición.

CAPÍTULO V

Viviendas para jóvenes

Sección 1.ª Medida para la adquisición

Artículo 52. Medida para la adquisición de vivienda.

Además de las medidas previstas en los diferentes Programas de acceso en propiedad, establecidos en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del capítulo III, y la sección 2.ª del capítulo V, ambos del Título II, se concederá una ayuda de 1.200 euros a las y los jóvenes para hacer frente a los gastos inherentes a la adquisición de la vivienda.

Sección 2.ª Viviendas protegidas joven en venta

Artículo 53. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda protegida de precio general, a jóvenes con ingresos anuales que no superen 2,5 veces el IPREM.

Artículo 54. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados.

2. El precio máximo de venta de las Viviendas Protegidas Joven en Venta será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,50.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,45, e incrementado en un 15%.

Artículo 55. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada para la persona promotora y la adquirente de las viviendas reguladas en esta sección será la prevista en el Plan Estatal para las viviendas acogidas al programa de precio general.

2. Las familias adquirentes, además, podrán obtener una subvención, compatible con la establecida en la Sección 1ª del presente Capítulo, por un importe equivalente al 3% del precio de adquisición de la vivienda y de los anejos vinculados que figure en la correspondiente escritura pública, con destino a contribuir al abono del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la transmisión.

3. Las familias con ingresos anuales inferiores a 1,5 veces el IPREM podrán recibir una subsidiación de 250 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado. En el supuesto que los ingresos anuales sean iguales o superiores a 1,5 veces e inferiores a 1,7 veces el citado Indicador, la subsidiación será de 65 euros. Cuando se trate de unidades familiares con 5 o más miembros o tengan a su cargo una persona en situación de dependencia o con discapacidad de movilidad reducida, esta subsidiación se incrementará en 50 euros.

Estas subsidiaciones se concederán por un período de cinco años, prorrogables por otro período de igual duración siempre que las familias cumplan las mismas condiciones que determinaron su concesión.

4. Las unidades familiares con ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM, podrán recibir una subvención de 3.600 euros. Esta subvención será de 5.000 euros cuando la vivienda adquirida esté ubicada en un municipio de precio máximo superior.

Cuando se trate de unidades familiares con 5 o más miembros cuyos ingresos sean inferiores a 1,7 veces el IPREM, la subvención será de 7.000 euros. Esta subvención será de 9.000 euros cuando la vivienda adquirida esté ubicada en un municipio de precio máximo superior.

Sección 3.ª Viviendas protegidas en alquiler con opción a compra para jóvenes

Artículo 56. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas protegidas destinadas al alquiler con opción a compra para jóvenes con ingresos anuales que no superen 2,5 veces el IPREM.

Artículo 57. Condiciones y requisitos.

1. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados.

2. El precio máximo de referencia de las viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra para Jóvenes será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,40.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15%.

3. La renta anual inicial máxima que se fije será el 7% del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación definitiva.

4. La persona promotora de la actuación, en el contrato de alquiler dará una opción de compra de la vivienda a la arrendataria, que la podrá ejercer en el séptimo año a contar desde la fecha de la Calificación Definitiva, sea éste la persona arrendataria inicial o no.

5. El precio máximo de venta de la vivienda en el momento de ejercerse la opción de compra será el resultado de multiplicar el precio máximo de referencia por metro cuadrado de superficie útil que figure en la calificación definitiva de la vivienda, por un coeficiente de actualización que será igual a 2, minorado en una cuantía equivalente al 50% de las rentas de alquiler abonadas por la persona que ejerce la opción a compra.

6. La persona que haya ejercitado la opción de compra, no podrá transmitir la vivienda a un precio superior al que la haya adquirido, durante un plazo de 3 años a contar desde la fecha de la escritura pública de compraventa. Esta limitación a la facultad de disponer deberá constar en la escritura pública de compraventa y tendrá acceso al Registro de la Propiedad mediante el asiento oportuno.

Artículo 58. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada a la persona promotora consistirá en un préstamo cualificado, con un plazo de amortización de 7 años, concedido por las entidades financieras que hayan suscrito el Convenio a que hace referencia el artículo 119.

2. Las personas arrendatarias de las viviendas podrán optar a una subvención durante los 7 primeros años desde la calificación definitiva, de la siguiente cuantía:

a) Del 55% de la renta que se vaya a satisfacer por el alquiler, cuando los ingresos de la familia sean inferiores a 1,5 veces el IPREM.

b) Del 30% de la renta que se vaya a satisfacer por el alquiler, cuando los ingresos de la familia sean inferiores a 1,7 veces el IPREM.

c) Del 20% de la renta que se vaya a satisfacer por el alquiler, cuando los ingresos de la familia sean inferiores a 2 veces el IPREM.

Esta subvención quedará condicionada a que se siga manteniendo el nivel de ingresos que motivó su concesión señalado en el artículo 56.

3. Estas ayudas son compatibles con otras que concedan otras Administraciones Públicas siempre que el importe total

de las ayudas no sea superior a la mitad de la cantidad que se abona en concepto de renta, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 2.a).

Sección 4.ª Alojamientos protegidos para universitarios

Artículo 59. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de alojamientos protegidos de renta básica a veinticinco años destinados a personas que integren la comunidad universitaria cuyos ingresos familiares anuales no superen 2,5 veces el IPREM.

Artículo 60. Condiciones y requisitos.

1. Los alojamientos serán promovidos por universidades o promotores públicos.

2. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 2,5% del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación definitiva.

3. El precio máximo de referencia de los Alojamientos Protegidos para Universitarios será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15%.

4. Estos alojamientos también se podrán ubicar en los suelos a los que se refiere el artículo 67.5.

Artículo 61. Financiación cualificada.

La financiación cualificada para la persona promotora de los alojamientos regulados en esta Sección será la prevista en el Plan Estatal para vivienda joven en alquiler, con financiación a 25 años, y la persona promotora de la actuación recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación del préstamo en la cuantía y por los períodos que a continuación se indican:

a) 220 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, durante los cinco primeros años de amortización.

b) 250 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, del sexto al vigésimo año de amortización.

CAPÍTULO VI

Viviendas para personas con riesgo de exclusión social

Sección 1.ª Viviendas de promoción pública para la integración social

Artículo 62. Objeto.

1. El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a una vivienda protegida en régimen de alquiler a veinticinco años a familias con especiales dificultades sociales, cuyos ingresos no superen el IPREM, o a familias que, superando dicho nivel de ingresos, se encuentren en situación de exclusión social por la imposibilidad de acceso a una vivienda.

2. En las promociones acogidas a este Programa, se reservará el 30% de las viviendas para adjudicarlas a las familias a las que se refiere el apartado anterior, destinándose el resto a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IPREM, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

Artículo 63. Condiciones y requisitos.

1. Las viviendas deberán ser promovidas sobre suelo público, por promotor público, o privado cuando actúe por concesión administrativa, y su régimen de uso será en alquiler.

Excepcionalmente y mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de dicha Consejería, podrá autorizarse la adjudicación en régimen de propiedad. La resolución contendrá las normas especiales de adjudicación y las condiciones de la cesión.

2. El precio máximo de referencia por metro cuadrado de superficie útil se obtiene de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente 1,60.

Para los municipios declarados de precio máximo superior del grupo C el precio máximo de venta se incrementa en un 15%.

3. El plazo de duración de los contratos será el que libremente pacten las partes, sin que pueda ser superior a cinco años. Si la duración fuera inferior a cinco años, el contrato se prorrogará hasta que el alquiler alcance una duración de cinco años, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones para la adjudicación.

Transcurrido dicho plazo, se podrá celebrar un nuevo contrato siempre que las personas arrendatarias sigan cumpliendo las condiciones de acceso a dicha vivienda.

4. Estas viviendas podrán ser puestas a disposición del Ayuntamiento respectivo, o la correspondiente entidad sin ánimo de lucro, para su gestión en alquiler. Para la adjudicación de las mismas serán tenidas en cuenta, en los términos que se prevean en los convenios a suscribir, las circunstancias sociales y familiares de las personas destinatarias expresadas en los correspondientes informes de los servicios sociales.

5. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas de hasta 90 metros cuadrados destinadas a familias con personas en situación de dependencia, y hasta un 5%, de las viviendas de la promoción, destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá igualmente alcanzar los 90 metros cuadrados.

6. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 3,5% del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación definitiva.

En los supuestos del artículo 62.2, el Ayuntamiento respectivo o entidad sin ánimo de lucro adecuará esta renta a las posibilidades reales de la persona adjudicataria.

Artículo 64. Financiación cualificada.

1. Estas promociones se financiarán en su totalidad con fondos públicos procedentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, complementando la financiación cualificada establecida en el Plan Estatal para viviendas en alquiler a 25 años, de renta básica, con una subsidiación del préstamo en la cuantía y por los períodos que a continuación se indican:

a) 220 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, durante los cinco primeros años de amortización.

b) 250 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, del sexto al vigésimo año de amortización.

c) 460 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, del vigésimo primer año hasta el vigésimo quinto año de amortización o hasta su cancelación si ésta se produjera con anterioridad.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociales y económicas lo exijan, la promoción será financiada en su totalidad con fondos públicos procedentes de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública que tenga por finalidad la ejecución de esta promoción de viviendas, a excepción de las previstas en el plan estatal de vivienda.

2. Las familias destinatarias de las viviendas no incluidas en el 30% mencionado en el artículo 62.2 y que tengan ingre-

sos anuales inferiores a 1,3 veces el IPREM, podrán recibir una subvención de una cantidad equivalente al 25% de la renta mensual.

La familia que sea adjudicataria de una vivienda con superficie útil superior a 70 metros cuadrados y que esté compuesta por 5 o más miembros, o esté alguno de ellos en situación de dependencia, y los ingresos familiares sean inferiores a 1,5 veces el IPREM, podrá percibir una subvención de una cantidad equivalente al 35% de la renta mensual.

En ambos casos, la subvención continuará abonándose en tanto se mantengan las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

Artículo 65. Ayuda a la gestión.

Se establece una medida a favor de la persona promotora pública o entidad sin ánimo de lucro que gestione el alquiler de las viviendas, equivalente al 50% de la renta fijada para las viviendas de esa promoción que se destinen a las familias señaladas en el artículo 62.2, con el objeto de adecuar estas rentas a las circunstancias sociales de las familias.

Sección 2.ª Alojamientos de promoción pública

Artículo 66. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a un alojamiento protegido en régimen de alquiler de renta básica a veinticinco años, a ocupantes con especiales dificultades sociales cuyos ingresos no superen el IPREM o que, superando dicho nivel de ingresos, se encuentren en situación de exclusión social por la imposibilidad de acceso a una vivienda.

Artículo 67. Condiciones y requisitos.

1. Los alojamientos deberán ser promovidos sobre suelo público, por persona promotora pública o privada cuando actúe por concesión administrativa.

2. El precio máximo de referencia de los Alojamientos de Promoción Pública será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico nacional por el coeficiente 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el precio máximo establecido en el párrafo a), incrementado en un 15%.

3. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 1% del precio máximo de referencia vigente en el momento de la calificación definitiva.

4. Para la programación, construcción, cuantificación de la renta y adjudicación de los alojamientos serán tenidas en cuenta, en los términos que se prevean en los convenios a suscribir por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con las personas promotoras públicas, las circunstancias sociales y familiares, expresadas en los informes de los servicios sociales sobre las personas solicitantes.

Para la adecuada tutela de estos alojamientos podrán suscribirse acuerdos con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

5. Las personas promotoras públicas podrán promover alojamientos en alquiler acogidos al presente Programa sobre suelos calificados por el planeamiento urbanístico vigente como de servicios, dotaciones o equipamientos, previa modificación de la tipología, si fuera necesario.

Artículo 68. Financiación cualificada.

1. Estos alojamientos recibirán la financiación cualificada establecida en el artículo 64 y una subvención por importe de 2.800 euros por cada alojamiento.

2. Para el abono de dicha subvención será necesario haber obtenido la calificación definitiva.

A solicitud de la persona promotora podrá anticiparse a la calificación definitiva el pago del 50% de la subvención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la calificación provisional;
- b) Justificar el inicio de las obras conforme al artículo 37 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública que tenga por finalidad la ejecución de esta promoción de alojamientos, a excepción de las previstas en el plan estatal de vivienda.

CAPÍTULO VII

Rehabilitación de viviendas y edificios

Sección 1.ª Normas comunes de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios

Artículo 69. Condiciones y requisitos de las viviendas y los edificios de viviendas.

1. Las viviendas y los edificios de viviendas sobre las que se ejecuten actuaciones protegidas de rehabilitación, no estarán calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

2. Las viviendas deberán tener una superficie útil mínima de 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 metros cuadrados útiles.

3. En el caso de rehabilitación de los elementos comunes de edificios, éstos deberán tener una superficie útil mínima destinada a vivienda del 80% de la superficie útil total, excluidas del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

4. Las viviendas y edificios deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad superior a 10 años. Este requisito no será de aplicación para las actuaciones acogidas al Programa de Transformación de la Infravivienda, regulado en la Sección 2ª del presente Capítulo, ni en aquellas actuaciones de rehabilitación de viviendas que tengan por finalidad mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

b) Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de la actuación.

Artículo 70. Finalidad de las obras.

1. Las obras de rehabilitación de viviendas y de los edificios habrán de tener alguna o varias de las siguientes finalidades:

a) Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.

b) Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades.

c) Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.

d) Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.

e) Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

f) Mejorar las condiciones de eficiencia energética.

g) Mejorar el acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información.

h) Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores, en el caso de rehabilitación de viviendas.

i) La instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad, en caso de rehabilitación de los elementos comunes de edificios.

2. En el caso de las actuaciones acogidas al Programa de Transformación de la Infravivienda, las obras habrán de tener necesariamente alguna de las finalidades incluidas en los párrafos a), b), c), d) y h) del apartado anterior.

3. En el caso de actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación Individualizada de Viviendas, regulado en la Sección 4ª del presente Capítulo, las obras habrán de tener necesariamente alguna de las finalidades incluidas en los párrafos a), b), e) y f) del apartado 1.

4. En el supuesto de actuaciones que contemplen la ampliación de una vivienda, la superficie útil resultante no podrá superar 120 metros cuadrados.

Artículo 71. Destino y ocupación de las viviendas.

1. Las viviendas rehabilitadas tendrán por destino la residencia habitual y permanente de las personas propietarias o inquilinas de las mismas.

2. Cuando, de acuerdo con lo previsto en cada Programa, se actúe sobre viviendas desocupadas, éstas se destinarán, tras la rehabilitación, a residencia habitual y permanente de la persona propietaria, o al alquiler por un período mínimo de 5 años. En este caso, el alquiler se realizará a través de una Agencia de Fomento del Alquiler, a familias con ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM.

La renta anual inicial máxima, por metro cuadrado útil de la vivienda, no será superior al 5,5% del precio máximo de venta aplicable a las viviendas protegidas de Régimen Especial. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77.3.

3. En el caso de actuaciones sobre elementos comunes de edificios de viviendas destinadas al alquiler en los que existan viviendas desocupadas, éstas se destinarán, tras la rehabilitación, al alquiler por un período mínimo de 5 años, con las condiciones descritas en el apartado anterior.

Artículo 72. Limitaciones a la facultad de disponer.

Las viviendas rehabilitadas no podrán transmitirse inter vivos durante el plazo de 3 años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de ayudas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77.4.

Artículo 73. Condición para una segunda ayuda.

No podrá obtenerse una segunda ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda o edificio de viviendas, si no hubieran transcurrido, al menos, tres años desde la concesión de la ayuda anterior.

Esta condición no será de aplicación en actuaciones de rehabilitación sobre elementos comunes de edificios de viviendas, cuando quede justificado que las actuaciones objeto de las ayudas tienen distinta finalidad.

Sección 2.ª La transformación de la infravivienda

Artículo 74. Objeto.

El objeto del presente Programa es mejorar las condiciones de habitabilidad en zonas urbanas con núcleos de infravivienda, mediante la combinación de obras de rehabilitación, nueva planta, urbanización y trabajo social, de manera que se propicie la integración social y el mantenimiento de la población residente.

Artículo 75. Condiciones y requisitos.

1. A efectos de este Programa se considerarán infraviviendas las edificaciones con uso residencial que no alcancen

las condiciones mínimas de calidad que permitan a sus residentes habitar de manera segura, digna y adecuada a sus necesidades familiares, presentando, en su totalidad o en parte, alguna de las siguientes carencias:

- a) Graves deficiencias en sus dotaciones sanitarias básicas, en las instalaciones de suministro de agua, gas, electricidad o saneamiento, o en su iluminación natural y ventilación interior.
- b) Condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos de seguridad estructural y constructiva.
- c) Hacinamiento de sus moradores.

2. La persona promotora de la actuación deberá ser la propietaria residente en la vivienda o, con autorización de ésta, la persona arrendataria o usuaria. En cualquier caso, los ingresos familiares de la persona promotora no serán superiores al IPREM.

3. Las actuaciones se desarrollarán en zonas urbanas que, previamente, hayan sido declaradas Zona de Actuación de Infravivienda por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a solicitud debidamente motivada del correspondiente Ayuntamiento.

4. El presupuesto de ejecución material máximo por vivienda, será de 30.000 euros.

Artículo 76. Financiación cualificada.

1. La persona promotora de la actuación, que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos para el presente Programa, percibirá:

- a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como para la dirección de las obras.
- b) Una subvención de cuantía equivalente al presupuesto de ejecución material de las obras.

La aportación restante hasta completar el coste total de la actuación, será efectuada por la persona promotora de la misma mediante sus recursos económicos o su trabajo personal. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán colaborar en el pago de estas aportaciones.

2. Para la gestión de solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias, los Ayuntamientos actuarán en calidad de entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los Ayuntamientos aportarán el trabajo social de apoyo a la gestión de la actuación y asumirán las tasas por licencias de obras correspondientes a las viviendas.

4. Cuando se acuerde entre la persona promotora y el Ayuntamiento, éste podrá actuar como sustituto legal de la persona promotora, a efectos del cobro de subvenciones, siempre que asuma la contratación y la gestión de las obras en nombre de ésta.

Artículo 77. Actuaciones convenidas con las personas propietarias.

1. En ámbitos urbanos declarados Área de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos, de acuerdo a lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo VIII, las personas propietarias de inmuebles con viviendas donde residan familias que, en su mayoría, tengan ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM o bien se encuentren desocupadas, que promuevan actuaciones de rehabilitación integral con el objetivo de eliminar condiciones de infravivienda, podrán, previa suscripción de un convenio con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía,

percibir una subvención máxima equivalente a 30.000 euros por cada una de las viviendas resultantes de la actuación.

Para el cálculo de la proporción de viviendas ocupadas por familias con ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el citado Indicador, no se computarán las viviendas para las que la persona propietaria asuma la totalidad del coste de su rehabilitación.

La subvención se destinará a la financiación de la redacción del proyecto y de otros documentos técnicos necesarios, así como a la financiación de la dirección y ejecución de las obras.

2. En todo caso, la persona propietaria del inmueble aportará un mínimo del 30% del coste de la rehabilitación de cada una de las viviendas cedidas en alquiler o desocupadas a la aprobación de la actuación. Para ello, las personas propietarias podrán solicitar un préstamo cualificado de los regulados en el Título IV.

3. Cuando se actúe sobre viviendas desocupadas, o cuando como resultado de la actuación o con posterioridad a la actuación queden viviendas desocupadas, se destinarán al alquiler, por un período de 10 años, a familias con ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM, a través de una Agencia de Fomento del Alquiler. La renta anual inicial máxima, por metro cuadrado útil de la vivienda, no será superior al 3,5% del precio máximo de venta aplicable a las viviendas protegidas de Régimen Especial.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con anterioridad a la actuación, cuando la propiedad asuma la totalidad del coste de su rehabilitación.

4. Durante un plazo de 5 años, a contar desde la fecha del Acta de recepción de las obras, las viviendas rehabilitadas objeto de ayudas no podrán ser vendidas a un precio superior al máximo establecido para las viviendas protegidas de régimen especial en el momento del contrato. En caso de transmisión, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.507 y siguientes del Código Civil, a cuyos efectos se harán constar estos derechos en los convenios a suscribir. Además, la persona compradora o adquirente deberá respetar los acuerdos alcanzados entre la persona vendedora y las personas arrendatarias o inquilinas durante un plazo mínimo de 10 años.

No obstante, las personas propietarias podrán transmitir las viviendas rehabilitadas a las arrendatarias o inquilinas que habiten las mismas, en los términos que se hayan establecido en los acuerdos suscritos entre las partes y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, previa autorización de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Sección 3.ª La rehabilitación autonómica

Artículo 78. Objeto.

El objeto del presente Programa es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas en municipios declarados de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 79. Condiciones y requisitos.

1. La persona promotora deberá ser la propietaria residente en la vivienda o, con autorización de ésta, la persona arrendataria o usuaria de la misma. En cualquier caso, los ingresos familiares de la persona promotora no serán superiores a 2,5 veces el IPREM.

2. Las actuaciones se desarrollarán en municipios que, previamente, hayan sido declarados de Rehabilitación Autonómica por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. El presupuesto de ejecución material máximo por vivienda, según el tipo de intervención, será de:

a) 12.000 euros para aquellas obras de rehabilitación que, teniendo por finalidad alguna o varias de las relacionadas en el artículo 70.1, no afecten al conjunto del sistema estructural de la vivienda.

b) 18.000 euros para aquellas obras de rehabilitación que, teniendo por finalidad principal alcanzar las condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva de la vivienda, afecten al conjunto del sistema estructural, proporcionándole adecuadas condiciones, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.

Artículo 80. Financiación cualificada.

1. La persona promotora que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos para el presente Programa percibirá:

a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como para la dirección de las obras.

b) Una subvención de cuantía equivalente al 50% del presupuesto de ejecución material de las obras.

c) Cuando la persona promotora de la actuación sea mayor de 65 años, titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, de conformidad con lo previsto en el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión de dicha Tarjeta, la subvención se incrementará hasta una cuantía equivalente al 70% del presupuesto de ejecución material de las obras.

La aportación restante hasta completar el coste total de la actuación será efectuada por la persona promotora de la actuación de rehabilitación, mediante sus recursos económicos o su trabajo personal. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán colaborar en el pago de estas aportaciones.

Además, la persona promotora de la actuación podrá optar a un préstamo cualificado con destino a la financiación del presupuesto de ejecución material de la actuación, de acuerdo a lo establecido en el Título IV.

2. Para la gestión de solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias, los Ayuntamientos actuarán en calidad de entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. Los Ayuntamientos asumirán las tasas por licencias de obras.

Sección 4.ª La rehabilitación individualizada de viviendas

Artículo 81. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a la financiación cualificada a las familias que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas.

Artículo 82. Condiciones y requisitos.

1. La persona promotora deberá ser la propietaria o, con autorización de ésta, la persona arrendataria o usuaria de la vivienda. En cualquier caso, los ingresos familiares de la persona promotora no serán superiores a 5,5 veces el IPREM.

2. El presupuesto protegible máximo, entendiéndose por éste el coste real de las obras de conservación y rehabilitación de la vivienda, incluyendo presupuesto de contrata y tributos satisfechos por razón de la actuación, no superará el importe equivalente a multiplicar la superficie útil de la vivienda, hasta un máximo de 120 metros cuadrados, por el 50% del precio máximo de venta aplicable a las viviendas protegidas de Régimen Especial en el momento de la solicitud de calificación de la actuación.

Artículo 83. Financiación cualificada.

1. La persona promotora de la actuación que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos para el presente Pro-

grama, podrá optar a un préstamo cualificado con destino a la financiación del presupuesto protegible de la actuación, de acuerdo con lo establecido en el Título IV.

2. Cuando la persona promotora de la actuación tenga ingresos familiares no superiores a 3,5 veces el IPREM, percibirá una subvención de cuantía equivalente al 25% del presupuesto protegible, con el límite máximo de 3.000 euros. La subvención se incrementará hasta una cuantía equivalente al 40% del presupuesto protegible, con el límite máximo de 4.800 euros, cuando los ingresos familiares de la persona promotora no sean superiores a 2,5 veces el IPREM, o la persona promotora sea mayor de 65 años, titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, o una persona con discapacidad que tenga reconocido, al menos, un 40% de grado de minusvalía y movilidad reducida, y las obras tengan por finalidad la mejora de las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades específicas de las personas mayores o personas con discapacidad.

Sección 5.ª La rehabilitación de edificios

Artículo 84. Objeto.

El objeto del presente Programa es fomentar la rehabilitación del patrimonio residencial, mediante la ayuda a comunidades de propietarios y propietarias de edificios de viviendas con recursos limitados y a personas propietarias de edificios de viviendas destinadas al alquiler, que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus elementos comunes.

Artículo 85. Condiciones y requisitos.

1. La persona promotora de la actuación de rehabilitación de los elementos comunes de un edificio de viviendas acogida al presente Programa, deberá ser la comunidad de propietarios y propietarias o, en el caso de actuaciones en edificios de viviendas destinadas al alquiler, la persona propietaria del mismo.

2. Cuando la persona promotora de la actuación sea la comunidad de personas propietarias, al menos el 50% de éstas deberán tener ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM.

3. Cuando la persona promotora de la actuación sea la propietaria de un edificio de viviendas destinadas al alquiler, las viviendas alquiladas a familias con ingresos familiares no superiores a 2,5 veces el IPREM, junto a las viviendas que se encuentren desocupadas, habrán de alcanzar, al menos, el 50% de la totalidad de las viviendas del edificio. Tras la rehabilitación, la totalidad de las viviendas desocupadas habrán de destinarse al alquiler, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71.3.

3. El presupuesto protegible máximo, entendiéndose por éste el coste real de las obras, incluyendo presupuesto de contrata y tributos satisfechos por razón de las actuaciones, no superará un total de 10.000 euros por vivienda o local participante en los costes de la actuación, o de 14.000 euros en el caso de que la rehabilitación incluya obras que tengan por finalidad alcanzar las condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva del edificio, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.

4. En las actuaciones sobre edificios de viviendas procedentes del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía enajenado con créditos pendientes de abono, las personas titulares de las viviendas no habrán de justificar el requisito de ingresos familiares establecido en el apartado 2.

Artículo 86. Financiación cualificada.

1. La persona promotora de la actuación que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos, percibirá:

a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como para la dirección de las

obras, o una ayuda por cuantía equivalente al importe de dichos conceptos, con el límite 1.000 euros por vivienda o local participante en los costes de la actuación.

b) Una subvención de cuantía equivalente al 75% del presupuesto protegible.

2. Además, la persona promotora de la actuación podrá optar a un préstamo cualificado con destino a la financiación del presupuesto protegible de la actuación, de acuerdo a lo establecido en el Título IV.

Sección 6.ª La rehabilitación singular

Artículo 87. Actuaciones de Rehabilitación Singular.

1. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá proteger y financiar otras actuaciones específicas en materia de rehabilitación no contempladas de forma expresa en los Programas que integran el presente Plan, así como la reparación de los daños causados en viviendas o edificios residenciales por fenómenos naturales sobrevenidos.

2. Este tipo de actuaciones se establecerán mediante Orden de la persona titular de dicha Consejería que contendrá, además de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir los inmuebles y las personas beneficiarias, cuantos otros aspectos sean de interés para la definición del objeto de las actuaciones y su financiación.

3. Cuando circunstancias técnicas y sociales así lo aconsejen, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá resolver la ejecución de actuaciones específicas de Rehabilitación Singular, previamente definidas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de dicha Consejería, mediante convenio a suscribir entre esta Consejería, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y otros agentes intervinientes.

Sección 7.ª La adecuación funcional básica de viviendas

Artículo 88. Actuaciones de Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, concederá ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, en los términos, condiciones y requisitos previstos en dicho Decreto y su normativa de desarrollo.

Sección 8.ª Actuaciones sobre viviendas de titularidad pública

Artículo 89. Objeto.

El objeto del presente Programa es establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos andaluces o entidades dependientes de los mismos, para la reparación del parque público residencial.

Artículo 90. Actuaciones sobre el Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Las actuaciones de reparación del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ejecutarán por la Administración de la Junta de Andalucía o por el Ayuntamiento correspondiente o entidades dependientes del mismo, que gestione y administre las viviendas, previa la suscripción de un convenio en el que se fijarán las condiciones de la intervención.

2. Excepcionalmente, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, directamente o a través de sus entes instrumentales, podrá reparar las viviendas de promoción pública cedidas en régimen de compraventa, mediante acuerdos sus-

critos con las personas usuarias y, en su caso, con los Ayuntamientos.

Artículo 91. Repercusión de costes y tributos.

1. El coste de las actuaciones de reparaciones o mantenimientos efectuados en el parque público residencial podrán repercutirse sobre las personas usuarias en la forma y cuantía legalmente establecidas o que se deriven contractualmente. Correrán a cargo de la persona usuaria los gastos de reparación de los daños causados por el mal uso o falta de diligencia en el cuidado de la vivienda.

2. Para sufragar el coste de las actuaciones de conservación, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para establecer, mediante Orden, la cuantía de las cuotas a abonar por las personas beneficiarias de las viviendas en régimen de alquiler y acceso diferido a la propiedad que, en ningún caso, podrá ser superior a 6 euros mensuales. El establecimiento de estas cuotas se fijará en el contenido del contrato.

Artículo 92. Actuaciones sobre el Parque Público Residencial Municipal.

Mediante los oportunos convenios entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos, en los parques públicos residenciales de titularidad municipal se podrán ejecutar actuaciones de reparación en los elementos comunes de las viviendas que tengan una antigüedad superior a 10 años y en las urbanizaciones de su entorno.

CAPÍTULO VIII

Mejora de la ciudad existente

Sección 1.ª Las áreas de rehabilitación de barrios y de centros históricos

Artículo 93. Concepto y características.

1. Las Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos, en adelante Áreas de Rehabilitación, constituyen un instrumento global para la rehabilitación integral de ámbitos urbanos, centrales o periféricos, afectados por problemas habitacionales, con el objetivo de mejorar las condiciones de alojamiento de la población y otros aspectos de carácter urbano, social y económico, mediante la integración, la coordinación y el fomento de las distintas actuaciones que los agentes públicos y privados puedan desarrollar en dichos ámbitos urbanos.

2. En las Áreas de Rehabilitación podrán aplicarse los distintos Programas definidos en el presente Plan, que podrán tener formas de gestión y financiación específicas y adecuadas a los objetivos que se persiguen; así como otros Programas de regulación local, autonómica, estatal o de la Unión Europea, que resulten coherentes con los objetivos de dichas Áreas de Rehabilitación. También podrán definirse otros Programas con carácter exclusivo o complementario a los existentes que se estimen necesarios para conseguir la recuperación urbana, residencial, social y económica de los ámbitos urbanos objeto de actuación.

3. En el desarrollo de las actuaciones en las Áreas de Rehabilitación se articulará la participación de los colectivos vecinales afectados y se potenciará la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas actuantes y entre las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 94. Delimitación.

1. La delimitación de Áreas de Rehabilitación se llevará cabo por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio atendiendo a circunstancias que, en base a la escala y la envergadura de sus problemáticas, aconsejen la intervención de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha delimitación

podrá realizarse a instancia de los Ayuntamientos, que justificadamente lo soliciten, o de oficio.

2. La delimitación de Áreas de Rehabilitación se realizará tomando como base las zonas que los Planes Generales de Ordenación Urbanística identifiquen, de manera justificada, con necesidad de actuaciones de rehabilitación integral, así como las propuestas, que en tal sentido, se realicen en los correspondientes planes municipales de vivienda.

En defecto de la previsión en el planeamiento general o en los planes municipales de vivienda, las solicitudes o propuestas de delimitación incluirán:

a) Memoria explicativa y justificativa del Área, que incorporará datos de las características urbanísticas del ámbito propuesto y del parque residencial y sus condiciones de ocupación, así como de la población y su estructura social.

b) Planos de información y delimitación del Área.

3. La delimitación de un Área de Rehabilitación podrá incorporar, en tanto se produce su declaración, la autorización a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la constitución de una Oficina Técnica de Gestión y el inicio de actuaciones de carácter prioritario que se registrarán, desde ese momento, por lo dispuesto en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Concertada.

Artículo 95. Programa de Actuación.

1. Delimitada un Área de Rehabilitación, se procederá por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a la redacción de un Programa de Actuación que defina el contenido de las actuaciones a desarrollar, su viabilidad y su programación económica y temporal, de manera que se garantice el equilibrio entre los compromisos de los distintos agentes intervinientes, así como entre las distintas fuentes de financiación de las actuaciones.

2. El Programa de Actuación tendrá el contenido establecido en el Decreto 128/2002, de 17 de abril.

3. Corresponderá a las Direcciones Generales de Vivienda y Arquitectura y de Urbanismo, ambas de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, aprobar, en su caso, el Programa de Actuación y elevar una propuesta conjunta de declaración del Área de Rehabilitación a la persona titular de dicha Consejería.

Artículo 96. Declaración.

1. Las Áreas de Rehabilitación serán declaradas mediante Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) La designación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los Programas que en materia de vivienda y suelo desarrolle la Administración de la Junta de Andalucía en el Área de Rehabilitación declarada.

b) El esquema de ayudas técnicas y económicas a conceder por la citada Consejería.

c) Los criterios de aplicación de los procedimientos de los diferentes Programas del presente Plan, que podrán adecuarse a las características específicas del Área de Rehabilitación, flexibilizándose respecto a los establecidos con carácter general.

d) El establecimiento de los órganos que garanticen la coordinación entre las Administraciones Públicas actuantes, así como entre los distintos departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El establecimiento de los órganos que garanticen la integración de la participación ciudadana en el seguimiento de las actuaciones.

2. La declaración del Área de Rehabilitación podrá incorporar la ampliación del importe de las ayudas económicas establecidas en el presente Plan para las actuaciones objeto de protección en el ámbito declarado. En cualquier caso, el incremento que se establezca, no podrá superar el 50% de la cuantía establecida para cada Programa en el presente Plan.

3. La declaración de Área de Rehabilitación podrá eximir, para los Programas de rehabilitación del presente Plan, del cumplimiento de las condiciones y requisitos fijados relativos a la antigüedad de los inmuebles, a los límites de superficies y de presupuestos y a la cuantía de los ingresos familiares de las personas solicitantes, pudiendo establecer otros de aplicación específica en el Área de Rehabilitación.

Artículo 97. Gestión y desarrollo de las actuaciones.

Declarada el Área de Rehabilitación, se procederá a la gestión y desarrollo de las actuaciones recogidas en el Programa de Actuación, en los términos que se establezcan en los acuerdos que se formalicen entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y los distintos agentes intervinientes.

Sección 2.ª Rehabilitación concertada de iniciativa municipal

Artículo 98. Características.

1. Mediante la Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal podrán desarrollarse actuaciones de rehabilitación integral de ámbitos urbanos, gestionadas por sus respectivos Ayuntamientos, donde aplicar, de manera complementaria a otras acciones de carácter físico y social, los distintos Programas incluidos en el presente Plan. Estos Programas se podrán adaptar en lo relativo a las convocatorias y los procedimientos y plazos de gestión y de financiación a las características específicas de dichas actuaciones.

2. En el desarrollo de las actuaciones de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal se integrará la participación de los colectivos vecinales afectados.

Artículo 99. Delimitación.

1. La delimitación de ámbitos urbanos en los que desarrollar actuaciones de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal se realizará por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a instancia de los Ayuntamientos que lo soliciten, tomando como base las propuestas que, en tal sentido, se realicen en los correspondientes planes municipales de vivienda.

2. En defecto de la previsión en los planes municipales de vivienda, las solicitudes incluirán:

a) Memoria explicativa y justificativa que tendrá que incorporar datos de las características urbanísticas del ámbito urbano propuesto y una explicación de la estructura social, las características del parque residencial y las condiciones de ocupación de los inmuebles.

b) Planos de información y delimitación del ámbito urbano.

c) Descripción de las actuaciones de carácter físico y social puestas en marcha por el Ayuntamiento, y definición de otras a desarrollar.

d) Definición de las actuaciones protegidas en materia de vivienda sujetas a este Plan que se pretenden acometer.

Artículo 100. Gestión y desarrollo de las actuaciones.

1. Delimitado el ámbito urbano en el que desarrollar la actuación de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal, mediante convenio a suscribir por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el respectivo Ayuntamiento, se definirán las características específicas de las convocatorias, los procedimientos y plazos de gestión y de financiación de los distintos Programas incluidos en este Plan que se prevean desarrollar.

2. La participación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá instrumentarse a través de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

3. Los Ayuntamientos, además de las actuaciones de carácter físico y social que sean objeto de su competencia, podrán asumir, dentro del ámbito urbano, la coordinación de la gestión de los Programas incluidos en el presente Plan. Los Ayuntamientos podrán a su vez, cuando así lo prevea la regulación de los correspondientes Programas, actuar para la recepción de solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias, en calidad de entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

4. Excepcionalmente, cuando las circunstancias socioeconómicas de la población así lo aconsejen, podrá acordarse el incremento de la cuantía de las ayudas de los Programas incluidos en el presente Plan, con la condición de una aportación municipal equivalente, que podrá ser realizada con cargo a los ingresos del patrimonio municipal de suelo determinado en el Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

TÍTULO III

ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE SUELO

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 101. Programas en materia de suelo.

Son Programas de actuaciones protegidas en materia de suelo, los siguientes:

- a) Actuaciones Autonómicas de Suelo.
- b) Actuaciones Protegidas de Adquisición de Suelo para su incorporación a los Patrimonios. Públicos de Suelo.
- c) Ayudas a la Gestión Pública Urbanística.
- d) Actuaciones Singulares de Suelo.

Artículo 102. Disposiciones comunes.

1. En todos los programas de actuaciones protegidas en materia de suelo, al menos las dos terceras partes de las viviendas protegidas de la actuación se destinarán a familias cuyos ingresos anuales no superen 2,5 veces el IPREM o el porcentaje que determine el plan municipal de vivienda, siendo obligatorio que, al menos, un 35% de las viviendas protegidas, estén acogidas a los Programas de Régimen Especial, Alquiler para Jóvenes con Opción de Compra y Alquiler de Renta Básica.

2. No podrá recibir ayudas la urbanización de los suelos donde se localice el 10% de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto a favor del Ayuntamiento.

3. A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 1, el documento de calificación de dichas actuaciones tendrá acceso al Registro de la Propiedad mediante el asiento que proceda.

Artículo 103. Viabilidad de las actuaciones.

1. Las actuaciones acogidas a los Programas en materia de suelo deberán tener viabilidad técnico-urbanística y económica-financiera, que se acreditará por la persona promotora, mediante la correspondiente memoria.

2. La viabilidad a la que se refiere este artículo deberá adecuarse a las condiciones y requisitos fijados para cada Programa.

3. La memoria de viabilidad deberá justificar los criterios de sostenibilidad incluidos en el proyecto de urbanización o,

en su caso, en el instrumento de planeamiento que se va a desarrollar.

CAPÍTULO II

Actuaciones autonómicas de suelo

Artículo 104. Objeto.

1. El objeto del presente Programa es fomentar la urbanización de suelos donde, al menos, las dos terceras partes de las viviendas protegidas incluidas en la actuación se destinen a familias cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IPREM.

2. También es objeto de este Programa fomentar la construcción de viviendas protegidas en suelos en los que, estando urbanizados o en proceso de urbanización, se desarrollen actuaciones cuyas dos terceras partes de las viviendas protegidas incluidas en la actuación se destinen a familias cuyos ingresos familiares no superen 2,5 veces el citado Indicador.

Artículo 105. Condiciones y requisitos.

1. Los requisitos y condiciones que tendrá que cumplir la persona promotora, pública o privada, que ejecute actuaciones acogidas al artículo 104.1, serán:

a) Compromiso de iniciar la obra de edificación de las viviendas protegidas en el plazo máximo de 1 año desde la terminación de la obra de urbanización.

b) Se entenderá por ámbito de urbanización para estas actuaciones la correspondiente unidad de ejecución o ámbito definido a efectos de la urbanización conjunta y sistemática de dos o más parcelas. Cuando el suelo objeto de urbanización forme parte de los patrimonios públicos de suelo se considerará que integra un único ámbito de urbanización.

c) No se admitirán solicitudes de calificación de actuación protegida en materia de suelo si han transcurrido tres meses desde el inicio de las obras de urbanización.

d) Serán también de aplicación los requisitos establecidos en los correspondientes planes estatales.

e) El presupuesto protegible será el coste de la actuación protegida, contabilizándose, en su caso, la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para la ejecución de la actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quedan excluidos del presupuesto protegible los gastos generales de la persona promotora, los costes financieros correspondientes al préstamo cualificado y el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la persona promotora.

2. Los requisitos y condiciones que tendrá que cumplir la persona promotora, ser público o privado, que ejecute actuaciones acogidas al artículo 104.2, serán:

a) No haber obtenido ayuda para la urbanización del suelo, aunque procediese de anteriores planes de vivienda y suelo.

b) No haber comenzado las obras de construcción de las viviendas.

c) Suscribir un Convenio con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con el compromiso de inicio de la construcción de viviendas protegidas en un plazo no superior a seis meses y que tendrá acceso al Registro de la Propiedad mediante el asiento que proceda.

Artículo 106. Financiación.

1. Las personas promotoras que ejecuten actuaciones acogidas al artículo 104.1 podrán obtener de la Comunidad Autónoma las siguientes ayudas:

a) Un préstamo cualificado para la urbanización a conceder por las entidades financieras que hayan suscrito el Convenio a que hace referencia el artículo 119.

b) Una subvención cuya cuantía total, incluyendo, en su caso, la correspondiente al plan estatal, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización dependerá de:

1º. El porcentaje de edificabilidad residencial del ámbito de urbanización que se destine a viviendas protegidas.

2º. Que se construya un mayor número de viviendas protegidas de las que son obligatorias por el planeamiento urbanístico, en cuyo caso se aumentará un 20% el importe de la subvención para cada vivienda protegida que supere el número establecido por el planeamiento.

La cuantía total de la subvención será:

Porcentaje de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de la edificabilidad	Cuantía por VP obligatoria (€/VP)	Cuantía por VP sin obligación de destino de suelo a VP
De 0 a 50%	4.000	4.800
Mayor de 50% y menor a 75%	6.000	7.200
Mayor de 75%	8.000	9.600

2. Las personas promotoras que ejecuten actuaciones acogidas al artículo 104.2 y que cumplan los requisitos que establece el artículo 105.2, recibirán una ayuda de 3.000 euros por vivienda protegida, incrementada en un 20% para cada vivienda protegida que supere el número de las que, según el planeamiento urbanístico, deban construirse.

CAPÍTULO III

Adquisición de suelo a urbanizar para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo

Sección 1.ª Adquisición de suelo a urbanizar para su incorporación al patrimonio municipal de suelo

Artículo 107. Objeto.

El objeto del presente Programa es colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo mediante la ayuda para la adquisición de terrenos sin urbanizar que se incorporen a aquél, con la finalidad de incrementar la oferta de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento y conseguir una intervención pública en el mercado del suelo que incida en la formación de los precios.

Artículo 108. Condiciones y requisitos.

1. Las actuaciones acogidas al presente Programa deberán cumplir, además de lo previsto en los artículos 102 y 103, los siguientes requisitos:

a) Se deberá destinar más del 50% de la edificabilidad residencial prevista en estas actuaciones a la construcción de viviendas protegidas.

b) Al menos el 70% de la edificabilidad residencial deberá ser objeto de su puesta en el mercado, de acuerdo con los procedimientos de enajenación establecidos por la legislación urbanística para los bienes de los patrimonios municipales de suelo. El plazo para llevar a cabo dicha puesta en el mercado será de un año, contado desde la adquisición de los terrenos o desde el fin de las obras de urbanización de los mismos. En este último supuesto, el plazo para el inicio de dichas obras será de un año contado desde la concesión de estas ayudas.

2. Los pliegos de condiciones jurídico-administrativas para la enajenación de los suelos objeto de estas actuaciones fijarán el destino de los terrenos a enajenar, los plazos máximos

para la ejecución de las obras de edificación, tipología y programa de viviendas protegidas a edificar, los precios máximos de venta o arrendamiento de las mismas y las cláusulas que imposibiliten los procesos especulativos sobre dichos suelos, todo lo cual deberá garantizarse mediante cláusula resolutoria que tendrá acceso al Registro de la Propiedad mediante el asiento que proceda.

Si los procedimientos de enajenación quedaren desiertos total o parcialmente, la Administración o Entidad titular deberá promover, de forma sucesiva, nuevos procedimientos de enajenación en el plazo de un año desde la resolución de los anteriores.

Artículo 109. Financiación cualificada.

Las personas promotoras podrán obtener de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio:

a) una ayuda de 2.000 euros por vivienda protegida o de 2.300 euros, cuando se ubique en un municipio de precio máximo superior.

b) Un préstamo cualificado a conceder por las entidades financieras que hayan suscrito el Convenio a que hace referencia el artículo 119.

Sección 2.ª Adquisición de terrenos de interés regional por la comunidad autónoma para su incorporación al patrimonio autonómico de suelo

Artículo 110. Objeto.

El objeto del presente Programa es la adquisición de suelo por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su adscripción al Patrimonio Autonómico de Suelo, con la finalidad de la constitución de reservas estratégicas de terrenos y la ejecución de las políticas de suelo derivadas de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, para dar respuesta a las demandas de suelo y a los desajustes del mercado inmobiliario en aquellos ámbitos territoriales con mayores dificultades de acceso al mercado de la vivienda.

Artículo 111. Condiciones y requisitos.

1. Los contenidos de este Programa, con los criterios y prioridades de intervención, serán establecidos mediante Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. La gestión y ejecución del programa se llevará a cabo por dicha Consejería a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con la colaboración, en su caso, de los Ayuntamientos y Entidades públicas interesadas, y bajo las directrices e instrucciones que dicte la Dirección General de Urbanismo de la citada Consejería, que será la encargada de elaborar la programación económica y financiera.

3. La adscripción al Patrimonio Autonómico de Suelo de los terrenos adquiridos mediante este Programa, se realizará de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 112. Financiación.

Estas actuaciones se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la participación de otras Administraciones y Entidades Públicas en los términos que se fijen en los convenios que a tal efecto se suscriban.

CAPÍTULO IV

Ayudas a la gestión pública urbanística

Artículo 113. Objeto.

El objeto del presente Programa, dirigido a los Ayuntamientos, es fomentar la mejora en la gestión de los instrumentos urbanísticos, así como en la ejecución de los mismos y, en su caso, la urbanización, para posibilitar la edificación

de viviendas protegidas en los casos de reservas de terrenos y/o expropiación, y cambio de sistema de compensación al de cooperación o expropiación.

Artículo 114. Condiciones y requisitos.

1. Las actuaciones acogidas al presente Programa deberán, además de cumplir los requisitos previstos en los artículos 102 y 103, destinar, como mínimo, el 30% de la edificabilidad residencial del ámbito de planeamiento o de la unidad de ejecución, a vivienda protegida. La edificabilidad residencial será, como mínimo, el 70% de la edificabilidad total.

2. El plazo de aprobación de los correspondientes instrumentos urbanísticos de gestión del suelo será, como máximo, de 2 años a contar desde la fecha de la aprobación de la ayuda por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Artículo 115. Financiación.

Las personas promotoras podrán obtener de la Comunidad Autónoma, según el caso:

1. Si se realiza una reserva de terrenos y expropiación para destinarlo al Patrimonio Municipal de Suelo, podrá acceder a una ayuda de 200 euros por vivienda protegida a edificar.

2. Si la actuación consiste en el cambio de sistema de compensación a cooperación o expropiación, podrá acceder a una ayuda de 100 euros por vivienda protegida a edificar.

3. Si la actuación es realizada por gestión indirecta mediante la intervención de agente urbanizador, podrá acceder a una ayuda de 100 euros por vivienda protegida a edificar.

CAPÍTULO V

Actuaciones singulares de suelo

Artículo 116. Actuaciones Singulares.

1. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá proteger y financiar otras actuaciones específicas en materia de suelo no contempladas de forma expresa en los Programas del presente Plan.

2. La definición de este tipo de actuaciones se establecerá mediante Orden de la persona titular de dicha Consejería, que contendrá, además, las condiciones y requisitos, los tipos de financiación cualificada y sus cuantías, los procedimientos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de las ayudas, así como cuantos otros aspectos sean de interés para la definición del objeto de las actuaciones y la formalización de las ayudas.

3. Cuando circunstancias técnicas y sociales específicas así lo aconsejen, también podrán ejecutarse otras actuaciones específicas previamente definidas por la Dirección General de Urbanismo, mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y otros agentes intervinientes.

TÍTULO IV

FINANCIACIÓN CUALIFICADA AUTONÓMICA

Artículo 117. Modalidades de financiación cualificada.

1. La financiación cualificada autonómica a la que se refiere el presente Plan, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de financiación estatal que, en su caso procedan, adoptará las siguientes modalidades:

a) Préstamos cualificados concedidos por las entidades de crédito públicas y privadas en el ámbito de los convenios suscritos con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Ayudas económicas directas, consistentes en la subvención del préstamo cualificado, en subvenciones, así como asistencias técnicas o ayudas por cuantía equivalente.

2. Se incluirá en la financiación cualificada establecida para la promoción, adquisición y rehabilitación de la vivienda, la correspondiente a las plazas de garajes y a los trasteros vinculados que incluya la promoción.

3. La financiación de cualquier otro local o zona común sólo podrá incluirse cuando de forma específica se recoja en alguno de los programas.

Artículo 118. Condiciones generales para acceder a la financiación cualificada.

1. Para acceder a la financiación cualificada será preciso que las actuaciones hayan sido calificadas como protegidas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el respectivo programa determinará, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, la pérdida de la condición de préstamo cualificado y el reintegro de las cantidades hechas efectivas en concepto de ayudas económicas directas y las cantidades correspondientes a los beneficios fiscales que se hubiesen disfrutado, incrementadas con sus intereses legales correspondientes.

Artículo 119. Características generales de los préstamos cualificados.

Los préstamos cualificados tendrán las siguientes características:

a) Serán concedidos por las entidades de crédito que hayan suscrito los oportunos convenios con las Consejerías de Economía y Hacienda y de Vivienda y Ordenación del Territorio y dentro del ámbito y condiciones de los mismos.

b) El tipo de interés efectivo anual inicial de los préstamos a conceder será el fijado en los convenios citados en el párrafo anterior y su revisión se efectuará en la forma y condiciones previstas en los mismos.

c) Los préstamos serán garantizados con hipoteca u otro medio de garantía en los términos que se determinen en el convenio con las entidades de crédito. No será preceptiva dicha garantía cuando los préstamos recaigan sobre actuaciones protegidas en materia de suelo o en materia de rehabilitación.

d) La cuantía máxima para las viviendas en venta será igual al 80% del precio máximo de venta o adjudicación fijado en la calificación provisional de Vivienda Protegida.

e) Cuando se trate de préstamos para promociones en alquiler, la cuantía máxima del mismo será del 80% del precio máximo de referencia fijado en cada Programa.

f) El importe máximo del préstamo en actuaciones de rehabilitación será la cantidad que resulte de deducir el importe de las subvenciones del presupuesto máximo establecido en cada Programa.

g) La cuantía máxima en los préstamos al promotor de urbanización y adquisición de suelo será igual al 15% del precio máximo de venta de las viviendas de precio general en el momento de la calificación de actuación protegida en materia de suelo.

h) El plazo de amortización para la promoción y adquisición de las viviendas de los Programas autonómicos podrá alcanzar los 25 años, o ser mayor previo acuerdo con la entidad prestamista. Los préstamos gozarán de un período máximo de 3 años de carencia desde su formalización cuando se concedan a la persona promotora. Este período podrá ampliarse hasta los 4 años cuando la persona promotora lo solicite, se cuente con el acuerdo de la entidad prestamista, y sea autorizado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, siempre que medien circunstancias que aconsejen dicha ampliación.

i) El plazo de amortización para las actuaciones protegidas incluidas en los programas en materia de suelo enumerados en el artículo 101, será de 4 años, y un máximo de 8

años en los restantes casos de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo.

Artículo 120. Concesión del préstamo cualificado.

1. El préstamo cualificado máximo a obtener por las personas promotoras de Viviendas Protegidas constará en la calificación provisional o en la resolución por la que se declara.

La persona promotora podrá presentar la calificación provisional en cualquiera de las entidades de crédito firmantes del convenio a que se refiere el artículo 119 a efectos de la obtención del préstamo cualificado. Por la entidad de crédito se solicitará la conformidad de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y, obtenida ésta, podrá procederse a su formalización.

Las disposiciones del préstamo podrán efectuarse conforme al calendario pactado por la persona promotora con la entidad prestamista.

2. El período de carencia finalizará, dando inicio al período de amortización, en los siguientes momentos:

a) En los supuestos de venta y adjudicación, en la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, tras la expedición de la calificación definitiva.

b) En los supuestos de promoción individual para uso propio o promoción para alquiler, en la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva o, en su caso, en la declaración de finalización de las obras.

3. El préstamo cualificado al adquirente o adjudicatario podrá concederse directamente o por subrogación de éstos en el préstamo cualificado otorgado a la persona promotora incluidas las garantías del mismo.

Artículo 121. Subsidiación de los préstamos.

1. La subsidiación de los préstamos cualificados consistirá en el abono de una cuantía fija, en función del volumen del préstamo cualificado y de la modalidad de actuación protegida.

2. La cuantía de la subsidiación se cifrará en número de euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, aplicándose proporcionalmente a las fracciones de dicha cantidad.

La subsidiación de préstamos tendrá efectividad a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo cualificado, una vez obtenido el reconocimiento del derecho a la subsidiación, por parte del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

ANEXO I

PREVISIONES DEL PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012

TIPO DE ACTUACIONES	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
1.- VENTA	10.700	17.700	22.000	23.400	23.400	97.200
1.1. Viviendas nueva construcción	9.800	16.800	21.000	22.400	22.400	92.400
1.2. Adquisición de viviendas exsistentes	900	900	1.000	1.000	1.000	4.800
2.- ALQUILER	5.200	8.200	10.000	10.600	10.600	55.500
2.1. Viviendas de nueva construcción	4.200	7.200	9.000	9.600	9.600	39.600
2.2. Subvenciones Fomento al Alquiler AFA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
Fomento alquiler.Ayuda inquilinos	1.200	1.100	1.000	900	800	5.000
Fomento alquiler.Ayuda propietarios	1.500	1.300	1.200	1.000	900	5.900
3.- REHABILITACIÓN	28.600	27.780	27.024	26.319	25.655	135.378
3.1. Transformación Infravivienda	1.080	1.060	1.040	1.020	1.000	5.200
3.2. Rehabilitación Autónoma	8.640	8.480	8.320	8.160	8.000	41.600
3.3. Rehabilitación de Edificios	5.400	5.300	5.200	5.100	5.000	26.000
3.4. Rehabilitación Singular (Ascensores)	6.480	6.360	6.240	6.120	6.000	31.200
3.5. Adecuación funcional de viviendas	4.320	4.240	4.160	4.080	4.000	20.800
3.6. Rehabilitación Individual de viviendas	1.080	1.060	1.040	1.020	1.000	5.200
3.7.Rehab.Vivienda Patrimonio Público Residencial	1.600	1.280	1.024	819	655	5.378
4.- PROGRAMAS DE SUELO	4.250	7.250	8.250	9.500	10.750	40.000
Ayudas a la Reserva de Terrenos y/o expropiación	215	370	420	470	525	2.000
Gestión Pública Cambio a Cooperación o expropiación	65	110	130	150	170	625
Urbanística Intervención de Agente Urbanizador	61	105	118	136	155	575
Actuaciones <50%	850	1.450	1.650	1.900	2.150	8.000
Autonómicas de >=50% y <75%	1.275	2.175	2.475	2.850	3.225	12.000
Suelo >=75%	640	1.090	1.240	1.420	1.610	6.000
Suelo ya urbanizado	425	725	825	950	1.075	4.000
Adquisición Patrimonio Municipal de Suelo	209	355	402	484	550	2.000
incorporación a Patrimonio Autonómico de Suelo	425	725	825	950	1.075	4.000
Act.Singulares Actuaciones Singulares	85	145	165	190	215	800

NOTAS

Las previsiones hacen referencia, en el caso de las viviendas protegidas, al hito de concesión de la Calificación Provisional y en el resto de actuaciones a la resolución de concesión de la correspondiente subvención

Las previsiones anuales correspondientes a las viviendas protegidas, se han realizado teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de los suelos destinados a este tipo de viviendas, de acuerdo con los instrumentos urbanísticos que le serían de aplicación y los plazos estimados para ello.

En el resto de actuaciones de acuerdo con las previsiones anuales estimadas.

ANEXO II

ÁMBITOS TERRITORIALES PARA LA APLICACIÓN DEL
PRECIO BÁSICO Y PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA Y RENTA
ESTABLECIDOS EN EL PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y
SUELO 2008-2012

1. Ámbito Territorial Primero.

Provincia de Almería

Adra
Albox
Almería
Benahadux
Berja
Carboneras
Cuevas de Almanzora
Dalías
El Ejido
Enix
Gádor
Garrucha
Huércal de Almería
Huércal-Overa
La Mojonera
Mojácar
Níjar
Pechina
Pulpi
Roquetas de Mar
Rioja
Vera
Viator
Vícar

Provincia de Cádiz

Algeciras
Arcos de la Frontera
Barbate
Cádiz
Castellar de la Frontera
Chiclana de la Frontera
Chipiona
Conil de la Frontera
El Puerto de Santa María
Jerez de la Frontera
Jimena de la Frontera
La Línea de la Concepción
Los Barrios
Medina-Sidonia
Puerto Real
Rota
San Fernando
Sanlúcar de Barrameda
San Roque
Tarifa
Ubrique
Vejer de la Frontera
Villamartín

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera
Baena
Cabra
Córdoba
La Carlota
La Colonia de Fuente Palmera

Lucena
Montilla
Palma del Río
Peñarroya-Pueblo Nuevo
Pozoblanco
Priego de Córdoba
Puente Genil
Rute
Villanueva de Córdoba

Provincia de Granada

Albolote
Albondón
Albuñol
Alfacar
Alhendín
Almuñécar
Armillá
Atarfe
Baza
Cájar
Cenes de la Vega
Chauchina
Churriana
Cijuela
Cúllar Vega
Dílar
Fuente Vaqueros
Gójar
Granada
Guadix
Gualchos
Güevéjar
Huétor Vega
Illora
Jun
Lachar
La Zubia
Las Gabias
Loja
Lújar
Maracena
Monachil
Motril
Ogijares
Otura
Peligros
Pinos Genil
Pinos Puente
Polopos
Pulianas
Rubite
Salobreña
Santa Fé
Sorvilán
Vegas del Genil
Víznar

Provincia de Huelva

Aljaraque
Almonte
Aracena
Ayamonte
Bollullos Par del Condado
Cartaya
Gibraleón
Huelva
Isla Cristina

Lepe
Lucena del Puerto
Moguer
Palos de la Frontera
Punta Umbria
San Juan del Puerto
Trigueros
Valverde del Camino

Provincia de Jaén

Alcalá la Real
Alcaudete
Andújar
Baeza
Bailén
Cazorla
Jaén
La Carolina
La Guardia
Linares
Los Villares
Jamilena
Jódar
Mancha Real
Martos
Mengibar
Torre del Campo
Torredonjimeno
Úbeda
Villacarrillo

Provincia de Málaga

Algarrobo
Alhaurín de la Torre
Alhaurín el Grande
Almogía
Álora
Antequera
Benalmádena
Cártama
Casabermeja
Casares
Coín
Estepona
Fuengirola
Málaga
Manilva
Marbella
Mijas
Nerja
Rincón de la Victoria
Ronda
Torremolinos
Torrox
Totalán
Vélez Málaga

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaíra
Almensilla
Arahal
Bormujos
Brenes
Camas
Carmona
Castilleja de la Cuesta
Castilleja de Guzmán

Coria del Río
Dos Hermanas
Écija
Espartinas
El Viso del Alcor
Estepa
Gelves
Gines
La Algaba
La Puebla de Cazalla
La Puebla del Río
La Rinconada
Las Cabezas de San Juan
Lebrija
Lora del Río
Los Palacios y Villafranca
Mairena del Alcor
Mairena del Aljarafe
Marchena
Morón de la Frontera
Osuna
Palomares
Pilas
Puebla del Río
Salteras
San Juan del Aznalfarache
Página núm. 32 BOJA núm. 139 Sevilla, 16 de julio 2007
Sanlúcar la Mayor
Santiponce
Sevilla
Tomares
Utrera
Valencina de la Concepción

2. Ámbito Territorial Segundo.

Los demás municipios de Andalucía quedarán integrados en el Ámbito Territorial Segundo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 18 de enero de 2008 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2007-2013, y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2008.

En la disposición adicional segunda de la citada Orden se establecía que las subvenciones reguladas en ella estarían condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente.

Así pues, tras la aprobación del Programa de Desarrollo Rural para Andalucía 2007-2013, el 20 de febrero de 2008, por el Comité de Desarrollo Rural celebrado en Bruselas, el cual permite, en relación con la medida 133, de apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen activida-

des de información y promoción de productos en el marco de programas de calidad de los alimentos, ampliar el abanico a los beneficiarios de la misma. Dado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ello y habiéndose detectado asimismo errores, tanto en la redacción del título, como en algunos artículos, se considera oportuno realizar una modificación de la misma.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008.

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda modificado del siguiente modo:

«1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios andaluces con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.»

Dos. El artículo 2, apartados 1, 2.b).7.º y 3 queda modificado del siguiente modo:

«1. Serán objeto de subvención, las actuaciones en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, destinadas a inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios, incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos que se definen en el artículo 3 de esta Orden.»

«2.b).7.º Podrán incluir las siguientes acciones:

7.º Acciones de promoción para organización o participación en ferias o exposiciones. Se entienden comprendidos entre otros, los gastos derivados de:

- Canon de ocupación:
- Derechos de inscripción.
- Alquiler de espacio.
- Seguro.
- Consumo eléctrico y térmico de potencia.
- Canon de montaje.
- Acondicionamiento del recinto:
- Alquiler de recinto, carpas y mobiliario.
- Instalaciones de agua, electricidad, red informática.
- Decoración del recinto.
- Seguridad.
- Limpieza.
- Azafatas/os.
- Material de información y difusión:
- Carteles, trípticos, pancartas
- Páginas web.
- Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión.
- Jornadas técnicas.
- Local.
- Remuneración de ponentes.
- Azafatas/os.
- Traductores.

Desplazamiento, alojamiento y manutención de tres personas por empresa o entidad:

Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde la otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.»

«3. Quedan excluidas las siguientes actividades, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.»

Tres. Se modifica el apartado 2 y se añaden dos apartados, 3 y 4 al artículo 3, con la siguiente redacción:

«2. Vino de calidad producido en regiones determinadas, y vinos de la tierra, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del Reglamento (CE) núm. 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.»

«3. Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo: Producción Ecológica, Reglamento (CE) 509/2006 del Consejo: Especialidades Tradicionales Garantizadas, Producción Integrada: Real Decreto 1201/2002 y Decreto 245/2003 (modificado por el Decreto 7/2008), Producción Controlada (normas UNE).»

«4. Decreto 229/2007 de 31 de julio, por el que se regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros.»

Cuatro. El artículo 4 queda modificado del siguiente modo:

«1. Se establecen dos modalidades de subvenciones, según se realicen o no acciones conjuntas de cooperación en actividades de promoción. La cuantía de la subvención se distribuirá según el grado de cooperación de la siguiente manera:

a) Con cooperación: se entiende que existe cooperación cuando se ejecuten las actuaciones entre dos o más beneficiarios, siendo al menos uno de ellos un Consejo Regulador. En este caso la ayuda máxima no podrá superar el 70% del coste de la actividad subvencionable y la cuantía máxima de las ayudas previstas no sobrepasará la cantidad de 700.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Dicha cooperación se llevará a cabo mediante un Convenio firmado por las entidades que participen en la acción conjunta. En él se detallarán todas las actuaciones a realizar, indicando para cada entidad las que les correspondan realizar a cada una de ellas, así como los presupuestos detallados ajustándose al modelo que figura en el Anexo II. La entidad responsable será la que presente el convenio correspondiente, y el representante de la acción debe ser el mismo de la entidad responsable. En este caso se podrá conceder:

1.º Hasta el 70% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen cuatro o más beneficiarios en la realización de acciones conjuntas de promoción.

2.º Hasta el 65% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen tres beneficiarios en la realización de acciones conjuntas de promoción.

3.º Hasta el 60% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen dos beneficiarios en la realización de acciones conjuntas de promoción.

b) Sin cooperación: cuando se realiza la actuación por un único beneficiario.

En este caso la ayuda máxima no podrá superar el 50% del coste de la actividad subvencionable y la cuantía máxima de las ayudas previstas no sobrepasará la cantidad de 600.000 euros por beneficiario y convocatoria.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, para nuevas Denominaciones o supuestos similares, se incrementará el límite máximo en un 10% de dicho coste subvencionable el primer año y un 5% el segundo.»

«2. La concurrencia de ayudas de la Administración General del Estado para la misma finalidad dará lugar a la disminución del porcentaje de ayudas de manera que el total de las mismas no sobrepase los límites establecidos en el punto 1 de este artículo.»

«3. Si el importe total subvencionable de las solicitudes de ayudas, sobrepasa el presupuesto disponible, la ayuda por Consejo Regulador se reducirá de forma inversamente proporcional a los puntos obtenidos siguiendo la baremación establecida en el apartado 2 del artículo 10 de la presente disposición.»

«4. La ayuda máxima para los beneficiarios recogidos en el artículo 6.1 b), no podrá superar el 50% del coste de la actividad subvencionable, salvo si existe cooperación, caso en el cual serán de aplicación los porcentajes establecidos en el artículo 4.1 a).»

Cinco. Los apartados 1 y 3 del artículo 6 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas, a los efectos de la presente Orden:

a) Los Consejos Reguladores que participen en un programa de calidad de los alimentos de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente disposición. Los Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen sólo podrán obtener una subvención al amparo de esta Orden, para lo que deberán presentar una única solicitud por Consejo.

b) Asociaciones y Federaciones de entidades asociativas agrarias y Fundaciones y Organizaciones Empresariales, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 3 de esta Orden, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto.»

«3. Se añade una nueva letra i), que cita como sigue:

i) las organizaciones profesionales e interprofesionales que representan uno o más sectores.»

Seis. El apartado 2 del artículo 10, queda redactado del siguiente modo:

«2. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen:

Una Denominación de Origen: 20 puntos.

Dos Denominaciones de Origen: 25 puntos.

Tres o más Denominaciones: 30 puntos.

2.º Los beneficiarios que realicen acciones de promoción en cooperación:

Sin cooperación: 10 puntos.

Con cooperación: 20 puntos.

3.º Nuevas Denominaciones:

Para el primer año: 30 puntos.

Para el segundo año: 20 puntos.

Para Denominaciones con más de dos años: 10 puntos.

4.º Los beneficiarios que realicen actividades relacionadas con la promoción del turismo tales como rutas enológicas, gastronómicas o agroturismo:

Si estas se realizan: 20 puntos.

Si no se realizan: 10 puntos.»

Siete. Se añade una letra e) al apartado 2 del artículo 13, quedando redactado del siguiente modo:

«e) Asistir a los cursos o jornadas de formación específica que se celebren sobre la gestión y controles a los que están sometidos los beneficiarios. Será el Servicio instructor el encargado de dicha formación.»

Ocho. El apartado 2 del artículo 14, queda redactado del siguiente modo:

«2. La subvención podrá abonarse en dos pagos, pudiéndose realizar uno de ellos para las acciones justificadas con fecha límite 30 de abril, y otro para el resto de las acciones, siempre y cuando esté realizada la actividad subvencionada y previa justificación del gasto total de la misma.»

Nueve. El artículo 17, queda modificado del siguiente modo:

«1. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos, que recogen el control documental e in situ, como controles de calidad y si proceden, controles a posteriori.

Se establecerá un control administrativo en un porcentaje del 100% de las acciones subvencionadas, que podrá realizarse con posterioridad al pago de la subvención. Para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención y con el fin de contrastar la veracidad de los datos aportados por el beneficiario.

Se procederá a realizar controles in situ, que se efectuarán en un porcentaje del 5% de las acciones subvencionadas, distribuyéndose dicho porcentaje de forma proporcional entre los beneficiarios de la subvención, asimismo se realizarán controles de calidad con el fin de verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno realizados y controles a posteriori a fin de comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda. Dicho control se ajustará a lo dispuesto por el organismo pagador.

Aquellas personas que realicen los controles a posteriori no podrán haber participado en los controles previos al pago. De la misma manera que la persona encargada del control in situ no puede ser la misma que la encargada del control administrativo.

2. Con un plazo mínimo de antelación de 10 días hábiles, los beneficiarios deberán comunicar la realización de las acciones subvencionadas, así como facilitar todos los datos relativos a dichas acciones, describiéndolas e indicando lugar, fecha y hora de la realización de las mismas, mediante una aplicación informática desarrollada al efecto, cuyo manual de uso estará a disposición de los beneficiarios en la dirección web siguiente: <http://www.juntadeandalucia.es/agricultura-y-pesca/portal/opencms//portal/DGIndustrias/Ayudas/PRO-MOPRODUC>.

Excepcionalmente se podrá reducir este plazo, siempre que quede debidamente justificado, y en todo caso con anterioridad a la realización de la acción.

Asimismo, se deberá remitir la documentación gráfica justificativa de la realidad del gasto, mediante la citada aplicación informática, debiendo en todo caso el beneficiario conservar dicha documentación.

3. Las acciones que no sean comunicadas no podrán ser elegibles como importe subvencionable.

4. Si el importe que puede concederse al beneficiario en función de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido tras los controles, el importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.»

Diez. Se suprime la disposición adicional segunda. Programa de Desarrollo Rural y cofinanciación de la Unión Europea.

Once. La disposición adicional tercera pasa a ser disposición adicional segunda.

Doce. Los apartados 1 y 3 de la disposición adicional 4, que pasa a ser disposición 3, quedan redactados del siguiente modo:

«1. Se convocan para el año 2008, con cargo a los créditos presupuestarios de 2008, las ayudas previstas en la presente Orden.»

«3. El crédito de esta convocatoria se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 0.1.16.00.11.00.747.0 0.71E.7, 0.1.16.00.01.00.747.00.71E.6, 0.1.16.00.01.00.781.0 0.71E.7, y 0.1.16.00.11.00.781.00.71E.8.»

Trece. La disposición quinta pasa a ser disposición adicional cuarta.

Disposición adicional única. Plazo de presentación.

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 14/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro del Grupo Tercero.

El artículo 9.3.a) de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, prevé que la designación de los dos miembros en representación de los consumidores y usuarios dentro del Grupo Tercero corresponde a los miembros del Consejo Andaluz de Consumo que representen a las asociaciones de consumidores y usuarios.

De conformidad con la sentencia de 25 de febrero de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que ha estimado el recurso interpuesto por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA) y la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (ALANDALUS) y que declara la conformidad a Derecho de la designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación de los consumidores y usuarios que efectuó en su día el Consejo Andaluz de Consumo, es por lo que en virtud de lo anterior y, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley del Consejo Económico y Social de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar como miembros del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación de los consumidores y usuarios, nombrados por Decreto del Presidente 7/2003, de 2 de diciembre, a don Juan Moreno Rodríguez, como miembro titular, y a doña M.^a Ángeles Rebollo Sanz, como miembro suplente.

Artículo 2. Nombrar como miembros del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía en representación de los consumidores y usuarios a doña M.^a Ángeles Rebollo Sanz, como miembro titular, y a don Juan Moreno Rodríguez, como miembro suplente.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) de la misma a don Emilio Alba Conejo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 21.11.2007 (BOE de 11.1.2008 y BOJA de 16.1.2008), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Estatuto del Personal Sanitario del SAS y Resolución de 14.7.2000 (BOJA de 5.8.2000), por la que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

La Rectora de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar a don Emilio Alba Conejo Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada), con facultativo especialista del Área de Instituciones Sanitarias, en el Área de Conocimiento de Medicina.

Departamento: Medicina y Dermatología (018TUN07).
Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria: Servicio/Asistencial. Oncología Médica.
Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del Área.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez; la Rectora, Adelaida de la Calle Marín.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en este Organismo Autónomo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección-Gerencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, en Sevilla, C/ Porvenir, 18, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- La Directora-Gerente, Rocío Marcos Ortiz.

A N E X O

Centro de destino y localidad: Dirección-Gerencia. Sevilla.
Denominación del puesto: Inspector Jefe de la Competencia.
Código: 11438410.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A12.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-20.145,24 €.

Área funcional: Ordenación Económica.

Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo (Secretaría General Delegación del Gobierno Cód. 64610).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004, de la Consejería de Gobernación, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, anuncia la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso para la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios y funcionarias que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y serán presentadas en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Gran Vía de Colón, núm. 56, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.

d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Granada, 11 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
 Centro directivo: Delegación del Gobierno de Granada.
 Centro de destino: Delegación del Gobierno de Granada.
 Denominación del puesto: Secretaria General.
 Número de plazas: 1.
 Código SIRHUS: 64610.
 Ads.: F.
 Grupo: A.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional: -
 Nivel C.D.: 29.
 C. específico: XXXX-21.044,88 €.
 Cuerpo: P-A.1.1.
 Experiencia: -
 Titulación: -
 Formación: -
 Localidad: Granada.
 Otras características: -

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y del Aparato Digestivo para el Hospital Serranía de Ronda, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital de la Serranía de Ronda.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 5 de junio de 2008.- La Gerente, Antonia Vazquez de la Villa.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Accesibilidad Área Consultas Externas.
- Accesibilidad Área Quirúrgica.
- Área de Hospitalización.
- Atención al Ciudadano.
- Satisfacción usuarios.
- Accesibilidad usuarios.
- Seguridad y efectos adversos.
- Promoción Uso Racional del Medicamento.
- Formación Continua.
- Relación con otras Unidades Asistenciales.

- Continuidad Asistencial.
- Gestión de recursos humanos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

1. Colaborar en la Dirección y Organización del Servicio/ Unidad de Cirugía General con el fin de alcanzar los objetivos establecidos tanto asistenciales como no asistenciales: Actividad, Rendimiento, Accesibilidad, Gestión clínica, Calidad

Asistencial Seguridad, Manejo de Sistemas de Información, Satisfacción del usuario, Uso racional del medicamento, Investigación, Planes y herramientas de mejora, etc.

2. Colaborar en la Planificación, de acuerdo con la Jefatura del Servicio de Cirugía General y la Dirección Médica, de la actividad a realizar y coordinar las funciones/tareas de los miembros del Servicio, que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos: Gestión de AGD, Agendas de Consulta Externa, Programación quirófanos, etc.

3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro del Servicio/Unidad de Cirugía General.

4. Colaborar en la Gestión y evaluación de los recursos humanos del Servicio/Unidad de Cirugía General (CRP, EDP).

5. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro del Servicio/Unidad de Cirugía General y entre los propios profesionales, usuarios y familiares.

6. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

7. Asumir con el Jefe de Servicio, el liderazgo del Servicio/ Unidad de Cirugía General, y sustituirlo durante su ausencia.

8. Asumir las funciones que, en su caso, le sean fijadas por el Jefe de Servicio de Cirugía General y la Dirección Médica del Hospital.

9. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de la Serranía de Ronda

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación: copia del DNI, copia compulsada del título exigido en la convocatoria, declaración jurada o promesa del requisito establecido en el apartado 2.5 de esta convocatoria, relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.3. Los aspirantes remitirán, asimismo, un proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.5. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente de Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y se presentarán en el Registro General del Hospital «Serranía de Ronda», sito en Carretera de El Burgo, km 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Gerente de Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerente de Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Gerente de Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la dirección del centro sanitario.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de
y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo, convocada mediante Resolución de la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga de fecha 2 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca

en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría y especialidad en la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
- 1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:
- 1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:
- 1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
- 1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
- 1.3.2.2. Nacionalidad:
- 1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
- 1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
- 1.3.2.3. Factor Impacto (FI).
- 1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
- 1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
- 1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.
- (Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)
- 1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:
- 1.3.3.1. Nacionalidad:
- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
- 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).
- 1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.
- (Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)
- 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).
- 1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:
- 1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
- 1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
- 1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
- 1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
- 1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
- 1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
- 1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
- 1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
- 1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.
- 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).
- 1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:
- 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
- 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
- 1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena»

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que

permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Ad-

ministraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Puesto ofertado: 1.

Identificación del puesto: Supervisor/a de Enfermería para el Área Médico Quirúrgica

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Área Hospitalaria Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de

igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con

carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor para el Area Médico Quirúrgica, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 2 de junio de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo

del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos.)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Gestión de equipos de trabajo.

2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

3. Aprendizaje y mejora continua.

4. Trabajo en equipo.

5. Orientación a resultados.

6. Orientación al usuario.

7. Conocimientos y formación en metodología enfermera.

8. Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.

9. Actitud positiva y adaptación al cambio.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: D.G. Participación y Equidad en Educación.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Or. Educativa y Atención Diversidad.
Código: 7055410.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A1/A11.
Área funcional: Ord. Educativa.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. Especifico RFIDP/€: XXXX-20.145,24.
Requisitos desempeño:
Experiencia:
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifican las de 2 y 9 de junio de 2008, por las que se hacen públicos la composición de los órganos de selección, los lugares de actuación y la fecha de comienzo de la prueba y se procede a la adscripción a los tribunales del personal que participa en los procedimientos selectivos a que se refiere la orden de 25 de febrero de 2008, respectivamente.

Por Resolución de 2 de junio de 2008 (BOJA del 16), de esta Dirección General, se hicieron públicos la composición de los órganos de selección, los lugares de actuación y la fecha de comienzo de la prueba de los procedimientos selectivos a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 2008. Asimismo, por Resolución de esta Dirección General, de 9 de junio de 2008 (BOJA del 19), se procedió a la adscripción a los tribunales

del personal participante en los referidos procedimientos selectivos.

No obstante, determinadas circunstancias profesionales y/o personales de los miembros titulares y suplentes de dichos órganos de selección, así como la concurrencia en los mismos de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, hacen necesaria la modificación en la composición de los tribunales que se indican.

Asimismo, advertidos errores en la Resolución de 9 de junio de 2008, de esta Dirección General, por la que se adscribe a los distintos tribunales el personal opositor en los procedimientos selectivos de referencia, procede corregirlos en los términos que se establecen en esta Resolución.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2008,

R E S U E L V O

1.º Dejar sin efecto los nombramientos de Presidente titular y suplente del tribunal núm. 11 de la especialidad de Biología, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la provincia de Córdoba, don Manuel José Mejías García y doña Amparo León Clavería, respectivamente.

2.º Nombrar, con efectos del día 18 de junio de 2008, Presidente titular del tribunal núm. 11 de la especialidad de Biología, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la provincia de Córdoba, a don Francisco Manuel Cobos Pino.

3.º Dejar sin efecto los nombramientos de Presidente titular y suplente del tribunal núm. 1 de la especialidad de Flauta Travesera, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de la provincia de Sevilla, don Guillermo Jorge Manjón y doña Sara Martín García, respectivamente.

4.º Nombrar, con efectos del día 18 de junio de 2008, Presidenta titular del tribunal núm. 1 de la especialidad de Flauta Travesera, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de la provincia de Sevilla, a doña Ramona Fuentes Leal.

5.º Dejar sin efecto los nombramientos de Presidente titular y suplente del tribunal núm. 36 de la especialidad de Geografía e Historia, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la provincia de Málaga, don David Delange Segura y don Francisco Javier Rosano Guil, respectivamente.

6.º Nombrar, con efectos del día 18 de junio de 2008, Presidente titular del tribunal núm. 36 de la especialidad de Geografía e Historia, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la provincia de Málaga, a don Carlos Gozalves Gravioto.

7.º Dejar sin efecto la adscripción a los tribunales números 22, 23 y 24 de la especialidad de Psicología y Pedagogía, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la provincia de Málaga, publicada en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 9 de junio de 2008.

8.º Publicar la nueva adscripción a los tribunales números 22, 23 y 24 de la especialidad de Psicología y Pedagogía, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la provincia de Málaga, en los términos siguientes:

Tribunal núm. 22. Sede: IES Pedro de Espinosa. C/ Carrera, 12. Antequera (Málaga).

Personal opositor que se adscribe a este tribunal:

Turno	Desde	Hasta
Movilidad	11000000	11999999
Movilidad	14000000	14999999
Movilidad	41000000	41999999

Tribunal núm. 23. Sede: IES Los Manantiales. C/ Perodista Federico Alba, 21. Torremolinos (Málaga).

Personal opositor que se adscribe a este tribunal:

Turno	Desde	Hasta	Turno	Desde	Hasta
Movilidad	04000000	04999999	Movilidad	29000000	29999999
Movilidad	23000000	23999999	Movilidad	18000000	18999999
Movilidad	00000001	00099999	Movilidad	21000000	21999999

Tribunal núm. 24. Sede: IES Santa Bárbara. Avda. de Europa, 128. Málaga.

Personal opositor que se adscribe a este tribunal:

Turno	Desde	Hasta
General	29100000	29102535
General	29200000	29202514
General	29000000	29002260

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andalucía de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA 10.8.06) y baremo de contratación, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006 (Anexo IV de esta convocatoria). Y en lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar

la participación en el concurso y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

- Estar en posesión del grado de doctor.

- Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Profesores>Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

- De carácter general.

a) Modelo de solicitud.

b) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

c) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o Pasaporte.

e) Fotocopia del título académico universitario requerido.

f) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/s plaza/s.

- Específica para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

a) Fotocopia del título de licenciado, arquitecto o ingeniero.

b) Fotocopia del título de doctor.

c) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

4. Listas de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

4.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

5.2. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección podrá remitir al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los candidatos de acuerdo con los criterios de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

5.3. En el supuesto de que se solicite la participación de la Comisión Asesora, ésta deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de

la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, así como de los correspondientes informes de baremación, que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado.

6. Trámite de alegaciones.

6.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

6.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

7. Resolución del concurso.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá a la Rectora la contratación del concursante que haya obtenido una mayor puntuación, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

7.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos por orden de puntuación, con aquellos concursantes que, a su juicio acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

7.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

7.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

8. Formalización de los contratos.

8.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, si como, en su caso, de los méritos alegados.

8.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

8.3. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sr. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 6 de mayo de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Relación de plazas

Código de la plaza: 001AYD08.
 Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
 Área de conocimiento: Periodismo.
 Departamento: Periodismo.

Código de la plaza: 005AYD05.
 Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
 Área de conocimiento: Sociología.
 Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

ANEXO II

Convocadas a concurso de méritos plazas de Profesores Ayudantes Doctores en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
 DNI: Fecha de nacimiento:
 Nacionalidad: Domicilio:
 Teléfono: C.P.: Localidad:
 Provincia:

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Núm. de plaza: Categoría:
 Área de Conocimiento
 Departamento

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el curriculum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20...
 (Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el curriculum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsión.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Expediente académico.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Programas de doctorado (solo para plazas de Ayudantes–cambiaría la numeración en adelante).
- 1.4. Grado de Doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concurra.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concurra. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

- I. Formación Académica (hasta 35 puntos).
- 1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se

puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \frac{(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i)}{\text{total créditos cursados}}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 5$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros:

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,15 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo

laboral o formativo se valorarán con 0,30 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 15 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios: 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 40 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras:

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 puntos por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación:

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1,5 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública

se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 3 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 1,50 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 2 puntos por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I+D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 391/2008, de 17 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), de una parcela situada en el paraje denominado «Hoya de Ranas», de dicha localidad, con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el paraje denominado «Hoya de Ranas», de dicha localidad, con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de dicha parcela que permitirá dotar a la referida zona geográfica con un Centro Hospitalario de Alta Resolución que mejorará el dispositivo de asistencia sanitaria especializada.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de la siguiente finca registral:

Parcela en el Pago de la Hoya de Ranas, término de Guadix, de superficie 3 hectáreas, 88 áreas y 56 centiáreas (38.856 m²). Linda al Norte, Basilisa Casares Córdoba; Este, la misma Basilisa y Rambla de Zalacos o de San Antón; Sur, Rambla de San Antón, acequia del pago, hermanos Casares Córdoba y Dolores Ruiz García; y Oeste, brazal de su riego y carretera de Granada, acequia de Ranas por medio.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 152 del tomo 1742, libro 338, finca núm. 21.886.

La Referencia catastral correspondiente al inmueble es la siguiente: 7292101VG8279B0001MB.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 20 de febrero de 2008, núm. 60/2008, dictada por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 964/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo número 964/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 25 de julio de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 3.4.06, Expte. 3443/05, que estima la reclamación de doña M.^a Dolores Morales Perales, debiendo modificar la facturación realizada con consumo de 37954 kW correspondiente al período del 15.12.04 al 11.2.05, procediendo una refacturación semestral a contar desde que se produjo la primera lectura real tras el período de lecturas estimadas, es decir, del 11.2.05 al 11.8.04, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 2008, núm. 60/2008, por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las resoluciones a que se refiere el presente recurso expresadas en el encabezamiento por resultar ajustadas a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que modifican los Estatutos de la Sociedad Mercantil del sector público andaluz «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.».

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, así como la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobada por el Decreto 119/2008, de 29 de abril, determinan la necesidad de modificar los estatutos de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Empresa

Pública de Deporte Andaluz, S.A.», para adaptar la composición de su Consejo de Administración, a la nueva organización administrativa y al objeto social de la referida empresa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2008,

A C U E R D A

Primero. Modificar el artículo 14 de los estatutos de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., que pasará a tener la siguiente redacción:

«1. La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, actuando colegiadamente e integrado por:

a) La persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su presidencia.

b) La persona titular de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia 1.^a

c) La persona titular de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia 2.^a

d) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

e) La persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

f) La persona titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

g) Una persona en representación de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la misma, que deberá tener, cuando menos, rango de Directora o Director General.

h) Una persona en representación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del titular de la misma, que deberá tener, cuando menos, rango de Directora o Director General.

i) Un consejero o consejera cuya designación corresponderá a la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la presidencia será sustituida por quien ostente la vicepresidencia 1.^a y, en su defecto, por la persona que ostente la vicepresidencia 2.^a

Segundo. Dejar sin efecto el punto segundo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Estatutos de las empresas públicas Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., y Deporte Andaluz, S.A.

Tercero. Por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la efectividad de este acuerdo.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del consultorio local del El Coronil.

En acuerdo adoptado en el pleno municipal por el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, se ha propuesto el cambio de denominación del consultorio local de la localidad, del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, por el de «Consultorio Local de El Coronil, don Julio Borreguero».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de El Coronil supone denominar al consultorio local con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Aceptar la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil y denominar al consultorio local de la localidad como «Consultorio Local de El Coronil, don Julio Borreguero».

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 658/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.^a planta, se ha interpuesto por don Andrés Alonso García recurso contencioso-administrativo núm. 658/07, contra la Resolución de 16 de enero de 2007, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición formulado contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 24 de febrero de 2006, por la que se excluye de la bolsa de la especialidad de Educación Primaria.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 25 de noviembre de 2007 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 388/2008, de 10 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominación Necrópolis Megalítica de la Planilla, en Ronda (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, apro-

bado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La necrópolis megalítica de la Planilla se corresponde con una importante área funeraria de la Edad del Bronce, perteneciente al fenómeno megalítico, ampliamente constatado en el área rondeña, documentándose ya desde la Edad del Cobre una gran concentración de sepulturas megalíticas, conocidas desde antiguo, que reflejan la concentración de población en la zona.

Este yacimiento es fundamental para el conocimiento del fuerte impacto del fenómeno megalítico desde la Edad del Cobre hasta los inicios de la Edad del Bronce en la comarca de Ronda. No sólo las estructuras existentes son ya en sí mismas un documento irremplazable, sino que los materiales que aporten futuras intervenciones aclararán la lectura de la secuencia estratigráfica en la Edad del Bronce de la comarca de Ronda. Por otro lado, la escasez de yacimientos adscribibles al Bronce Pleno y Final en el área de Ronda contrasta con el considerable número de asentamientos y necrópolis de la Edad del Cobre presentes en la zona, lo cual hace de la Necrópolis Megalítica de la Planilla un referente para la lectura de la continuidad del asentamiento en el área rondeña.

Con un cierto paralelismo a este yacimiento encontramos las necrópolis de Los Gigantes y Montecorto, también en la comarca de Ronda. Estos sepulcros serían los primeros en recibir la influencia megalítica procedente de Portugal vía Bajo Guadalquivir.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 30 de noviembre de 1987 (publicada en el BOJA número 104, de 12 de diciembre de 1987) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Necrópolis megalítica de

la Planilla, en Ronda (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 16 de octubre de 2006, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 91, de 16 de mayo de 2006), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Ronda.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2008,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Necrópolis megalítica de la Planilla, en Ronda (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo

con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
 Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACIÓN

Necrópolis megalítica de la Planilla.

LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.
 Municipio: Ronda.

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La necrópolis megalítica de la Planilla se localiza en un cerro amesetado entre el río Guadalquivir y el arroyo Culebras, concretamente en una zona aplanada que se sitúa cercana al núcleo de Ronda. En esta área actualmente sólo se han podido localizar con exactitud y estudiar cuatro tumbas que formarían parte de dicho espacio funerario correspondiente a la Edad del Bronce, aunque se observan en superficie restos de otros enterramientos.

El sepulcro denominado como número 1 presenta cinco losas de cubierta a partir de la entrada del corredor, faltando las restantes hasta la cabecera. Todas éstas se encuentran desplazadas e inclinadas hacia el lateral izquierdo de la tumba, razón por la que en dicho lateral no se aprecian los ortostatos que lo componen, mientras que en el lado derecho sólo se observa el primer ortostato de entrada. Con el objeto de servir de contrafuerte de sustentación, se conserva en la zona exterior de la cabecera un relleno de piedras.

La tumba número 2 se sitúa al noroeste del primer sepulcro. Superficialmente se observa in situ un par de ortostatos dispuestos de forma paralela, con un metro de separación entre ellos, mientras que hay restos de lajas esparcidas sobre el terreno. No se puede descartar la posibilidad de que se trate de una cista.

El sepulcro tercero presenta la misma orientación que el primero, N-40°-E. El enclave en el que se ubica ha sido tradicionalmente utilizado como lugar de amontonamiento de piedras del terreno circundante, lo cual impide una apreciación detallada de los elementos constructivos de la tumba en superficie. Aún así se observa la presencia de una laja de cubierta de similares dimensiones al primer sepulcro.

El último enterramiento, número 4, también se emplaza en una zona de majanos de piedras, pero a pesar de ello se advierte parte de sus elementos. Su orientación es N-315°-E, observando una longitud máxima de 9,5 metros y 3,9 de anchura máxima. En el lateral derecho aparecen alineados seis ortostatos de dimensiones aproximadas en torno a un metro de longitud y 0,20 metros de grosor, mientras que en el lateral izquierdo no se aprecian claramente los ortostatos que lo componen a causa del amontonamiento de piedras antes citado. Por otro lado, en el sector próximo a la cabecera se conservan dos losas de la cubierta de grandes dimensiones.

En líneas generales esta necrópolis se adscribe al mundo megalítico que se desarrolla en concreto en la comarca de Ronda desde el período calcolítico antiguo hasta la Edad del

Bronce. La relación con otras necrópolis de la zona es patente, encontrándose inmersas en el mismo fenómeno e influencias provenientes del oeste. También se puede poner en relación con hallazgos localizados en el casco histórico de Ronda, que permitirán relacionar áreas de asentamientos con espacios funerarios.

II. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

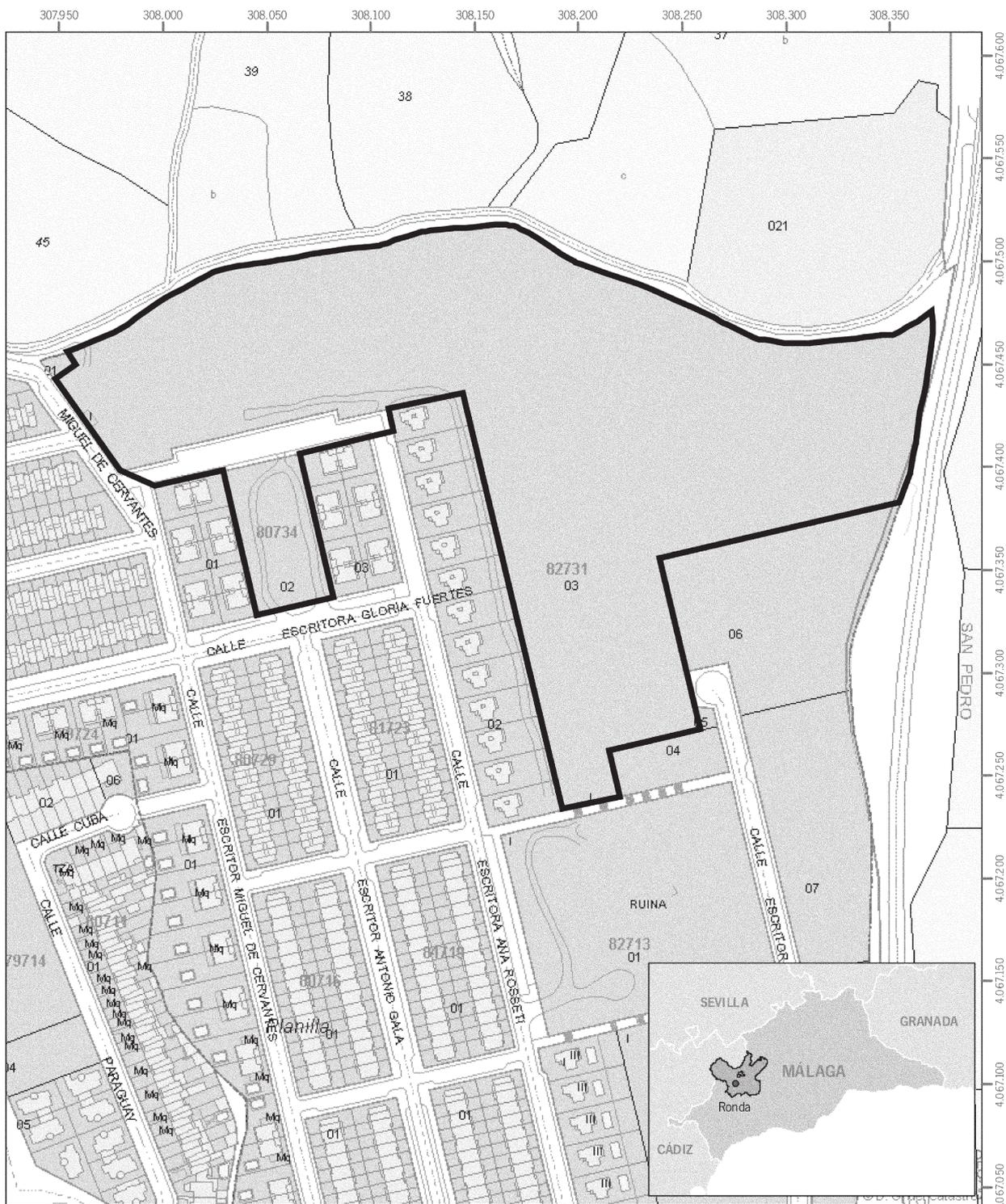
La delimitación de la Zona Arqueológica se ha realizado partiendo de los datos proporcionados por una prospección superficial del área afectada y el análisis de las estructuras funerarias, que han permitido establecer los límites. Como consecuencia de dichos estudios la Zona Arqueológica queda delimitada mediante un polígono, cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes:

1	308.164	4.067.518
2	308.165	4.067.518
3	308.167	4.067.518
4	308.169	4.067.517
5	308.170	4.067.517
6	308.172	4.067.516
7	308.176	4.067.514
8	308.181	4.067.511
9	308.186	4.067.508
10	308.192	4.067.504
11	308.196	4.067.501
12	308.198	4.067.500
13	308.199	4.067.500
14	308.202	4.067.499
15	308.213	4.067.494
16	308.225	4.067.490
17	308.228	4.067.489
18	308.234	4.067.487
19	308.247	4.067.482
20	308.255	4.067.478
21	308.265	4.067.473
22	308.270	4.067.470
23	308.271	4.067.469
24	308.277	4.067.467
25	308.284	4.067.463
26	308.287	4.067.462
27	308.290	4.067.462
28	308.293	4.067.461
29	308.299	4.067.461
30	308.301	4.067.461
31	308.304	4.067.460
32	308.311	4.067.461
33	308.321	4.067.462
34	308.334	4.067.463
35	308.337	4.067.463
36	308.343	4.067.464
37	308.346	4.067.464
38	308.350	4.067.465
39	308.352	4.067.465
40	308.355	4.067.466
41	308.359	4.067.468

42	308.363	4.067.471	83	308.010	4.067.487
43	308.370	4.067.476	84	308.017	4.067.491
44	308.371	4.067.471	85	308.020	4.067.493
45	308.371	4.067.468	86	308.024	4.067.495
46	308.371	4.067.465	87	308.028	4.067.496
47	308.370	4.067.456	88	308.031	4.067.497
48	308.367	4.067.439	89	308.036	4.067.498
49	308.366	4.067.434	90	308.041	4.067.499
50	308.365	4.067.427	91	308.044	4.067.499
51	308.362	4.067.412	92	308.049	4.067.500
52	308.362	4.067.407	93	308.055	4.067.501
53	308.360	4.067.397	94	308.063	4.067.502
54	308.359	4.067.394	95	308.071	4.067.504
55	308.355	4.067.383	96	308.079	4.067.505
56	308.239	4.067.356	97	308.091	4.067.506
57	308.259	4.067.273	98	308.098	4.067.507
58	308.215	4.067.263	99	308.103	4.067.508
59	308.220	4.067.240	100	308.104	4.067.508
60	308.192	4.067.234	101	308.105	4.067.508
61	308.145	4.067.436	102	308.108	4.067.509
62	308.109	4.067.429	103	308.109	4.067.510
63	308.111	4.067.418	104	308.111	4.067.511
64	308.099	4.067.415	105	308.118	4.067.513
65	308.066	4.067.407	106	308.125	4.067.515
66	308.082	4.067.337	107	308.126	4.067.515
67	308.045	4.067.328	108	308.129	4.067.515
68	308.029	4.067.399	109	308.135	4.067.516
69	307.996	4.067.391	110	308.140	4.067.516
70	307.979	4.067.399	111	308.145	4.067.517
71	307.948	4.067.443	112	308.151	4.067.517
72	307.958	4.067.450	113	308.155	4.067.518
73	307.954	4.067.456	114	308.160	4.067.518
74	307.958	4.067.458			
75	307.969	4.067.463			
76	307.976	4.067.466			
77	307.980	4.067.468			
78	307.983	4.067.470			
79	307.987	4.067.472			
80	307.997	4.067.480			
81	308.000	4.067.482			
82	308.003	4.067.484			

La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas e inmuebles comprendidos dentro de dicho polígono. En concreto, tras ajustar las coordenadas a la base cartográfica actual de la Oficina Virtual del Catastro, 2008, se indica que las parcelas afectadas se corresponden con la parcela 02 de la manzana 80734 y la parcela 03 de la manzana 82731, ambas con afección total.

Dadas las características de dicho Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del bien denominado Necrópolis Megalítica de La Planilla, en Ronda (Málaga)

Cartografía base: Ministerio de Economía y Hacienda, Oficina Virtual del Catastro WMS, mayo 2008



Escala: 1:2.500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

Ámbito del Bien



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», código CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz.

Expte. MO/00035/2006.

Visto el expediente núm. MO/00035/2006 de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», Código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Cádiz, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín» se inició ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro del monte, para posteriormente poder proceder a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 9 de octubre de 2006 se aprobó el acuerdo de inicio del deslinde administrativo de dicho monte, habiéndose acordado igualmente que el deslinde se realizase por el procedimiento ordinario, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el acuerdo de inicio del expediente se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 231, de 4 de diciembre de 2006, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229, de 27 de noviembre de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio del deslinde

3. Las operaciones materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 33, de 15 de febrero de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 29, de 8 de febrero de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz.

Para establecer la línea provisional del deslinde se tomó como base de trabajo la siguiente información:

- Inventario de fincas de la Comunidad de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), listado según SIGMA.
- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Grazalema (Cádiz).
- Información registral obtenida del Registro de la Propiedad de Ubrique.
- Datos catastrales de los colindantes en el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).
- Datos aportados por el Catastro de rústica de la provincia de Cádiz.
- Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz, rectificado en 1932.
- Escrituras de compra-venta de los montes, obtenida en la sección de Patrimonio de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz.

4. Las distintas jornadas de apeo tuvieron lugar durante los días 19 y 26 de abril, 16 y 17 de mayo de 2007, colocando en todo el perímetro del monte un total de 153 piquetes de deslinde.

En las correspondientes actas que fueron levantadas durante la realización de las operaciones materiales de deslinde, en las jornadas reseñadas, se recogieron las alegaciones realizadas por don Antonio Abad Lamela Ramírez.

5. Anunciado el período de exposición pública y de alegaciones en el Boletín Oficial de las Provincia de Cádiz y habiendo sido notificado a los interesados conocidos, no se recibió reclamación o alegación alguna durante el plazo de los 30 días legalmente establecido a dichos efectos.

6. Una vez enviado al Servicio Jurídico Provincial de Cádiz el correspondiente informe del Ingeniero Operador, junto con la propuesta de resolución del expediente, se emite por parte de dicho Servicio el informe preceptivo, con fecha de 10 de marzo de 2008, reflejándose lo que a continuación se expone:

«Entrando en el examen del procedimiento se han respetado todos los trámites previstos en la normativa de aplicación y no se ha formulado alegación alguna».

Habiéndose detectado un error en el citado informe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 10 de marzo de 2008, éste emite con fecha 29 de abril de 2008, una adenda a aquél, en la que expone, como consideración única, lo que sigue:

«Apreciado el error material en el informe de referencia y una vez examinada la alegación que se ha formulado, se informa favorablemente la propuesta de aprobación del deslinde parcial de la agrupación de Montes Públicos Lomas de Albarracín».

En relación con la adenda al informe reseñada, emitida con fecha de 29 de abril de 2008, en la que se hace una breve referencia a la alegación realizada por don Antonio Abad Lamela Ramírez, que fue recogida en el acta de apeo correspondiente, y no habiendo sido objetada, por parte del mencionado Servicio Jurídico Provincial, la valoración que de aquella se realizó en el informe de Ingeniero Operador, cabe señalar que los criterios que han motivado la desestimación de la alegación son los que, a renglón seguido, se exponen, dando así debido cumplimiento al principio de motivación de los actos administrativos, como garante de todo procedimiento administrativo:

- Alegaciones presentadas por don Antonio Abad Lamela Ramírez, en representación verbal de su padre fallecido don José Lamela Pérez.

En la tercera jornada de apeo, celebrada el día 16 de mayo del pasado año 2007, el Sr. Lamela manifiesta que: «no está conforme con línea determinada con los piquetes anteriormente descritos, faltándole metros. Tiene intención de presentar documentación, que será incorporada al expediente, para su estudio. Concretamente, la disconformidad se centra del 43 al 50, debiendo estar la linde, a su juicio, en el río.»

El tramo de linde sobre el que versan las mencionadas alegaciones es, pues, el comprendido entre los piquetes número 43 y número 50, ambos inclusive, no expresando alegación alguna sobre el resto de linde que le afecta.

- Criterios y fundamentos adoptados.

La propuesta para el trazado de la linde en este tramo del monte público, con la que muestra su disconformidad el alegante don Antonio Abad Lamela Ramírez, se ha realizado atendiendo a los fundamentos de titularidad, en pleno dominio, de la totalidad de la finca, que consta en el Registro de la Propiedad de Ubrique a favor de la Agencia de Medio Ambiente, conforme a la inscripción séptima, de fecha 8 de enero de 1993, en virtud de título de compraventa.

Los criterios técnicos adoptados sobre el terreno vienen definidos por la cuerda que recorre la linde sur del monte «Las

Peñuelas», en sentido sur-norte, desde el margen derecho del «Río Tavizna», en el paraje denominado «Molino de la Angostura», hasta enlazar con el «Arroyo de Las Peñuelas», dejando, en el margen izquierdo del perímetro exterior del monte público, la finca colindante afectada «El Huertezuelo». La base de esta decisión está tomada en la diferenciación, sobre el terreno, de los distintos usos y aprovechamientos históricos del terreno. La linde natural, que separa estas teselas de vegetación, viene consagrada por una malla ganadera, existente a lo largo de todo el perímetro que separa la propiedad privada del monte público.

- Decisiones adoptadas por el Ingeniero Operador.

En base a los criterios y fundamentos expuestos anteriormente, las manifestaciones realizadas por don Antonio Abad Lamela Ramírez, en la tercera jornada de apeo, para los tramos de deslinde ya referidos, no han sido estimadas, debido a la inexistencia, sobre el terreno, de indicios posesorios de la superficie reclamada por el manifestante, y al no haber presentado ninguna documentación acreditativa de la adquisición de la posesión, con todos los requisitos legales establecidos al respecto.

«En consecuencia, y en virtud de todas las consideraciones anteriores, debe concluirse la regularidad del procedimiento seguido y la correcta propuesta de aprobación del deslinde parcial de agrupación de Montes Públicos Lomas de Albarracín.»

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», Código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito la agrupación de montes públicos, con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Inscripción
«La Capellanía»	357	23	59	5. ^a
«Lomas de Albarracín»	73	120	71	2. ^a
«Las Peñuelas»	55	45	628	7. ^a
«Olivillo y Cerro Gordo»	73	227	746	2. ^a

Una vez firme la aprobación del deslinde, y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Lomas de Albarracín».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 492,53 ha.

Término municipal: Benaocaz.

Límites: Norte: El monte público «Cerro de Albarracín» perteneciente al Ayuntamiento de El Bosque y el vértice geodésico con el mismo nombre, que se encuentra en el punto más elevado. El monte público «Albarracinejo» perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el término municipal de Grazalema.

Este: El Monte público «Campo de las Encinas y Los Laureles» perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema y las fincas particulares «Rancho Medinilla» y «Rancho de M.^a Teresa».

Sur: El «Río Tavizna» en su tramo alto y desde su paso por el paraje de el «Olivillo», hasta el paraje de el «Molino la Angostura». Las fincas particulares: «El Huertezuelo», «La Calvilla», «Rancho Diego», «Palomas», «Jeres», «Hacienda San Antonio» y la finca «Mariquita». Garganta de la «Loma Gálvez» y el camino público «Los Frailes».

Oeste: Finca particular «La Parrilla» y el alto denominado «El Puntal». El monte público «Cerro de Albarracín» perteneciente al Ayuntamiento de El Bosque.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 6 de junio de 2008

CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS UTM

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	280215.751	4069777.016	40	279822.175	4068419.974
2	280262.058	4069721.165	41	279830.409	4068435.461
3	280294.066	4069716.858	42	279847.256	4068461.598
4	280330.977	4069718.788	43	279849.837	4068490.215
5	280382.566	4069709.064	44	279838.040	4068520.448
6	280484.577	4069683.143	45	279849.533	4068539.899
7	280503.697	4069679.921	46	279874.107	4068557.270
8	280560.606	4069665.085	47	279899.279	4068604.814
9	280625.493	4069642.892	48	279918.068	4068640.213
10	280677.404	4069631.074	49	279936.718	4068695.100
11	280701.299	4069624.153	50	279945.172	4068716.412
12	280777.678	4069602.011	51	279929.119	4068718.690
13	280875.740	4069576.026	52	279908.932	4068725.362
14	280907.537	4069573.717	53	279881.783	4068716.598
15	280942.737	4069571.487	54	279833.641	4068704.811
16	281036.823	4069571.172	55	279774.897	4068694.441
17	281071.697	4069565.268	56	279733.367	4068699.700
18	281108.978	4069509.702	57	279697.794	4068719.096
19	281149.755	4069447.169	58	279675.621	4068731.440
20	281219.440	4069324.016	59	279623.606	4068752.037
21	281284.618	4069212.890	60	279628.296	4068770.097
22	281262.903	4069192.244	61	279605.985	4068796.645
23	281221.702	4069131.352	62	279596.803	4068868.938
24	281189.443	4069097.761	63	279616.241	4068876.158
25	281151.428	4069039.055	64	279615.997	4068958.929
26	281123.356	4068995.119	65	279596.501	4069017.400
27	281088.251	4068942.962	66	279599.634	4069053.486
28	281042.398	4068876.451	67	279589.917	4069059.272
29	281018.562	4068839.789	68	279576.888	4069076.309
30	281006.697	4068804.394	69	279565.297	4069096.552
31	281017.685	4068740.007	70	279533.310	4069127.525
32	281085.740	4068665.288	71	279524.941	4069151.683
33	281143.315	4068570.421	72	279522.790	4069174.590
34	281173.203	4068530.856	73	279519.694	4069243.176
35	281213.290	4068466.102	74	279497.669	4069298.375
36	281230.738	4068438.972	75	279484.205	4069347.190
37	281256.662	4068393.889	76	279458.409	4069350.773
38	281285.038	4068327.355	77	279450.263	4069336.260
39	279813.017	4068400.426	78	279436.602	4069327.380
			79	279403.526	4069336.181

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
80	279358.100	4069348.385	115	277398.373	4068623.528
81	279229.059	4069319.103	116	277388.662	4068570.287
82	279143.563	4069295.137	117	277420.728	4068502.856
83	279076.647	4069269.134	118	277441.548	4068452.962
84	278995.829	4069260.987	119	277465.259	4068378.763
85	278906.023	4069253.526	120	277406.224	4068352.736
86	278835.180	4069275.208	121	277309.965	4068290.333
87	278737.224	4069313.307	122	277265.417	4068279.904
88	278657.897	4069346.001	123	277141.290	4068207.396
89	278534.441	4069251.169	124	277042.976	4068145.282
90	278431.653	4069199.029	125	276945.143	4068114.803
91	278374.284	4069187.682	126	276924.517	4068250.167
92	278334.090	4069177.057	127	276916.470	4068307.165
93	278284.299	4069176.530	128	276906.319	4068390.447
94	278203.097	4069169.808	129	276900.491	4068455.984
95	278184.461	4069145.481	130	276874.277	4068532.499
96	278170.319	4069055.431	131	276833.480	4068609.051
97	278178.615	4069007.820	132	276880.785	4068719.918
98	278152.777	4068961.812	133	276988.623	4068806.643
99	278109.229	4068938.703	134	277081.924	4068912.413
100	278047.310	4068976.056	135	277153.561	4068988.631
101	277966.171	4068931.442	136	277188.905	4069073.262
102	277941.566	4068902.757	137	277240.441	4069199.491
103	277924.835	4068882.110	138	277272.848	4069292.290
104	277903.532	4068854.931	139	277356.423	4069371.616
105	277845.072	4068805.875	140	277483.065	4069542.801
106	277779.268	4068777.279	141	277626.975	4069735.252
107	277715.615	4068805.341	142	277704.671	4069844.748
108	277696.574	4068813.941	143	277761.259	4069922.358
109	277670.307	4068785.477	144	277947.437	4070049.338
110	277631.516	4068758.305	145	278027.275	4070095.855
111	277597.589	4068738.006	146	278121.196	4070151.466
112	277542.875	4068711.513	147	278185.320	4070201.824
113	277491.381	4068698.463	148	278280.493	4070303.412
114	277443.660	4068681.320	149	278347.683	4070340.972
			150	278431.073	4070451.102
			151	278459.803	4070497.842
			152	278509.863	4070641.492
			153	278546.240	4070713.480

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Universidad Internacional de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 781/2006.

NIG: 2906742C20060015926.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 781/2006. Negociado: PC.

De: Doña Rosa Liliana Cabello de Mora.

Procuradora: Sra. Eva María Parra Delgado.

Letrada: Sra. Vázquez de Lajudie, Clara.

Contra: Don Néstor Rogelio Morra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia-Divorcio Contencioso 781/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Rosa Liliana Cabello Mora contra Néstor Rogelio Morra sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZG. DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. CINCO DE MÁLAGA

Tomás de Heredia, 26 - 1.º Dcha.

Tlf.: 951 045 365-6, Fax: 951 045 524.

NIG: 2906742C20060015926.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 781/2006. Negociado: PC.

SENTENCIA NÚM. 476

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Doce de junio de dos mil siete.

Parte demandante: Rosa Liliana Cabello de Mora.

Abogada: Vázquez de Lajudie, Clara.

Procuradora: Eva María Parra Delgado.

Parte demandada: Néstor Rogelio Morra (Rebelde en autos).

Ministerio Fiscal:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Rosa Liliana Cabello de Mora contra don Néstor Rogelio Morra, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio vincular de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas:

Primera. La guarda y custodia del hijo menor del matrimonio se confiere a la madre quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

Segunda. Se fija como régimen de comunicación, visitas y tenencia en su compañía del hijo menor Pablo con el padre el siguiente: sábados alternos desde las 15 horas hasta 17 horas.

Tercera. El uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal se atribuye a doña Rosa Liliana Cabello de Mora y a los hijos. Los gastos corrientes de sumi-

nistros (agua, luz,... etc.) así como de comunidad e IBI serán abonados por quien ocupa la vivienda.

Cuarta. Se fija en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor la cantidad de 500 euros mensuales que deberá ingresar el esposo dentro de los cinco primeros días de cada de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado, y en doce mensualidades anuales. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 10 de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago. Los gastos extraordinarios que genere el menor tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.

Quinta. Se fija en concepto de pensión alimenticia a favor de la esposa y con cargo al esposo la cantidad mensual de 300 euros. La referida pensión será abonada y revisada en la forma establecida en el punto anterior.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Néstor Rogelio Morra, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 314/2005. (PD. 2711/2008).

NIG.: 2906942C20050001737.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 314/2005. Negociado: EL. Sobre: Juicio Ordinario.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Letrado: Sr. Conejo Doblado, Manuel.

Contra: Don Ahmed El Badaqui.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 314/2005, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Ahmed El Badaqui sobre

Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1214

En Marbella, a seis de noviembre de dos mil siete.

Vistos por doña Nuria Marín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella y de su partido, los presentes autos de juicio ordinario núm. 314/05, instado por el Procurador don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., y defendido por el Letrado don Manuel Conejo Doblado contra don Ahmed El Badaqui, declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente, la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Ahmed El Badaqui y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.823,38 euros más los intereses pactados al tipo de demora desde el día 18.2.05, hasta el día que se nos haga cumplido pago.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Contra la presente Sentencia se puede interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se practique su notificación.

Notifíquese esta Sentencia a las partes.

Librese y únase Certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de los originales en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ahmed El Badaqui, extiendo y firmo la presente en Marbella a doce de junio de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 941/2007. (PD. 2707/2008).

NIG: 2990142C20070004742.

Procedimiento: Juicio Verbal 941/2007. Negociado: MA.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Don José Eugenio Domínguez Alarcón.

Procuradora: Doña María del Mar Conejo Doblado.

Contra: Don José María Castillo Quintero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 941/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos a instancia de José Eugenio Domínguez Alarcón contra José María Castillo Quintero sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la Ciudad de Torremolinos, a tres de marzo dos mil ocho.

La Ilma. Sra. doña María del Pilar Ramírez Balboteo Magistrado-Juez acctal. del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos y su Partido ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 44

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 941/2007 ante este Juzgado sobre desahucio por falta de pago de la renta estipulada en el contrato y, acumuladamente la de reclamación de rentas entre partes, de una como demandante don José Eulogio Domínguez Alarcón, mayor de edad, vecino de Alhaurín de la Torre con domicilio en calle Pablo Ruiz Picasso, núm. 7, y titular del DNI núm. 24.704.366-C, representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo; y de otra como demandado don José María Castillo Quintero, mayor de edad, con domicilios a efectos de notificaciones en el local objeto de litis, sito en C/ Ramos, núm. 3, y con DNI núm. 24.704.106, declarado en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago y reclamación de las rentas acumuladas; y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado en nombre y representación de don José Eulogio Domínguez Alarcón contra don José María Castillo Quintero declarado en situación legal de rebeldía procesal:

1. Debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes suscrito por las partes con fecha quince de julio del 1986 que tiene por objeto el local de venta menor de pescado sito en C/ Ramos, núm. 3, de Torremolinos declarando haber lugar al desahucio interesado por falta de pago de las rentas.

2. Que en consecuencia debo condenar y condeno al citado demandado a que desaloje, deje libre, vacuo y a disposición del actor el local objeto del arriendo, y que vienen ocupando como arrendatario, con el apercibimiento expreso de lanzamiento a su costa si no lo verificare.

3. Que debo condenar y condeno al demandado don José María Castillo Quintero a que abone al actor la suma de doce mil doscientos veinte euros (12.020,00 euros) en concepto de rentas debidas a la fecha de presentación de la demanda más los intereses legales de esta suma desde la fecha de interposición de la demandada.

4. Que asimismo debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor las cantidades que se devenguen en concepto de rentas y cantidades asimiladas, líquidas y exigibles, que se produzcan desde la interposición de la demanda y durante la sustanciación de este procedimiento.

5. Que debo condenar y condeno al demandado don José María Castillo Quintero al abono de las costas causadas en la presente litis.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante este juzgado, y que será admitido, en su caso, en ambos efectos, previa acreditación al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, conforme establecen los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Castillo Quintero, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a doce de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, dimanante de Autos núm. 68/2004.

NIG: 0409941C20041000133.

Procedimiento: Tercería de dominio 68/2004. Negociado: FG.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio.

Juicio: Tercería de dominio 68/2004.

Parte demandante: Andrés Navarro Martínez.

Parte demandada: Madrid Leasing Corp. EFC., S.A.

Sobre: Tercería de dominio.

En el juicio referenciado seguido en este Juzgado entre las partes indicadas, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

AUTO NÚM. 31/08

Don Jorge Olmedo Castañeda.

En Vélez-Rubio, a siete de mayo de 2008.

Vistos los presentes Autos por el Ilmo. Sr. don Jorge Olmedo Castañeda, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Único de Vélez-Rubio, se dicta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda interpuesta por don José Luis Vázquez Guzmán, Procurador de los Tribunales, en nombre y

representación de don Andrés Navarro Martínez, declarando que la finca registral 14.541 del Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio pertenece a don Andrés Navarro Martínez como legítimo propietario de la misma, por lo que ordeno alzar el embargo existente sobre dicha finca registral a favor de Madrid Leasing Corporación E.F.C., S.A., en los autos de ejecución de título extrajudicial 64/2002, seguidos en este mismo Juzgado, y ordeno igualmente la cancelación de la anotación preventiva de embargo existente sobre dicha finca obrante en el Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio, con el número de orden de inscripción registral letra D, con expresa imposición de las costas de esta instancia a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes procesales personadas, incluidas las declaradas rebeldes procesales, conforme al modo y forma que establece el régimen legal de notificaciones del artículo 497.2 de la LEC.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo órgano judicial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia conforme dispone el artículo 457.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resolverá la Excm. Audiencia Provincial de Almería.

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Madrid Leasing Corp. EFC, S.A., por providencia del día de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación del Auto.

En Vélez-Rubio, a ventitres de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se modifica la Resolución de fecha 9 de mayo de 2008, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de servicios (P.D. 2580/2008) y de declara la tramitación urgente del expediente de contratación. (PD. 2714/2008).

El 13 de junio de 2008 se publicó en el BOJA núm. 117, página 87, Resolución de 9 de mayo de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocaba concurso público abierto para la contratación de servicios, cuyo objeto es el «Trabajo de Campo de la encuesta de coyuntura turística de Andalucía, para el tercer y cuarto trimestres del año 2008 y primero y segundo del año 2009». En la citada Resolución se establecía como fecha de apertura de ofertas el 11 de julio de 2008, a las 12 horas.

Dada la necesidad de acelerar la adjudicación del expediente de contratación núm. 043/08-SE-CP, por razones de interés público, y a la vista del informe emitido por el Servicio proponente, mediante la presente Resolución se declara la tramitación urgente del citado expediente y se establece como fecha de apertura de ofertas el día 4 de julio de 2008, a las 12 horas.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a digitalización de expedientes de cooperativas, expediente 94/2007.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 94/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Digitalización de expedientes de cooperativas.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de fecha 10 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 84.970,00 euros (ochenta y cuatro mil novecientos setenta euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de abril de 2008.
- b) Contratista: Organización y Guarda de Archivos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 84.970,00 euros.

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita (Expte. 163/2008). (PD. 2709/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 163/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios necesarios para la celebración del IX Congreso Andaluz de Seguridad y Salud Laboral. Preexpo 2008.
 - b) Lugar de ejecución: Punta Umbria (Huelva).
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).

Importe: 301.724,14 euros (trescientos un mil setecientos veinticuatro euros con catorce céntimos).
5. Garantía provisional: 7.000 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 048 770/955 048 628.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo L; Subgrupo 5, y Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 28 de julio de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Empleo.
- b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
- c) Localidad: 41006, Sevilla.
- d) Apertura de proposiciones: El día 8 de agosto de 2008 a las 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 20 de junio de 2008.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

13. Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 2710/2008).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número del expediente: 212/2008.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicios de agencia de viajes necesarios para la organización del IX Congreso Andaluz de Seguridad y Salud Laboral.

b) Lugar de ejecución: Punta Umbria (Huelva).

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).
Importe: 103.448,28 euros (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintiocho céntimos.)

5. Garantía provisional: 2.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfonos: 955 048 770/955 048 628.
- e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo: Subgrupo: y Categoría:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Empleo.
- b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
- c) Localidad: 41006, Sevilla.
- d) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del duodécimo día, contados como naturales, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si el duodécimo día fuese sábado o festivo se entenderá el día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

12. Perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
- c) Número de expediente: 4/2008.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro de mobiliario homologado.
- b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado destinado a la Delegación Provincial de Salud de Córdoba.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 74.482,42 € (IVA e impuestos incluidos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de mayo de 2008.
- b) Contratista: Melco, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 74.482,42 euros.

Córdoba, 2 de mayo de 2008.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
- c) Número de expediente: 1/2008.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de notificación de actos administrativos de la Delegación Provincial de Salud en Córdoba mediante transporte urgente.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70, de 9.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 136.800 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de mayo de 2008.

b) Contratista: Chronoexpres, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 136.800 euros.

Córdoba, 28 de mayo de 2008.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 3/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede de la Delegación Provincial.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 71, de 10.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 90.402,28 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de junio de 2008.

b) Contratista: Prosegur Cía. de Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 90.000 euros.

Córdoba, 4 de junio de 2008.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 2/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento del edificio sede de la Delegación Provincial y de sus instalaciones.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70, de 9.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 88.430 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de junio de 2008

b) Contratista: Dalkia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 84.177,58 euros.

Córdoba, 4 de junio de 2008.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Universidad de Málaga, por el que se adjudica concurso de suministro, entrega e instalación de un Sistema para Análisis Masivo de Expresión Génica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Málaga.

b) Vicerrectorado de Investigación.

c) Número de expediente: VIC 03/08 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Sistema para Análisis Masivo de Expresión Génica, con destino Laboratorio de Genómica Funcional del Centro de Genómica y Biocomputación (CGB) de la Universidad de Málaga.

c) Lotes: Uno.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 16 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.6.08.

b) Adjudicatario: Bio-Rad Laboratorios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 131.500,00 euros.

Málaga, 4 de junio de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto «Explotación del Servicio de Cafetería, en el edificio núm. 24 "Fausto Elhuyar y de Suvisa" de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla» (Ref. Interna SE. 18/08). (PD. 2713/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

- c) Número de expediente: SE. 18/08.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Cafetería, en el edificio núm. 24: «Fausto Elhuyar y de Suvisa» de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
- c) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Canon de explotación. Importe total: Ocho mil cien euros (8.100 €) anuales, pagaderos mensualmente a razón de seiscientos setenta y cinco euros al mes al mes (675 €/mes).
5. Garantía provisional.
No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 954 349 214.
- e) Telefax: 954 349 087.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.
1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Rector accidental, Antonio Villar.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto «Explotación del Servicio de Cafetería, en la Plaza de América de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla» (Ref. Interna SE.19/08). (PD. 2712/2008).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.19/08.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Cafetería, en la Plaza de América de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
- c) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Canon de explotación. Importe total.
Diez mil doscientos euros (10.200 €) anuales, pagaderos mensualmente a razón de ochocientos cincuenta euros al mes (850 €/mes).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 954 349 214.
- e) Telefax: 954 349 087.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a partir del día siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.
1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Rector accidental, Antonio Villar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Gobierno Interior, de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Policía Local. (PP. 2527/2008).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 2330/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Policía Local.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000,00 euros (noventa mil euros). Lote I: 60.500,00 euros (sesenta mil quinientos euros). Lote II: 29.500,00 euros (veintinueve mil quinientos euros).

5. Adjudicación.

Fecha: Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del 8 de mayo de 2008.

Contratistas: Todos de nacionalidad española.

a) Lote I: Melco, S.L.

Importe de adjudicación: 46.800,00 euros (cuarenta y seis mil ochocientos euros).

b) Lote II: José Martínez Regalado «Martínez».

Importe de adjudicación: 26.910,44 euros (veintiséis mil novecientos diez euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Secretario General.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000199 (OAR749) Cuartos para armadores en el Puerto de Roquetas (Almería).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2007/000199.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Cuartos para armadores en el Puerto de Roquetas (Almería).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 10, de 15 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (881.347,50 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de marzo de 2008.

b) Contratista: Mantenimiento y Montajes Elimco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Setecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (757.958,85 euros).

6. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 12 de junio de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2007/000134 (OAR730), edificio de oficina y aseos en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2007/000134.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Edificio de oficina y aseos en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 15, de 22 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro euros con veintinueve céntimos (728.634,29 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de marzo de 2008.

b) Contratista: Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seiscientos quince mil seiscientos noventa y cinco euros con noventa y ocho céntimos (615.695,98 euros).

6. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Empresa Pública «Hospital de Poniente» de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: C.P. 6/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de jardinería con destino al Hospital de Poniente y Hospital de Alta Resolución El Toyo de la Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 10 de marzo de 2008.

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 158.324,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.6.2008.

b) Contratista: Proilabal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 79.002,71 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 16 de junio de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-014/08 («Servicio de mantenimiento técnico y legal de los ascensores de la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía»).

1. Entidad adjudicadora: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación estimado (IVA incluido) de 80.000 € (ochenta mil euros).

4. Adjudicatario: Orona, Soc. Coop.

5. Importe adjudicación: 75.973,40 € (IVA incluido).

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-011/08 («Consultoría y servicios en los procesos de gestión de recursos humanos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía»).

1. Entidad adjudicadora: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación estimado (IVA incluido) de 116.000 € (ciento dieciséis mil euros).

4. Adjudicatario: Getronics España Solutions, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido):

Coste jornada Jefe de Proyecto: 575 €.

Coste jornada Consultor: 538 €.

Coste jornada Analista-Programador: 389 €.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-007/08 («Servicios para el desarrollo del portal web del empleado de la Agencia Pública Empresarial RTVA»).

1. Entidad adjudicadora: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación estimado (IVA incluido) de 80.000 € (ochenta mil euros).

4. Adjudicatario: Sadiel, S.L.

5. Importe adjudicación: 64.651,83 € (IVA incluido).

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 20 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de reparación de 24 VPP en urbanización El Torilejo de Pozoblanco (Córdoba).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/0831. Obras de reparación de 24 VPP en urbanización El Torilejo de Pozoblanco (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de febrero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento tres mil cuatrocientos ochenta euros con ochenta y nueve céntimos (103.480,89 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de mayo de 2008.

b) Contratista: Movimientos y Nivelaciones, S.L.

c) Importe de adjudicación: 85.889,13 euros (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con trece céntimos).

Córdoba, 20 de junio de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden de 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Núm. expediente: RS.0054.JA/07.
Entidad beneficiaria: Restaurante Almocaden, S.L.L.
Municipio: Alcaudete (Jaén).
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0029.JA/06.
Entidad beneficiaria: Rustimetal, S.L.L.
Municipio: Los Villares (Jaén).
Importe subvención: 9.000,00 euros.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social

Núm. expediente: PL.0001.AN/06.
Entidad beneficiaria: Fundación Red Andalucía Emprende.
Municipio: Sevilla (Jaén).
Importe subvención: 70.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 13 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro en los expedientes que se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio el Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro que a continuación se relacionan:

Expte. reintegro: 23003/08.
Expte. subvención: RS.0079.JA/05.
Entidad: Máquinas D-1, S.C.A.
Localidad: Jaén.

Se le concede a los interesados un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho se continuarán con los trámites del Procedimiento de reintegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 16 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno en Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 26 de febrero de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo de 2008) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades sin ánimo de lucro, que se indican mediante Anexo al presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 15 de enero de 2004, según lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y para que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publiquen en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes. Se publicará así mismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. El art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Entidades sin ánimo de lucro indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno en Huelva de la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

Huelva, 26 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

A N E X O

NUEVAS TECNOLOGÍAS

NÚM. EXP.	NOMBRE ASOCIACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
25/08	ASOC. PADRES Y MADRES NIÑ@S CON DISCAPACIDAD AYAMO				X						
30/08	ASOC. AFORO				X	X					
37/08	ASOC. DE MUJERES INMIGRANTES EN ACCION «AMIA»	X	X	X							
49/08	ASOC. PEÑA CULTURAL VALVERDEÑA «LOS TERRIBLES»				X						
55/08	ASOC. COMARCAL DE PADRES INTEGRACIÓN DEL DISCAPAC.				X						
56/08	ASOC. CULTURAL DE MUJERES PATERNINAS				X						
65/08	ASOC. DE VECINOS «LAS PALMERAS - PALOMEQUE»	X	X	X	X						
73/08	ASOC. DE MUJERES «LA GALANA» DE CALAÑAS				X						
74/08	ASOC. DE PERSONAS MAYORES DE CALAÑAS	X			X	X					
77/08	ASOC. AFÁN DE LUCHAS ENF. ALZHEIMER «CAMINAR»				X	X					
79/08	ASOC. COOP., INTERV. FORM. Y ATENC. CIFA			X	X	X					
80/08	ASOC. MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS «SEYDAS»	X	X	X	X	X					
81/08	ASOC. DE DEPENDIENTES Y FAM. EN REHAB. «SISIFO»				X	X	X				
89/08	ASOC. CULTURAL AFRICA-ÉBANO			X	X	X				X	
95/08	ASOC. CULTURAL Y MUSICAL «SINFONIA XXI»				X						
103/08	ASOC. MUNDO SOLIDARIO DE HUELVA						X				
110/08	ASOC. DE FIBROMIALGIA		X		X						
112/08	SOC. MICOLOGICA «AMANITA» DE ARACENA				X						
115/08	ASOC. DE FIBROMIALGIA «SALUD EN TU VIDA»				X	X	X				
119/08	ASOC. JUVENIL ATG				X						
124/08	FUND. TEJADA DE LA SANTA CARIDAD			X	X			X		X	
128/08	ASOC. DE MUJERES «AZALEA 2003»	X	X	X	X	X	X		X	X	X
129/08	ASOC. DE VECINOS «EL ANCLA»	X	X	X	X	X	X		X	X	X
131/08	ASOC. ECOLOGISTA ITUCI VERDE		X								

(*) Documentos a aportar/subsanar

1. Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o de los Estatutos de la Entidad.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
3. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Entidad y que suscribe la solicitud.
4. Certificado de inscripción en el Registro General de entidades de voluntariado de Andalucía.
5. Memoria del uso que va a tener el material que se solicita.
6. Factura proforma.
7. Anexo 1.
8. Anexo 3.
9. Anexo 4.
10. Anexo 5.

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INVESTIGACIÓN

NÚM. EXP.	NOMBRE ASOCIACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1/08	ASOC. PARA INMIGRANTES ASIATICOS		X		X					
4/08	ASOC. DE MUJERES «LA GALANA» DE CALAÑAS				X					
5/08	ASOC. DE PERSONAS MAYORES DE CALAÑAS	X			X					
20/08	FED. «FORO DE ASOC. DE ALMONASTER LA REAL»				X					
26/08	ASOC. DE MUJERES INMIGRANTES EN ACCION «AMIA»	X	X	X	X					
29/08	ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALE				X					
31/08	ASOC. DE CUIDADORAS/ES FAMILIARES DE MOGUER	X		X						
43/08	FED. ONUB. DE ASOCIACIONES DE DROGODEPENDENCIA	X	X	X	X					
46/08	ASOC. PARA LA REHAB. DE ALCOHOLICOS Y TOX. ISLEÑOS	X			X					
47/08	FUND. AYUDA INF., JUV. Y MAYORES ST.ª M.ª DE BELÉN				X					
52/08	ASOCIACION «MUJERES UNIDAS»				X					
53/08	ASOC. DE PADRES DE NIÑOS DISCAPACITADOS DE CARTAYA				X					
54/08	ASOC. CULTURAL DE MUJERES PATERNINAS				X					
57/08	ASOC. COOP. INTERVENC. FORMAC. Y ATENC. CIFA			X	X					
59/08	ASOC. DE DEPENDIENTES Y FAMILIARES EN REHAB.				X					
60/08	ASOC. DE DEPENDIENTES Y FAMILIARES EN REHAB.				X					
61/08	ASOC. DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DEL ANDEVALO DEL SUR				X					
62/08	ASOC. DULCE DESPERTAR			X	X					
63/08	ASOC. DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE MINAS DE CALA				X					
70/08	ASOC. DE VOLUNTARIOS HUELVA 2004				X					
83/08	ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA CANARIEGA				X					
88/08	ASOC. CULTURAL AFRICA-EBANO			X	X				X	
93/08	FED. LOCAL AA.VV. TARTESSOS				X					
94/08	ASOC. CULTURAL Y MUSICAL «SINFONIA XXI»				X					
98/08	ASOC. ESCLEROSIS MULTIPLE ONUBENSE			X	X					
101/08	ASOC. EMPRESARIAL DE COOPERACION CATALANA ANDALUZA				X					
104/08	RED ONUBENSE DEL VOLUNTARIADO «MINERVA»	X	X	X	X			X		
108/08	ASOC. FAM. CON TDA/H DE HUELVA	X	X	X	X	X		X	X	X
109/08	ASOC. DE FIBROMIALGIA		X		X					
111/08	ASOC. ACCIÓN JOVEN DE BOLLULLOS	X	X	X	X					
113/08	ASOC. DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS «DALÍ»				X					
114/08	ASOC. DE FIBROMIALGIA «SALUD EN TU VIDA»				X					
116/08	ASOC. COMARCAL AFECTDOS DE CÁNCER			X	X	X				
122/08	ASOC. PADRES Y PROTEC. ADUL. Y NIÑOS DISCAPAC. LEP				X					
130/08	ASOC. ECOLOGISTA ITUCI VERDE		X							
132/08	AMPA GURUGU			X						

(*) Documentos a aportar/subsanar

1. Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o de los Estatutos de la Entidad.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
3. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Entidad y que suscribe la solicitud.
4. Certificado de inscripción en el Registro General de entidades de voluntariado de Andalucía.
5. Anexo 2.
6. Anexo 1.
7. Anexo 3.
8. Anexo 4.
9. Anexo 5.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador núm. 52/2008 contra «Azul Montecosta, S.L.», por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley

30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno acuerda notificar al expedientado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, significándole que el mismo podrá ser consultado en la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sita en la calle María Auxiliadora, núm. 2, Tfno. 956 010 863, concediéndole a la interesada un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publi-

cación del presente acuerdo, para la formulación de cuantas alegaciones considere oportunas, aportar cuantos documentos estime conveniente y, en su caso, efectuar proposición y práctica de las pruebas de que intente valerse, en la dirección expresada anteriormente. En caso de no efectuarse alegación alguna en dicho plazo, el acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación (artículos 16, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993).

Expediente: 52/2008.

Interesada: Azul Montecosta, S.L., con CIF/NIF núm. B11720182.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del expediente.

Infracción: Una infracción grave.

Cádiz, 16 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica la Resolución de 21 de diciembre de 2007, por la que se conceden subvenciones de carácter excepcional para atender con carácter inmediato daños producidos en viviendas, mobiliario y enseres por las inundaciones acaecidas durante el día 21 de septiembre de 2007 en la localidad de Almuñécar.

«RESOLUCIÓN DE 21.12.07, DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA ATENDER CON CARÁCTER INMEDIATO DAÑOS PRODUCIDOS EN VIVIENDAS, MOBILIARIO Y ENSERES POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS DURANTE EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Las inundaciones provocadas por las tormentas acaecidas en diversos municipios de la provincia el día 21 de septiembre de 2007 han causado daños en viviendas, mobiliario y enseres de algunos vecinos de la localidad de Almuñécar.

Vistas las solicitudes de los vecinos afectados y el informe municipal al respecto presentados en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, y con base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. En el Presupuesto de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2007 figura una partida presupuestaria destinada a fondo de emergencias, entre las que encajan absolutamente las necesidades planteadas por los vecinos de Almuñécar.

Segundo. Mediante escrito, el Ayuntamiento de Almuñécar nos remite las solicitudes de vecinos de su localidad en las que solicitan colaboración económica para la reparación de los daños causados en sus viviendas, mobiliario y enseres producidos por las inundaciones sufridas el pasado 21 de septiembre; a las mismas se acompaña informe técnico municipal sobre la identificación y evaluación de los daños.

Tercero. La situación creada en las familias afectadas por los daños producidos en sus viviendas, mobiliario y enseres de primera necesidad y teniendo en cuenta las razones de interés social y la finalidad pública que concurren en el caso, es aconsejable que la Administración Autonómica participe en sufragar los gastos de los daños que las referidas inundaciones han provocado en la localidad.

Cuarto. Con fecha 21 de diciembre de 2007, se acordó el inicio del preceptivo expediente para la tramitación de la solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que se concederá de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo. El artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, párrafo 3.º, así como el artículo 3.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establecen que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social y económico que la justifique.

Tercero. No existiendo normativa específica reguladora del objeto de la subvención, que por su carácter urgente requiere la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para su solución, y en uso de las atribuciones que le confieren a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía el artículo 1.2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, modificada por la Orden de 29 de abril de 2005, por la que se delega, entre otras, en el titular de la Delegación del Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo y por los importes que en el mismo se indican, una subvención de carácter excepcional con el objeto de financiar los daños producidos en sus viviendas, mobiliario y enseres, con el importe y características que se indican.

Segundo. La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23 780.00 22 B (Fondo de emergencias) del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, haciéndose efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.a) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Tercero. Los beneficiarios de las ayudas asumen las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Gobernación, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la de facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

Cuarto. Por concurrir evidentes circunstancias de especial interés social, quedan exonerados los beneficiarios de acreditar, si estuvieren obligados a ello, los requisitos establecidos

en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Quinto. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en concordancia con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la justificación de las presentes ayudas se entenderá realizada por la mera inclusión de los interesados en la relación remitida por los Ayuntamientos respectivos y el correspondiente informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la identificación y evaluación de los daños, independientemente de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Granada, a 21 de diciembre de 2007.- La Delegada del Gobierno. Fdo.: Teresa Jiménez Vilchez.»

Granada, 11 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (BOJA núm. 239), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de fecha 11 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el

archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, núm. 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACIÓN de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria de 2008 –Modalidad 3-PPY– que el proyecto de inversión presentado es incentivable.

A los efectos previstos en el art. 5, punto 6, 2.º, de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo –Modalidad 3 PPY–, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se halla expuesto el contenido íntegro de esta notificación.

Segundo. Que de un examen preliminar de las solicitudes y documentación, y sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, se manifiesta que el proyecto de inversión planteado por los solicitantes incluidos en relación expuesta en el referido tablón de anuncios cumple las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser considerado Incentivable. Por consiguiente, a partir de esta declaración se podrán iniciar las inversiones sin necesidad de esperar a la Resolución final que se adopte sobre la solicitud una vez que se haya procedido a un estudio detallado de la memoria del proyecto y de cualquier otra documentación que figure en el expediente.

Tercero. La presente comunicación se emite exclusivamente a los efectos previstos en el punto 38 de las Directrices sobre Ayudas del Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013, DOUE C 54, de 4 de marzo de 2006, y en el artículo 5.1 de Reglamento de la Comisión CE, núm. 1628/2006, DOUE L 302, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, que establecen que para toda solicitud de ayuda regional que haya comenzado los trabajos del proyecto con anterioridad a la presente confirmación, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda regional y en relación, todo ello, con lo previsto en el artículo 5.6.c.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, en su redacción dada por la Orden 27 de noviembre de 2007, ya citadas.

Cuarto. La presente notificación no prejuzga en absoluto el sentido de la Resolución final que se adopte sobre su solicitud una vez que se haya procedido a su estudio detallado, sino únicamente que inicialmente cumple las condiciones para poder concurrir con los restantes proyectos turísticos presentados a la convocatoria y que se encuentren en las mismas circunstancias.

Málaga, 16 de junio de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, del requerimiento de documentación del expediente de subvención PYME 10/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por ausencia de su titular, en el domicilio comunicado por este a efectos de notificaciones en la C/ Flor de Albahaca, 1-3-2, de Sevilla capital, por requerimiento de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento en su fase de justificación de la inversión para la que le fue concedida subvención, en virtud de lo previsto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, en el plazo de 10 días hábiles, queda de manifiesto dicho requerimiento en el Servicio de Comercio de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sito en la C/ Trajano, núm. 17, 2.ª planta, de Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro y presentar los documentos que acrediten la realización de la inversión.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio Torrecillas Montoya, 27207356-N.
Procedimiento/núm. Expte.: Agricultura ecológica, 103485.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Concesión DGFAGA/SAE de 27.6.2006.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª Pta., 04004 Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Dolores Cayuela Moreno, 75230523-F.

Procedimiento/núm. Expte.: Agricultura ecológica, 101602.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Concesión DGFAGA/SAE de 22.12.2006.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª Pta., 04004 Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Josefa Pérez Reche, 75227494-Z.

Procedimiento/núm. Expte.: Agricultura ecológica, 103705.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Concesión DGFAGA/SAE de 27.6.2006.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª Pta., 04004 Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Interesada: Los Olivos de Buenavista, S.L., con NIF B-83846592.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 8005401.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No comunicar en plazo a la base de datos del SIGGAN, los nacimientos, movimientos y muerte.

Incumplimiento 2: No tener DIBS para cada uno de los animales de la explotación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Interesada: Asunción Muñoz Colinet, con NIF 27998667-P. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 8007719.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Interesado: Antonio Álvarez Racero, con NIF 31521446-S. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 2008513.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

incumplimiento 1: No comunicar en plazo a la base de datos del SIGGAN, los nacimientos, movimientos y muerte.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Interesado: Félix Martínez Sánchez, con NIF 25913288-Q. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6097805.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No tener medidor de caudal los titulares de concesión de riego.

Incumplimiento 2: Se aplican fertilizantes, lodos o estiércol en tierras encharcadas.

Incumplimiento 3: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 4: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Interesado: Pedro Brenes Cuenca, con NIF 33379277-K. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7017741.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007.:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Incumplimiento 2: No conservar la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales.

Incumplimiento 3: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

6. Interesado: Antonio Castillo Gallardo, con NIF 25894471-J. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6064369.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

7. Interesado: Félix Jesús Muñoz Lendinez, con NIF 26198496-R. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6093475.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No tener medidor de caudal los titulares de concesión de riego.

Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 3: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

8. Interesada: Dolores Román Ballesteros, con NIF 37568898-P. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6078303.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

9. Interesado: M. Reyes Bustos López, con NIF 36930303-P. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6064550.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: Utilización de productos fitosanitarios no autorizados.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

10. Interesada: Josefa Agea Fernández, con NIF 26471693-G. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6086952.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No mantener cubierta vegetal en olivar con pendiente mayor del 10%, cuando se hace uso de herbicida.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

11. Interesado: Antonio Sánchez Martínez, con NIF 26456545- J. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6070738.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

12. Interesado: Manuel Maeso Herrador, con NIF 25990549- C. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6063952.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

13. Interesado: Juan Sánchez Fernández con NIF 26413580- N. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6050751.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No tener medidor de caudal los titulares de concesión de riego.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

14. Interesado: Antonio Salamanca Arévalo, con NIF 30770770- J. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 3012155.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No tener medidor de caudal los titulares de concesión de riego.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

15. Interesado: Ángeles Oneti Atenciano, con NIF 75381427-P. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 8028900.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

16. Interesada: Esperanza María Gómez Ramallo, con NIF 28918244-E.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 5002535.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

17. Interesado: Manuel Jiménez Limón, con NIF 29298205-T. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 5005851.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: Se detectan restos agrícolas no concentrados en puntos no visibles exteriormente.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

18. Interesado: María de Quero Kops con NIF 28674139-Q. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 5006836.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

19. Interesado: Diego Rojas Gil, con NIF 29789345-K. Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 5000221.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

20. Interesado: Heliodoro Rodríguez Rodríguez, con NIF 26440239-Z.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6063163.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para examinar el procedimiento

instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones relativas a procedimientos de revisión de actos administrativos dimanantes de liquidaciones modelo 047 de órganos gestores externos por prestaciones de asistencia sanitaria tramitados por la Subdirección de Gestión Económica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.2, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de conformidad con el art. 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrá dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Tesorería-Ingresos, Avda. de Menéndez Pidal, s/n, Córdoba, 14004, concediéndose los plazos para conocimiento y recurso que a continuación se indican:

Conocimiento del texto íntegro del acto: 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, finalizado el cual se dará por notificado con efectos del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Recurso: Un mes desde la finalización del plazo anterior podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Núm. Expte.: 1989/7.

Interesado: Don Juan J. Luque Aguilar Tablada.

CIF núm.: 28528495-P.

Último domicilio: Avda. de Umbrete, 17, Sevilla, 41016.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra liquidación SUR 0472140780506 emitida por prestaciones de asistencia sanitaria.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Jefatura del Servicio de Régimen Económico de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de alzada ante el Subdirector de Personal en el plazo de mes a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 033/07.

Interesada: Doña M.ª Aurora Jerez Ortega.

DNI: 26.001.662-R.

Último domicilio: Torre de los Abencerrajes, 1 B-2.º B (18008, Granada).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 792,59 €.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital Clínico San Cecilio, Subdirección de Personal, sito en Avenida Doctor Olóriz, 16, de Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de alzada ante el Director Económico.

- Administrativo del Hospital Universitario «San Cecilio» en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 4921/98/2007.

Interesada: Ana María Serrano Bustamante.

DNI: 74.657.716-S.

Último domicilio: Avda. Carmen Morcillo, 8. 18150 Gójar (Granada).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidad abonada indebidamente en julio de 2007.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital Clínico San Cecilio, Subdirección de Personal, sito en Avenida Doctor Olóriz, 16, de Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución desestimatoria: Recurso de alzada ante el Director Económico-Administrativo del Hospital Clínico «San Cecilio».

Núm. Expte.: 4921/103/2007.

Interesado: Manuel Pérez García.

DNI: 24.056.834-F.

Último domicilio: Padre Claret, 24, 1.º C, 18013, Granada.

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidad abonada indebidamente en concepto de diferencias retributivas correspondiente al período enero-mayo 2007.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2964/2007	ROMÁN PAREJA, DOLORES ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
6482/2007	ROMÁN ROJO, ELISA ISABEL ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2467/2007	JIMÉNEZ CABRERA, MANUEL ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2418/2007	AGUADO VILLALONGA, MARÍA XANDRA BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2455/2007	MEJÍA CUADRADO, ROSA MARÍA CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2409/2007	VERDUGO GÓMEZ, MARI CARMEN CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
2485/2007	ARTIEL CASTILLI, MARÍA LUISA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2580/2007	GONZÁLEZ PORRAS, DOLORES CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2525/2007	DURÁN PARRA, ANA MARÍA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2405/2007	GARCÍA RODRÍGUEZ, ISABEL C. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2415/2007	ACEVEDO DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2443/2007	GARCÍA NOVO, FRANCISCO JESÚS LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2540/2007	LÓPEZ GARCÍA, ISRAEL LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2430/2007	HEREDIA FERNÁNDEZ, NATIVIDAD PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2519/2007	BENÍTEZ PULIDO, ROSA PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2419/2007	BERNAL GUTIÉRREZ, FRANCISCO ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3214/2007	CASTILLO ORDÓÑEZ, MIGUEL SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 17 de junio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica Resolución de 19 de marzo de 2008 de acuerdo de reintegro.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de reintegro en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la presentación del presente anuncio, a la notificación del acto a la persona que se relaciona a continuación, haciéndose saber a la interesada que dispondrá de diez días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Belén Conradi Laguillo.

Expte. M024/05 sobre ayudas económicas por menores y partos múltiples al amparo de la Orden del Consejero de Asuntos Sociales de 6 de mayo de 2002.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. DPSE-353-2008-0953-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda el Inicio del Procedimiento, el Desamparo Provisional y el Acogimiento Residencial de la menor T.L.S.

Nombre y apellidos: Doña Teresa del Niño Jesús León Sánchez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 11 de junio de 2008, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Declarar el desamparo provisional de la menor T.L.S., nacida el día 21 de diciembre de 1993, nombrando instructora del mismo a la Jefa del Servicio de Protección de Menores.

2.º Iniciar el procedimiento de desamparo y el Acogimiento Residencial de la citada menor.

- Contra la presente resolución de desamparo provisional podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 54/2007, de 28 de diciembre sobre Adopción Internacional.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3

Sevilla, 12 de junio de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Grigore Adrian Zagrean.

Con fecha 24 de abril de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección 352-2005-04000470-1, referente al menor G.A.Z. (U.T. II), acuerda el archivo de la declaración de desamparo por mayoría de edad de dicho menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Grigore Adrian Zagrean al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Tiendas, núm. 12, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de junio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de expediente de reintegro a perceptora de ingresos indebidos en nómina.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a la persona mencionada a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de expediente de reintegro como perceptora de ingresos indebidos en nómina.

DNI: 27278437-T.

Apellidos y nombre: Torres Gil, Clara.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en calle Imagen, 12, 1.ª Plta., 41003 de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Cuenca Mediterránea Andaluza.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 48, creó la

Agencia Andaluza del Agua como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, y configurándolo como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, correspondiéndole con carácter general el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas, y en particular, el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía.

Mediante el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado, que tenía encomendadas a la Confederación Hidrográfica del Sur, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, actualmente asumidas por la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua.

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza anuncia la apertura del período de consulta pública de los siguientes documentos de planificación hidrológica:

Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación.

Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación.

Estudio General de la Demarcación Hidrográfica.

Correspondientes al ámbito territorial de la Cuenca Hidrográfica del Sur, definido en el Real Decreto 650/1987, de 8 mayo.

En base a ello, conforme a los artículos 23.1.a) y 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y a las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 13 del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua, modificados por el Decreto 75/2006, de 28 de marzo; y por el artículo 2.4 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua por la que se delegan competencias en las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería,

HE RESUELTO

Primero. Someter a consulta pública los citados documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Cuenca Mediterránea Andaluza, por un período de 6 meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo, el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación, el Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación y el Estudio General de la Demarcación Hidrográfica, se podrán consultar en la sede de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, sita en Paseo de Reding, 20, Málaga (29016), así como en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua: en Almería, C/ Reyes Católicos, 43 (04071); en Cádiz, Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª pta. (11008); en Granada, C/ Avda. de Madrid, 7, 8.º (18071); y en Málaga, Paseo de Reding, 20 (29016).

Tercero. Asimismo, también podrá consultarse el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación, el Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación y el Estudio General de la Demarcación Hidrográfica, en la web de la Consejería de Medio Ambiente www.juntadeandalucia.es/medioambiente, a través de la siguiente ruta de acceso: Inicio > Participación y Atención al ciudadano > Participación > Documentos sometidos a información pública

> Documentos en fase de información pública con plazo de alegaciones abierto.

Cuarto. Las observaciones a los documentos citados, se presentarán por escrito dirigido al Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, preferentemente en el registro de los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga, sito en Paseo de Reding, 20, (29016), y en los registros de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua: en Almería, C/ Reyes Católicos, 43, (04071); en Cádiz, Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª pta., (11008); en Granada, C/ Avda. de Madrid, 7, 8.º, (18071); y en Málaga, Paseo de Reding, 20, (29016); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2008.- El Director Gerente (P.D. Res. 16.5.2005), el Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, Antonio Rodríguez Leal.

ANUNCIO de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/189/GC/VP.

Núm. Expte.: DÑ/2007/189/GC/VP.

Interesado: José Ricardo Hernández Martínez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2007/189/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2008/69/GC/VP, DÑ/2008/112/GC/VP.

Núm. Expte.: DÑ/2008/69/GC/VP, DÑ/2008/112/GC/VP.

Interesado: Borja Marcos Roldán, Candelaria Peña Rodríguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/69/GC/VP, DÑ/2008/112/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su

exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/161/FOR y HU/2008/276/FOR.

Núm. Expte.: HU/2008/161/FOR-HU/2008/276/FOR.

Interesado: Don Luis Moreno Mañas-José Antonio Oria Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2008/161/FOR-HU/2008/276/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/912/G.C./INC.

Núm. Expte.: HU/2007/912/G.C./INC.

Interesado: Don Jesús Miguel Díaz Jiménez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2007/912/G.C./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Camas, de rectificación de errores.

Don Juan Ignacio Pazos Aparicio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 103, de fecha 26 de mayo de 2008, se publicaron las bases y convocatoria que han de regir mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 16 plazas de Peón Especialista (8 de Infraestructuras y Equipamientos, 5 de Limpieza Viaria, 2 de Recogida de RR.SS.UU. y 1 de Jardinería) vacantes en la plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007.

En Resolución 843/2008, de 16 de junio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Rectificar la base séptima de dicha convocatoria, quedando como sigue:

«El Tribunal se clasificará en la Categoría Tercera, conforme al artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

b) Vocales:

- Un funcionario o personal laboral fijo nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario o empleado laboral fijo nombrado por el Alcalde entre los empleados municipales de igual o superior escala y categoría de los puestos a cubrir.

- Un funcionario o empleado laboral fijo de la Administración Local designado por el Alcalde.

- Un funcionario o empleado laboral fijo de la Administración Local designado por el Alcalde.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todos ellos actuarán a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie.»

Segundo. Ordenar la publicación de dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar traslado del presente a la Delegación de Personal, al Departamento de Personal y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas, 17 de junio de 2008.- El Alcalde, Juan Ignacio Pazos Aparicio.

ANUNCIO de 12 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Guarromán, de modificación de bases.

En el BOJA núm. 99, del día 20 de mayo pasado, aparecen publicadas las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por turno libre y sistema de oposición libre.

Habiéndose advertido error en las mismas y, concretamente, en la omisión de los párrafos 3 y 4 en el apartado de la primera prueba o ejercicio: Aptitud física, de la Base 8.^a (proceso selectivo), éste queda redactado como sigue:

«8.^a Proceso selectivo.

Primera prueba o ejercicio: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.»

Guarromán, 12 de junio de 2008.- El Alcalde, Antonio Almanzán Ojeda.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Hospital Veterinario Guil Galindo, S.L.U., la Resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondientes a la solicitud de incentivo con código 140115.

Con fecha 7 de abril de 2008 el titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

en Almería dictó Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones solicitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), a la empresa citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avda. Pablo Iglesias, 24, de Almería.

Interesado: Hospital Veterinario Guil Galindo, S.L.U.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.

Fecha resolución: 7.4.2008.

Código solicitud: 140115.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Riegos Magro, S.L., la resolución de revocación de incentivos con código solicitud ICC130345.

El 19 de marzo de 2008, la Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería dictó Resolución por la que se acuerda la revocación de la ayuda concedida a Riegos Magro, S.L., al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el periodo 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005).

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificación de la anterior resolución, por el presente anuncio se notifica al interesado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avda. Pablo Iglesias, 24, de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Riegos Magro, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: ICC130345.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63